

OBLIGACION NO.12

**SUMINISTRAR SU
CAPACIDAD DE
ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN,
COORDINACIÓN Y
ORGANIZACIÓN, A
TRAVÉS DE LA PERSONA
O PERSONAS QUE SE
RELACIONAN EN EL
ANEXO 2.**

ANEXO 2 RECURSO HUMANO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO		
ITEM	CANT	PERFIL MINIMO REQUERIDO
RECURSO HUMANO		
DIRECTIVOS DOCENTES		
Rector	1	Profesionales Licenciados: Licenciatura en educación, Licenciatura en Filosofía y/o Teología. Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes, o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo. La educación y formación académica no son requisito para los cargos que son ocupados por salesianos, dada su calidad de sacerdotes y/o miembros de la comunidad salesiana.
Coordinador de Convivencia	1	
Coordinador de Académico	1	Profesional no licenciado: Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): A. Psicología B. Sociología, Trabajo Social y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en el ámbito educativo. Tarjeta profesional según normatividad vigente. La experiencia la puede homologar de la siguiente forma: Ser salesiano dada su calidad de sacerdote y/o miembro de la comunidad salesiana.
PERSONAL DE APOYO		
Instructor banda sinfónica	1	Profesionales licenciados: Licenciatura en educación musical (solo o con otra opción), Licenciatura en música (solo o con otra opción), Licenciatura en arte y folklore y cultura. Preferible posgrado de especialización en cualquier programa de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Educación. B. Artes representativas. C. Música. D. Otros programas asociados a bellas artes. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional como Director de Banda, Coordinador de Proyecto Musical, Coordinador de Banda Sinfónica o relacionada con las funciones del cargo a desempeñar. Profesionales no licenciados: Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: A. Música B. Artes musicales C. Estudios musicales
Docente de apoyo pedagógico /Profesional para el apoyo pedagógico en Inclusión	1	Profesionales licenciados: Licenciatura en educación especial (sola, con otra opción o con énfasis), pedagogía reeducativa o Psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía. Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente. 3 años mínimos de experiencia en atención educativa a población con discapacidad. Normalista Superior o Tecnólogo en Educación. Se requiere mínimo 3 años de experiencia conocimiento en atención educativa a personas con discapacidad. Profesionales no licenciados: Título profesional universitario en: Psicología (sola, con otra opción o con énfasis) o Fonoaudiología (sola, con otra opción o con énfasis). Con título de posgrado en educación o en pedagogía (sola, con otra opción o con énfasis). Se requiere experiencia profesional en educación mínima de 3 años, específicamente en el contexto educativo con personas con discapacidad. (No es válida la experiencia en el sector salud o social por cuanto la propuesta no es de atención directa con las personas con discapacidad y a sus familias, sino de asesoría pedagógica al docente).
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Aux contable	1	Técnico I: Título Técnico o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el cincuenta(50%) o mas del plan de estudios de una carrera profesional. Experiencia: de cero(0) a (11) once meses relacionada con el área para el cual se ccontratará, según aplique, y/o será tomada en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje.

Administrador SIMAT - SII - Bibliotecario	1	Técnico II: Título Técnico o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el cincuenta (50%) o mas del plan de estudios de una carrera profesional. Experiencia: de doce(12) a dieciocho (18) meses relacionada con el objeto a contratar.
Secretaria Academica	1	Técnico II: Título Técnico o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el cincuenta(50%) o mas del plan de estudios de una carrera profesional. Experiencia: de doce(12) a dieciocho (18) meses relacionada con el objetivo a contratar.
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Personal de Mantenimiento	1	Auxiliar II: Título de bachiller en cualquiera de sus modalidades. Experiencia de trece (13) a doce (18) meses relacionada con el objeto a contratar.
TOTAL RECURSO HUMANO	9	

Fusagasugá, 10 de marzo de 2025.

Magister
JUAN CAMILO CELEMIN MORA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Calle 5 No. 23 - 70 Barrio Mandalay
Fusagasugá, Cundinamarca.

Cordial y afectuoso saludo.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el contrato, de CPSP 2025-0037 PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO PARA EL AÑO ELECTIVO DE 2025.

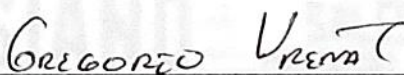
Me permito aclarar, para los rubros que se mencionan en seguida, que el personal ha sido contratado por un mayor valor al que se relaciona en la canasta educativa.

- Coordinador Académico
- Instructor banda sinfónica.
- Auxiliar Contable.
- Administrador Simat -Sii –Bibliotecario
- Secretaria Académica
- Personal de Mantenimiento.
- Vigilancia.

Esto teniendo en cuenta su funcionalidad y tiempo de labor, sin embargo para efectos de la ejecución del presente contrato se respetó lo presupuestado, razón por la cual la diferencia es asumida por Sociedad Salesiana.

Deseándole que Dios, María Auxiliadora y Don Bosco lo ilumine y guie en el desarrollo de sus labores cotidianas en su Institución.

Atentamente;


Pbro. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – Ecónomo Comunidad Valsalice



Fusagasugá, 10 de marzo de 2025.

Magister

JUAN CAMILO CELEMIN MORA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Calle 5 No. 23 - 70 Barrio Mandalay
Fusagasugá, Cundinamarca.
Anexo 2

Ref. Relación de personal directivo ofrecido por SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA – Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0037.

Cordial y afectuoso saludo.

Por medio de la presente, me permito remitir listado del personal directivo, el cual estará en función de la ejecución para el convenio de administración del servicio educativo año 2025; entre Sociedad Salesiana y el Municipio de Fusagasugá.

**RELACION DEL PERSONAL DIRECTIVO-DOCENTE Y APOYO QUE LABORA EN EL ITA VALSALICE
SUMINISTRADO POR SOCIEDAD SALESIANA AÑO 2025**

NOMBRE	CEDULA	CARGO	HORARIO LABORAL
Pbro. JULIO CESAR HERRAN CASTILLO	79.822.282	RECTOR	JORNADA ACADEMICA DIARIA
Sr. JHON SEBASTIAN PEREZ TRIANA	1.124.191.281	COORDINADOR DE CONVIVENCIA	JORNADA ACADEMICA DIARIA
Lic. JOHN EDER BONILLA DIAZ	1.069.724.928	COORDINADOR ACADEMICO	JORNADA ACADEMICA DIARIA
Lic. RICARDO ANDRES OCAMPO URREA	1.056.300.684	DIRECTOR BANDA SINFONICA	JORNADA ACADEMICA DIARIA
LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA	39.627.110	PROFESIONAL PARA EL APOYO PEDAGÓGICO EN INCLUSIÓN	JORNADA ACADEMICA DIARIA

Para el mes de enero (Ejecución 27 de enero a 26 de febrero 2025) no se presenta ninguna novedad, con el personal Directivo.

Bendiciones y protección en María Auxiliadora, cordialmente su siempre amigo.

Gregorio Ureña

Pbro. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – Ecónomo Comunidad Valsalice



Fusagasugá, 10 de marzo de 2025.

Magister
JUAN CAMILO CELEMIN MORA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Calle 5 No. 23 - 70 Barrio Mandalay
Fusagasugá, Cundinamarca.
Anexo 2

Ref. Relación de personal directivo ofrecido por SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA – Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0037.

Cordial y afectuoso saludo.

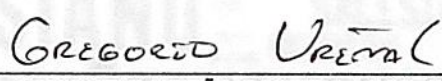
Por medio de la presente, me permito remitir listado del personal administrativo, el cual estará en función de la ejecución para el convenio de administración del servicio educativo año 2025; entre Sociedad Salesiana y el Municipio de Fusagasugá.

RELACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN EL ITA VALSALICE
SUMINISTRADO POR SOCIEDAD SALESIANA AÑO 2025

NOMBRE	CEDULA	CARGO	HORARIO LABORAL
DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ	1.069.721.949	AUXILIAR CONTABLE	7:00 AM A 5:00 PM DE LUNES A VIERNES
LUZ ANGELA ZAMBRANO	39.624.495	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6:30 AM A 4:30 PM DE LUNES A VIERNES
PAOLA YOHANA MONTAÑO CORREA	53.932.419	SECRETARIA ACADÉMICA	6:30 AM A 4:30 PM DE LUNES A VIERNES
FELIX ANTONIO BUSTOS	3.170.445	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	7:00 AM A 5:30 PM DE LUNES A VIERNES

Para el mes de Para el mes de enero (Ejecución 27 de enero a 26 de Febrero 2025) no se presenta ninguna novedad, con el personal administrativo.

Bendiciones y protección en María Auxiliadora, cordialmente su siempre amigo.


Pbro. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – Ecónomo Comunidad Valsalice



PRESENCIA SALESIANA
FUSAGASUGÁ
I.E.M. Instituto Técnico Agrícola Valsalice

"FORMAMOS BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"

NIT.860.008.010-0



Fusagasugá, 10 de marzo de 2025.

CUENTA DE COBRO 001-2025

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Nit. 890.680.008-4

Debe a

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA

Nit. 860.008.010-0

La suma de: \$ 7.803.461.00 M/CTE

Valor en letras: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE

Por concepto de: LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL P. JULIO CESAR HERRAN CASTILLO SDB EN CALIDAD DE RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA VALSALICE DE FUSAGASUGA DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE ENERO AL 26 DE FEBRERO DE 2025.

Agradezco la atención prestada y en espera de su pronta respuesta.

Gregorio Ureña C

Pbro. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB

Director – Ecónomo Comunidad Valsalice

Educamos
con el **Corazón**



Km 47 Panamericana Bogotá – Fusagasugá
Celular: 3052279783 -3017446562
Correo: contabilidadvalsalice1@sdbcob.org
Facebook: Presencia Salesiana Valsalice

NOMBRE COMPLETO	JULIO CÉSAR HERRÁN CASTILLO
FECHA DE NACIMIENTO	MAYO 10 DE 1976 - BOGOTÁ
DOCUMENTO	C.C. 79822282
ESTADO CIVIL	SOLTERO
EDAD	49
DIRECCIÓN	Kilómetro 47 vía Bogotá - Girardot
TELÉFONOS	3103014923
SITUACIÓN LABORAL	Rector del ITA Valsalice
E-MAIL:	jherran@sdbcob.org

Mi formación profesional me capacita para trabajar en un amplio número de campos, que van desde la educación, en las áreas de Religión, Filosofía y ética. También estoy en capacidad de proponer y realizar proyectos educativos no formales, como el desarrollo de propuestas alternativas para la educación de los jóvenes desde lo social, lúdico y pastoral. Soy creativo, abierto al diálogo, dispuesto a aportar positivamente a grupos de trabajo; responsable, dedicado e inquieto. Poseo el gusto por profundizar en diversos temas que van desde la educación, psicología, filosofía, pastoral juvenil, entre algunos.

UNIVERSITARIOS

- Licenciado en Filosofía
Universidad Santo Tomas de Aquino 1999
- Bachiller en Teología
Pontificia Universidad Javeriana 2004
- Baccalaureum en Teología.
Pontificia Universidad Javeriana 2004
- Magister en Psicología Educativa
Universidad Católica 2011
- Magister en dirección y liderazgo de centros educativos
Universidad Internacional de la Rioja 2022.
- Especialista en gerencia de proyecto Universidad EAN 2024.

JULIO CÉSAR HERRÁN CASTILLO

CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS

- Proyecto Pedagógico de Formación Tecnología Salesiana. “Profortes” 1120 horas. Inspectoría San Pedro Claver. 2000.
- Seminario Taller “Formulación y financiación de Proyectos de Acción”. Asociación para el Avance de la Ciencia. 2003.
- Seminario de Teología Africana. Universidad Javeriana. 2003.
- Curso de Formación para Diáconos Salesianos. Quito, Ecuador. Sociedad Salesiana 2004.
- Diplomado: Usos pedagógicos del audiovisual. Universidad Nacional. 2006
- Primer nivel de Salesianidad. Centro Regional, Quito, 2007.
- Encuentro Interinspeccional de Oratorios. Bogotá. Sociedad Salesiana. 2008.
- Seminario para el mundo del trabajo. Bogotá. Sociedad Salesiana. 2009
- XXII Congreso de la CIEC (Congreso Internacional de Escuelas Católicas). República Dominicana, Santo Domingo. 2010
- Encuentro de ESA (Escuela Salesiana en América). República Dominicana, Santo Domingo, 24 de enero del 2010
- Tutor en el Diplomado Sistema Preventivo: Proyecto Educativo Pastoral. Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Teología, Programa de Formación Continua – Bogotá 2010.
- VIII Encuentro Regional de Delegados para la Pastoral Juvenil Inter América, Ecuador 15 – 20 de octubre 2010
- Tutor en el diplomado: sistema preventivo, proyecto educativo pastoral. 25 de abril al 27 de noviembre del 2010
- I Encuentro nacional del MJS Colombia. Octubre del 2011. La Pintada - Antioquia

JULIO CÉSAR HERRÁN CASTILLO

CONOCIMIENTO INFORMÁTICO

Word	Prezi, PowToon
Power Point	Imovie
Publiher	Canva
Cmaptools	Inteligencias
Fremind	artificiales

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: Colegio Salesiano San José - Mosquera
 Cargo: Docente
 Cátedra: Religión
 Fecha: 1994

Entidad: Colegio Domingo Savio – La Ceja Antioquia
 Cargo: Docente
 Cátedra: Religión
 Fecha: 1995

Entidad: Colegio Centro Don Bosco - Bogotá
 Cargo: Docente
 Cátedra: Religión y filosofía
 Fecha: 1997 - 1998

Entidad: Ciudadela Juvenil Amazónica – Caguán
 Cargo: Coordinador de internado y docente
 Fecha: 1999 - 2000

Entidad: Colegio Valsálce – Fusagasugá.
 Cargo: Coordinador de Pastoral
 Fecha: 2005 – 2007

Entidad: Filosofado Salesiano - Bogotá
 Cargo: Coordinador de estudios
 Fecha: 2008

Entidad: Colegio Salesiano San José - Mosquera
 Cargo: ecónomo y Coordinador Académico
 Fecha: 2009

Entidad: Sociedad Salesiana

JULIO CÉSAR HERRÁN CASTILLO

Cargo: Coordinador Inspectorial para la Pastoral Juvenil y
Coordinador del Servicio Escuelas y misiones
Fecha: 2010 – 2012

Entidad: Sociedad Salesiana
Cargo: Coordinador Inspectorial para la Pastoral Juvenil y de
misiones
Fecha: 2010 – 2013

Entidad: Sociedad Salesiana
Cargo: Coordinador de pastoral Presencia de Cúcuta
Fecha: 2014 - 2016

Entidad: Sociedad Salesiana – Presencia de la Holanda
Cargo: Coordinador de Pastoral y docente de ERE
Fecha: 2017.

Entidad: Sociedad Salesiana – Presencia del Niño Jesús
Cargo: Coordinador de Pastoral
Fecha: 2018 - 2020

Entidad: Sociedad Salesiana – Presencia de Valsalice
Cargo: Rector y coordinador de pastoral
Fecha: 2021

Autor:

- Una mirada a la esperanza cristiana desde la Ciudadela Juvenil Amazónica Don Bosco. Tesis presentada para el bachillerato en teología.
- Aportes de la pedagogía salesiana al sentido y proyecto de vida en estudiantes de décimo y once grado de los colegios salesianos de la sabana de Bogotá: una mirada fenomenológica. Tesis presentada para la maestría en psicología.
- Proyecto de dirección del Instituto Técnico Agrícola Valsalice. Trabajo presentado para el master en dirección y liderazgo de centros educativos.

Coautor de:

- Una Mirada a la realidad juvenil de Bogotá Cundinamarca desde la Pastoral Educativa Académica. Federación Católica de
JULIO CÉSAR HERRÁN CASTILLO

- XI Encuentro interinspeccional de pastoralistas FMA – SDB. Medellín 14- 17 de Julio. 2011
- II seminario para el mundo del trabajo. Bogotá. Sociedad Salesiana. 2011
- IX Encuentro regional de Delegados de Pastoral Juvenil. Ayagualo – El Salvador. 17 al 21 de octubre 2011.
- VII Indaba Salesiano. Bogotá D.C. 5 al 7 de noviembre 2011.
- Diplomado en Proyecto Educativo Pastoral Salesiano. Universidad Javeriana. Bogotá 21 de febrero al 22 de noviembre 2011.
- Taller de estudio de la Pastoral Juvenil Salesiana – 40 horas presencial. Bogotá. 5 al 9 de marzo del 2012
- Taller de estudio sobre la Iniciación Cristiana – 16 horas Presencial. La estrella Antioquia 22 al 24 de marzo 2012
- XII encuentro de pastoralistas SDB – fma. 16 horas presencias. Bogotá 19 – 21 de julio 2012.
- Seminario taller: Indicadores de gestión. 16 horas presenciales. Bogotá 5 – 7 de diciembre 2012
- Encuentro Interamérica de Delegados de Pastoral Juvenil. Octubre del 2013. Distrito Federal, México.
- Encuentro sobre Opción Preferencia, octubre del 2013, Tlaxcala, México.
- XXIII Congreso de la CIEC (Congreso Internacional de Escuelas Católicas). Panamá, Ciudad e Panamá. 2013.
- Jornada Mundial de la juventud Río de Janeiro - Brasil, 23 al 28 de julio 2013
- Encuentro continental del Movimiento Juvenil Salesiano, Niteroi - Brasil, 17 al 22 de julio 2013.

JULIO CÉSAR HERRÁN CASTILLO

- Primer encuentro continental de Delegados de Pastoral Juvenil, Bogotá Colombia 19 – 26 de octubre del 2013. Fusagasugá Colombia (organizador y participante)
- Tercer seminario para el mundo del trabajo 27 y 28 de septiembre del 2013. Inspectoría Salesianas San Pedro Claver. Bogotá
- Encuentro de formación para equipos de gestión de las escuelas y centros profesionales salesiano. 15 y 16 de abril del 2016. Bogotá.
- Diplomado en formación inicial para directivos de las escuelas salesianas en América. 1 de febrero al 28 de agosto del 2016. Avalado por: Universidad politécnica Salesiana de Quito; Centro de enseñanza superior en humanidades y ciencias de la educación "Don Bosco", Madrid; Universidad Católica Cardenal Silva Hernández, Chile y Universidad Valle del Momboy, Venezuela.
- Seminario taller sobre el método experiencial en ERE y ética, 16 y 17 de febrero del 2017. Intensidad 20 horas
- Congreso Internacional de Pastoral Juvenil y familia, del 27 de noviembre al 1 de diciembre del 2017 en Madrid.
- Diplomado: Inteligencia emocional. Politécnico Superior de Colombia. 120 horas, modalidad virtual. Enero del 2018.
- Curso de 30 horas: primeros auxilios psicológicos para directivos, docentes, orientadores y cuidadores. Convenio de cooperación MEN y OIE. 2023.
- Curso de 20 horas: la educación socio emocional en la escuela. Convenio de cooperación CIEC, fundación Edelvives, fundación Botín y Universidad de la Salle Costa Rica. 2023

JULIO CÉSAR HERRÁN CASTILLO

educación- Conaced Bogotá Cundinamarca 2014. Coautor | Julio César Herrán Castillo (isbn.cloud).

- Proyecto educativo pastoral Salesiano. Ediciones salesianas 2013

JULIO CÉSAR HERRÁN CASTILLO



La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Parroquial San Carlos

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 23524 del 29 de Noviembre de 1982

Confiere a:

Julio César Herrán Castillo

Identificado (a) con T.I. No. 760510-10120 de USME

el Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario



Dado en San Carlos de Bogotá a 4 de Diciembre de 1983

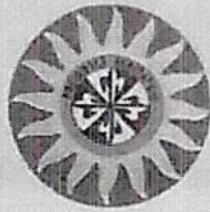
Anotado al folio No. _____ Libro de Registro No. _____

Secretario de Educación

Dado en _____ a _____ de _____ de 19____

fsc

República de Colombia



La Universidad Santo Tomás

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Julio César Herrán Castillo

C.C. 79.822.282 de Bogotá

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Licenciado en Filosofía

En constancia se firma y sella en Santafé de Bogotá, D.C.
a los 25 días de mes de junio de 1999

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 1052 DE V. 22-06-99

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA RES. 74-12 DE DICIEMBRE 1953 - BNGOBIENO

EN ATENCIÓN A QUE

JULIO CESAR HERRAN CASTILLO

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

TEOLOGÍA

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL TÍTULO DE

TEÓLOGO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL.
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004



No 105095

Carlos L. B. S.
RECTOR

Vicente M. S. S.
DECANO ACADÉMICO

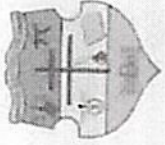
José María L. R.
DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO



Este Diploma está registrado en el Libro 179
del Libro 37 de Actos de Gracia, Año 19 4429
Folios 24 de noviembre de 2004

José María L. R.
Rector General

108065



Universidad Católica de Colombia

Resolución No. 001 de 2011 de 17 de febrero de 2011

Considerando que:

Julio César Herrán Castillo

C.C. 79829982 Bogotá D.C.

Aprobó los estudios de posgrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

Magister en Psicología

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C.

a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

El Rector

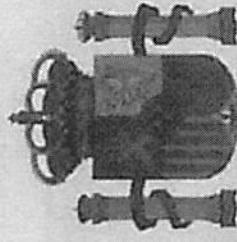
El Secretario General

El Decano

El Director del Posgrado

Asamblea de Villa de Leyva No. 004 de 4 de mayo de 2011

12606



Felipe VI, Rey de España
y en su nombre
el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Julio César Herrán Castillo

nacido el 10 de mayo de 1978 en Bogotá D.C. (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en noviembre de 2022, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

**Máster Universitario en Liderazgo y
Dirección de Centros Educativos**

por la Universidad Internacional de La Rioja

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 2016,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 19 de enero de 2023

El interesado

El Rector

Julio César Herrán Castillo

Julio María Sangua García Páez

UNIR SA 111124

2023011907

2023011907

111124

El Arzobispo de Tíndin

Enora Hernán Núñez



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE ARTES

CENTRO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA

CERTIFICA QUE

Julio César Herrán Castillo

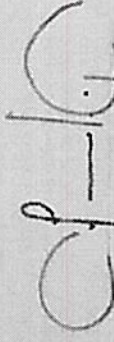
C.C. 79.822.782 de Bogotá

Asistió y aprobó el Diplomado

USOS PEDAGÓGICOS DEL AUDIOVISUAL.

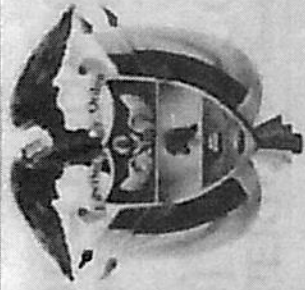
Realizado en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 256 horas en la modalidad semipresencial.

La presente certificación se expide a los 30 días del mes de octubre de 2006


JUAN HANY RODRÍGUEZ
Decano
Facultad de Artes


PAULA JURELIA ARIAS PULGARÍN
Profesora
Laboratorio de Arte


CARLOS EDUARDO BARRIOS ACEVEDO
Director del programa
Facultad de Artes



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**POLITÉCNICO
SUPERIOR** *de Colombia*

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2018 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549860 - 12

JULIO CESAR HERRAN

Con Documento de Identidad No 79822282

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN INTELIGENCIA EMOCIONAL

MEDELLÍN - 23 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 26 DE ENERO DE 2018
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020180126



**POLITÉCNICO
SUPERIOR**
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 180126A-34095

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE TEOLOGIA
PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA



SALESIANOS
DON BOSCO
COB

Otorgan el diplomado en

PROYECTO EDUCATIVO PASTORAL SALESIANO

Al Tutor

JULIO CESAR HERRÁN CASTILLO

C.C. No. 79.822.282

Realizado del 21 de febrero al 22 de noviembre de 2011, con una intensidad total de 115 horas, dentro del convenio celebrado entre la Pontificia Universidad Javeriana y la Sociedad Salesiana, Inspectoría San Pedro Claver de Bogotá. En constancia se expide el presente diploma y se refrenda con las respectivas firmas.

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2011


HERMANN RODRÍGUEZ OSORIO, SJ.
Decano Académico
Facultad de Teología


MARIO LEONARDO PERESSON TONELLI
Provincial
Sociedad Salesiana


DAVID EDUARDO LARA CORREDOR
Director
Programa Educación Continua



UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

La Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez

Por cuanto Don(a)

Julia César Herrán Castilla

ha cumplido con las exigencias prescritas por la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se le otorga el presente DIPLOMA

Diplomado Formación Inicial para Directivos de las Escuelas Salesianas en América
en los que ha sido aprobado(a)
con máxima distinción

Dado en Santiago de Chile, a 15 de Septiembre del Año 2018

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Secretario General
Universidad Católica Silva Henríquez

JORGE BAEZA CORREA
Rector
Universidad Católica Silva Henríquez

CONVENIO DE COOPERACIÓN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

OEI

Hace constar que:

Julio César Herran Castillo

Con identificación No.,

79822282

Finalizo con éxito el curso, **Primeros Auxilios Psicológicos para Directivos, Docentes, Orientadores y Cuidadores**, con una duración de 30 horas.

Curso

**Primeros Auxilios
Psicológicos para
Directivos, Docentes,
Orientadores y
Cuidadores**

Inicio del curso

FEB
de 2023

Umbral
de aprobación

85 %

Plataforma

CLAP

OEI

Hacemos que la
cooperación suceda





Código:s8kWJzcV9z



Verificar

Otorga el presente certificado a:

JULIO CÉSAR HERRÁN CASTILLO

Identificado(a) con documento de identidad No. 79822282

Por su participación en el Curso

Sostenibilidad y Emprendimiento Sostenible

La presente constancia se firma en la ciudad de Bogotá el 21 de febrero de 2024

Leidy Lorena Piñero Cortes
Vicerrectora de Innovación Académica



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 028
Del 25 enero de 2021

"Por la cual se registra el cambio de Rector, de un establecimiento de educación formal, de carácter oficial del Municipio de Fusagasugá".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2.015,

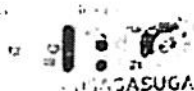
CONSIDERANDO:

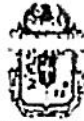
1. Que por Resolución No. 2864 del 12 de Diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Fusagasugá para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que mediante Decreto 429 del 18 de diciembre de 2020, el Alcalde Municipal delegó en la Secretaría de Educación de Fusagasugá las funciones que ejerza tendientes a la expedición de los actos administrativos que se requieran en ejercicio de las actividades de Inspección y vigilancia.
3. Que por la aplicación de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 el Municipio asumió la función de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, establecida en el literal l) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994.
4. Que el representante legal del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE**, mediante oficio con No. SAC FUS2021ER000058 con fecha 13 de enero de 2021, presentó formato de novedades con los requisitos correspondientes, para registrar el cambio de Rector al **PADRE JULIO CESAR HERRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.822.282 de Bogotá D.C, anexando los documentos correspondientes.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Regístrese el cambio de Rector al establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE**, ubicado en el km 47 vía Bogotá-Fusagasugá, vereda Usathama del municipio de Fusagasugá, bajo la dirección del **PADRE JULIO CESAR HERRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.822.282 de Bogotá





D.C, modificando en lo pertinente la Resolución N°002005 del 23 de noviembre de 2000, expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO 2. La Institución Educativa está sujeta a las acciones de inspección, vigilancia y control del servicio público educativo establecidas en la Ley 115 de 1994,

Ley 715 del 2001, Decreto 1075 del 26 de Mayo del año 2015, Decreto único Reglamentario Sector Educación, en especial las establecidas en el Título 7 "SUPREMA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA", y demás normas y disposiciones que orienten este proceso.

ARTICULO 3. La presente Resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo, deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra ella proceden los recursos de Ley.

Dada en Fusagasugá, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ FANY LÓPEZ VARGAS
Secretaria de Educación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original, Destinatario
1° Copia: Archivo Secretaría de Educación
Archivo Sistematizado: CUI/entISEM/FUSAGASUGÁ/Doc/Res/DOCUMENTOS 2020
Serie: Resoluciones
Elaboró: Patricia Pacheco Gilza- Profesional Universitaria Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Horacio Marín Lizarazo- Director del Servicio Educativo

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARÍA

Hoy, _____
Ministerio de Educación, _____
Hecha, _____
Con C. N. _____
F. C. _____
En Cundinamarca, _____
Si Notificado _____
Si No Notificado _____

FUSAGASUGÁ



PRESENCIA SALESIANA
FUSAGASUGÁ
I.E.M. Instituto Técnico Agrícola Valsalice

"FORMAMOS BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"
NIT:860.008.010-0



LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE
BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

CERTIFICA
Nit.860.008.010-0

Que el (a) señor (a) **JULIO CESAR HERRÁN CASTILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.822.282 de Bogotá D.C., trabaja con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá –Instituto Técnico Agrícola Valsalice, desempeñando el cargo de **RECTOR**, mediante la modalidad de Salesiano Agremiado desde el 25 de enero de 2021.

La presente solicitud se expide en la ciudad de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
Director - Ecónomo Presencia Valsalice

C.C. Hoja de vida

Educamos
con el **Corazón**



Dirección: Km 47 Panamericana vía Bogotá – Fusagasugá
Teléfono: 3052279783 – 3017446562
Correo: gestionhumanavalsalice@sdbcob.org
Facebook: Presencia Salesiana Valsalice



**PRESENCIA SALESIANA
FUSAGASUGÁ**
I.E.M. Instituto Técnico Agrícola Valsalice

"FORMAMOS BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"

NIT.860.008.010-0



Fusagasugá, 10 de marzo de 2025.

CUENTA DE COBRO 002-2025

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Nit. 890.680.008-4

Debe a

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA

Nit. 860.008.010-0

La suma de: \$5.983.812.04.00 M/CTE

Valor en letras: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS M/CTE.

Por concepto de: LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SR. JHON SEBASTIAN PERÉZ TRIANA EN CALIDAD DE COORDINADOR DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA VALSALICE DE FUSAGASUGA POR EL PERIODO DEL 27 DE ENERO AL 26 DE FEBRERO DE 2025.

Agradezco la atención prestada y en espera de su pronta respuesta.

Pbro. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – Ecónomo Comunidad Valsalice

**Educarnos
con el Corazón**



Km 47 Panamericana Bogotá – Fusagasugá
Celular: 3052279783 -3017446562
Correo: contabilidadvalsalice1@sdbcoob.org
Facebook: Presencia Salesiana Valsalice



Fusagasugá, 10 de marzo de 2025.

Magister
JUAN CAMILO CELEMIN MORA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Calle 5 No. 23 - 70 Barrio Mandalay
Fusagasugá, Cundinamarca.

Cordial y fraterno saludo.

Atentamente me permito informar que la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ, ha designado como Coordinador de Convivencia desde el 27 de enero de 2025 del Instituto Técnico Agrícola Valsalice al señor **JHON SEBASTIAN PEREZ TRIANA SDB**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.191.281 expedida en Cubarral (Meta)., para el contrato de prestación de servicios CPSP 2025-0037 VIGENCIA 2025.

Deseándole que Dios, María Auxiliadora y Don Bosco lo ilumine y guie en el desarrollo de sus labores cotidianas en su Institución.

Atentamente;

Pbro. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – Ecónomo Comunidad Valsalice



Jhon Sebastian Pérez Triana

Licenciado en Filosofía y Letras
Universidad Pontificia Bolivariana (UPB)



He sido una persona que se ha formado en el área de la educación, apoyando en los procesos de transformación de entornos juveniles, creyendo que la educación es el medio por el cual se transforma la sociedad.

3223169549

jperez@sdbcob.org

Institución Técnica Agrícola
Valsalice

Fusagasugá / Cundinamarca

Voluntariado Social Educativo (2019)

Institución Educativa Agrícola La Holanda
(Granada – Meta)

- Profesor de ERE grados quinto y sexto.
- Asistente de Pastoral.
- Acompañante de los grupos asociativos de la Institución

Educador de apoyo interno de protección Ciudad Don Bosco Medellín 2021

- Acompañamiento pastoral de los jóvenes.
- Apoyo Educativo de los adolescentes.

Coordinador de Pastoral

Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco
(Contratación / Santander)

- Dinamizador de la propuesta pastoral del Instituto.
- Formación para toda la Comunidad Educativa en el carisma salesiano.
- Líder de los grupos asociativos del Instituto.

Institución Educativa Santa Teresita
(Acacias – Meta) (2011)
Bachiller técnico en Gestión en Sistemas de Manejo Ambiental

Universidad Pontificia Bolivariana
(Medellín – Antioquia) (2024)
Licenciado en filosofía y letras

- Buena comunicación
Gestión de grandes equipos.
- Resolución de problemas.
- Trabajo comunitario.

- Licencia de Conducción.
- Disponibilidad total.

- Castellano:
Nativo.
- Inglés
:
Nivel
básico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.124.191.281
PEREZ TRIANA

APELLIDOS
JHON SEBASTIAN

NOMBRES
Sebastian Perez

FOTIA



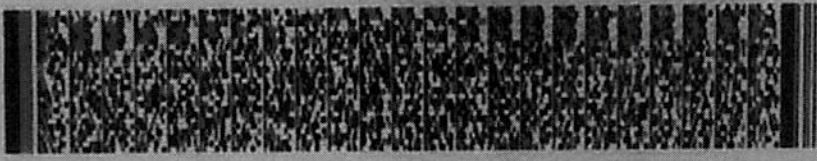
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1994
EL PENON
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-JUL-2012 CUBARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-5201500-00408297-M-1124191281-20121030 0031522861A 1 37363968



Código ICFES: 141739 Dane: 250006000203 - 01 Nit: 822002613

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Acacias - Meta, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2011 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado. Los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTATERESITA.

Institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media Técnica y autorizada por la Secretaría de Educación del Meta para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad TÉCNICA con Especialidad: Gestión de Sistemas de Manejo Ambiental, según Resolución No. 5286 de Octubre 14 de 2011.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el

TÍTULO DE

BACHILLER TÉCNICO

Especialidad: Gestión de Sistemas de Manejo Ambiental

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Jhon Sebastián Pérez Triana

Identificado(a) con T.I. No. 940629 – 11225 de Cubarral – Meta

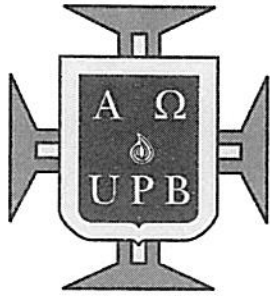
Es fiel copia tomada del Acta original general No 05 de fecha 02 de Diciembre de 2011 que consta de 21 alumnos que comienza con el nombre de AGUILAR ARÉVALO LIZETH NATHALIA y se cierra con el nombre de RUIZ RUIZ WILLIAM ALEXANDER.

En constancia de lo anterior firman la presente a los 02 días del mes de Diciembre de 2011, en Acacias - Meta.

Firmado


Lic. Hernán Ramos Pinzón
C.C. No. 7.491.749 de Granada (Meta)
Rector


Sandra del Pilar Ángel Forero
C.C. No. 40.382.710 de Villavicencio (Meta)
Secretaria



Universidad
Pontificia
Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

Jhon Sebastián Pérez Triana

Cédula de ciudadanía No. 1.124.191.281

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Licenciado en Filosofía y Letras

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia
el día 26 del mes de Febrero del año 2024

Piero Ospina
El Rector

Johman F. Corvojal G.
El Decano

Or
El Secretario General

Diploma registrado con el No. 000458561-1 en la ciudad de Medellín.
el día 26 de Febrero de 2024

84374

IMPRESA UNIBOL

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE
BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

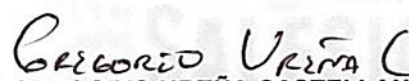
CERTIFICA

Que el señor **JHON SEBASTIAN PEREZ TRIANA SDB**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.191.281 expedida en Cubarral (Meta), trabaja con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá – desempeñando el cargo de:

CARGO	FECHA DE INCIO	FECHA FINAL	VIGENCIA
Profesor de ERE grados quinto y sexto. Institución Educativa Agrícola La Holanda (Granada – Meta)	13 de enero	12 de diciembre	2020-2021
Educador de apoyo interno de protección Ciudad Don Bosco Medellín	13 de enero	12 de diciembre	2022-2023
Coordinador de Pastoral Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (Contratación / Santander)	13 de enero	12 de diciembre	2024

La presente solicitud se expide en Fusagasugá a los veinticuatro días (24) días del mes de enero de dos mil veinte cinco (2025).

Atentamente,


P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
Director - Ecónomo Presencia Valsalice

EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR

Que el Señor **JOHN SEBASTIAN PEREZ TRIANA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.124.191.281 expedida en Cubarral, Meta, se desempeñó como Coordinador de Pastoral del Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco del Municipio de Contratación, durante el año lectivo 2024. Dichos servicios los llevo a cabo en virtud de su pertenencia activa a la Sociedad Salesiana, dentro de su proceso formativo como tirocinante salesiano.

Se expide a solicitud del interesado, dado a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,


P. EDGAR HERNAN MACIAS TAPIAS SDB.
Rector
Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco
Correo: rectoria@itis.edu.co



Elaboró: Maryuri Díaz Camacho/Secretaría 
Revisó y aprobó: P. Edgar Hernán Macías Tapias/Rector 

"Anclados en la esperanza, peregrinos con los jóvenes" Aguinaldo 2025

77

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ												
PRESENCIA VALSALICE												
PROVISIONES DE NOMINA CONVENIO EDUCATIVO 2025												
MES	EMPLEADO	SUELDO	AUX TRANS	SALUD	PENSION	ARL	SENA	CAJA	ICBF	CESANTIAS	INTERESES	PRIMA
ENE	JOHN EDER BONILLA DIAZ COORDINADOR ACADEMICO	\$ 523,600.33	\$ 0.00	\$ 44,506.79	\$ 62,833.12	\$ 5,466.48	\$ 10,472.19	\$ 20,944.37	\$ 15,708.28	\$ 43,616.66	\$ 5,234.00	\$ 43,616.66
											VACACIONES	TOTAL
											\$ 21,834.51	\$ 797,842.39

EL DINERO NO PUEDE SATISFACER EL CORAZON DE UN HOMBRE, SINO EL BUEN USO QUE DE EL SE HACE, ES ESTO LO QUE PRODUCE LA VERDADERA SATISFACCION DON BOSCO

Elabora: Deliv Torres



Nómina	DOCENTES DIRECTIVOS VALSALICE	Período de Liquidación	01/01/25 a 30/01/25
	John Eder Bonilla Diaz	Salario	\$3.928.000,00
Número de Identificación	1069724928	Beneficios Extralegales no Salariales	
Fecha Ingreso	27/01/2025	Total	\$3.928.000,00
Cargo	COORDINADOR(A) ACADEMICO(A)	Método Retención	Tabla
Área Funcional	INSTITUTO TEC AGRÍCOLA VALSALICE	% Retención	
Entidad Promotora de Salud	EPS COMPENSAR	Cuenta Bancaria	***9711
Entidad Bancaria	BANCO CAJA SOCIAL SA		
Fondo Pensiones	COLPENSIONES	Código Empleado	

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
SALARIO BASICO	4	DIA	523.733,00		
APORTE A SALUD					20.949,00
APORTE A PENSION					20.949,00
Totales			523.733,00	0,00	41.898,00
Total Devengado			523.733,00		
Neto a pagar en cuenta nómina			481.835,00		

Bases para cálculo de seguridad social	
Ingreso Base Cotización Salud Periodo	3.701.800,00
Ingreso Base Cotización Salud Mes	3.701.800,00
Ingreso Base Cotización Siguiete	0,00
Ingreso Base Cotización Pensión Periodo	3.701.800,00
Ingreso Base Cotización Pensión Mes	3.701.800,00

Mensaje Empresarial
"La Sociedad Salesiana agradece tu presencia entre nosotros y tu servicio en favor de la misión Salesiana durante este año. El señor Jesús que nace en Belén te bendiga en esta navidad y el nuevo año 2025". P. Rafael Andrés Lasso Castelblanco, SDB Ecónomo Inspectorial.

COLABORADOR
Cédula o NIT

C.C. 1069724928

Página 1 de 1

LA EMPRESA
NIT

Fecha de elaboración: 30/01/2025

Se certifica que **JOHN EDER BONILLA DIAZ** identificado(a) con CC 1069724928 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA NI 860008010																			
Periodo		Clave		Planilla		Novedades													
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp
2025-01	2025-02	1243140572	9481330154	E	2025-02-04							X						X	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC		Cotización											
AFP		COLPENSIONES		4	16%	\$523,733		\$83,800											
AFP		COLPENSIONES		26	16%	\$3,178,067		\$508,500											
ARL		ARL SURA		4	1.044%	\$523,733		\$5,500											
ARL		ARL SURA		26	0%	\$3,178,067		\$0											
CCF		CAFAM		4	4%	\$523,733		\$21,000											
CCF		CAFAM		26	0%	\$3,178,067		\$0											
EPS		COMPENSAR		4	12.5%	\$523,733		\$65,500											
EPS		COMPENSAR		26	12.5%	\$3,178,067		\$397,300											
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		4	3%	\$523,733		\$15,800											
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		26	0%	\$3,178,067		\$0											
PARAFISCALES		SENA		4	2%	\$523,733		\$10,500											
PARAFISCALES		SENA		26	0%	\$3,178,067		\$0											

Este certificado se expide el día 2025-03-10 a las 12:03.



**CONTRATO DOCENTES
DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE ENSEÑANZA
CTO LAB FIJO No.001-2025**

Entre los suscritos a saber: **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ**, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con Personería Jurídica vigente, NIT. No. 860.008.010-0, Representada por el **P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°.13.196.454, de Sardinata, quien a su vez es Director - Ecónomo de la **PRESENCIA SALESIANA VALSALICE** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y el Señor **JOHN EDER BONILLA DÍAZ** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.069.724.928 de Fusagasugá, quien para efectos de este contrato se denomina **EL TRABAJADOR COORDINADOR(a) ACADEMICO**. La presente relación se desarrolla en el marco o ejecución del contrato de Administración del servicio Público Educativo en **ITA VALSALICE**, celebrado entre Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá y el Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: EL(A) DOCENTE** se obliga a incorporar leal y eficazmente su capacidad de trabajo al Colegio, contribuyendo al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y desempeñando sus funciones como **COORDINADOR ACADEMICO** de **TIEMPO COMPLETO**, según programación de la Institución y las necesidades del servicio conforme al manual de funciones cuyas copias y el horario de clases asignado se le entrega al **TRABAJADOR(A)** y hace parte del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** a partir del **27 de enero hasta el 11 de diciembre de 2025** fecha en la que culmina el año escolar, en un horario habitual de lunes a sábado o distribuidas de acuerdo a las necesidades del servicio y en el lugar que su gestión sea necesaria de acuerdo al art 164 del código sustantivo de trabajo, según las órdenes impartidas por **EL EMPLEADOR** o sus representantes. **SEGUNDA. - JORNADA LABORAL:** De acuerdo con la Ley 2101 de 2021: a) A partir de julio 15 de 2023 empieza la implementación gradual de la jornada lo que implica una disminución hasta llegar a las 42 horas, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR**, en 5 o 6 días a la semana. b) **EL EMPLEADOR** y **EL(A) TRABAJADOR(A)** pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la Sociedad Salesiana o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; en este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado. c) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. De conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo. (...) Implementación gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas





semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana. Derechos adquiridos de los trabajadores. La disminución de la jornada de trabajo no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonera de obligaciones en favor de los trabajadores. Por consiguiente Sociedad Salesiana realizará la implementación de la disminución de la jornada laboral de manera gradual y de acuerdo a lo prescrito por la normativa legal vigente **PARÁGRAFO:** el horario del Docente podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no supere la jornada máxima legal, por lo cual se establece que **por acuerdo entre las partes se trabajará un sábado al mes y un día a la semana en la jornada de la tarde**, para atención a la comunidad educativa y/o cuando las circunstancias de modo, tiempo y lugar así lo requieran, respetando el tope máximo horas estipuladas por la normativa legal vigente, esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras. **TERCERA. -NATURALEZA DE CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza laboral, con regulación especial, en la medida que se determina por el tipo de labor contratada (**DOCENTE** de establecimiento particular de Enseñanza), se regula por lo dispuesto en el capítulo V del Código Sustantivo del Trabajo (art. 101 y 102) su régimen laboral se señala explícitamente en el artículo 196 de la ley 115 de 1994. **CUARTA. -OBLIGACIONES:** Son obligaciones especiales del **TRABAJADOR(A)**: Además de las señaladas en el artículo 56, 58, 60 del Código Sustantivo del Trabajo y lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y Reglamento interno del colegio, **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a: a) asumir la filosofía del colegio; b) desarrollar los programas establecidos por el ministerio de educación nacional para el área o áreas que ha sido contratado; c) propender por una adecuada educación moral y académica de sus educandos, aportando a ellos toda su capacidad y conocimientos; d) tener en cuenta las estipulaciones de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, código de la infancia y la adolescencia, en su interacción con los educandos; e) dentro de sus funciones está obligado a asistir y colaborar en las reuniones de padres de familia o acudientes y en los días específicos de atención a padres de familia; f) asistir a todas las actividades que programe el colegio, tendientes a lograr los objetivos del (P.E.I.); g) realizar la asistencia salesiana en las horas de descanso y demás actos donde se convoque la comunidad educativa; h) respetar y respaldar las directrices administrativas de la dirección del colegio; i) **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a no promover concursos, rifas o apuestas entre el estudiantado que conlleven la gratificación económica para el lucro personal; j) Como **TRABAJADOR(A)** salesiano se compromete a impulsar la pastoral educativa en todas sus actividades. k) **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a hacer el seguimiento académico del alumno, en función de los objetivos propuestos en cada área y asignatura, rendir en forma oportuna la evaluación de logros y dificultades del educando, con el fin de determinar sus progresos en el proceso de enseñanza - aprendizaje, esto según las exigencias de las directivas de la Institución. l) **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a hacer el seguimiento disciplinario de los educandos, en pro de su educación integral, rindiendo a la Coordinación los informes que consideren convenientes, m) **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a responder por los materiales de trabajo que se le entregan mediante inventario y a entregarlos en igual forma al final del año escolar, salvo el deterioro natural por el uso normal de los mismos; n) **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a asistir a todos los procesos de capacitación que programe el Colegio; o) **EL(A) TRABAJADOR(A)** se debe presentar 15 minutos antes del inicio de la jornada escolar. p) **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a participar de las actividades de nivelación y recuperación como parte de su quehacer profesional. q) Observar y cumplir el Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá en el desempeño del servicio a su cargo. g) cumplir con la normativa y políticas inspectoriales sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones y/o prestación del servicio. h). Para el trabajo en casa o remoto estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias **QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los





reglamentos, **EL(A) TRABAJADOR(A)** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **EL EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieran. **PARÁGRAFO.**—Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al **TRABAJADOR(A)**: a) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio; b) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**; c) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; d) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**, y e) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. **SEXTA. - CONFIANZA Y MANEJO:** de acuerdo con las funciones que desempeña el trabajador, este tendrá carácter de empleado de confianza y Manejo, por el cual **EL(A) TRABAJADOR(A)** está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras en ningún evento. **SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente contrato le pertenecen al **EMPLEADOR**. **EL(A) DOCENTE** no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del **EMPLEADOR**. De igual manera Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL(A) TRABAJADOR(A)** mientras preste sus servicios al **EMPLEADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de este último. **OCTAVA. -REMUNERACIÓN:** **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR(A)** la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.928.000)** en mensualidades vencidas en su cuenta de nómina, suma que será ajustada teniendo en cuenta el incremento salarial decretado por el gobierno nacional para la vigencia 2025, según certificación reciente allegada por **EL(A) TRABAJADOR(A)**, en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El certificado de escalafón **TRABAJADOR(A)** hace parte constitutiva del presente contrato, si en el transcurso de esta relación laboral, **EL(A) TRABAJADOR(A)** logrará un escalafón superior al hoy certificado, este hecho futuro a la celebración del contrato, no afectará el valor pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Asignación adicional para directivos docentes. Quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación, percibirá una asignación mensual adicional, así: a) Rector de institución educativa el 30%. b). Coordinador de institución educativa, el 20%. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remuneran conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, **AL EMPLEADOR** o sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes expresamente acuerdan





que lo que reciba **EL(A) TRABAJADOR (A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **NOVENA. -AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que durante la vigencia del presente contrato o cuando el mismo termine por cualquiera causa, compense del valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan, las sumas que quede a deberle por los siguientes motivos: a) Las sumas que tenga por préstamos debidamente autorizados por escrito.; b) El valor de los elementos, herramientas, utensilios y demás bienes que haya recibido, en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) El valor de los daños intencionales o con culpa grave causados a los enseres que se le confien para desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario de los mismos. **DÉCIMA. - HERRAMIENTAS DIGITALES:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a **EL EMPLEADOR** para poder utilizar su número celular, redes sociales y WhatsApp para atender los compromisos laborales y demás que se requieran en relación con sus funciones. **Parágrafo primero:** los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación del servicio (trabajo en casa y/o remoto) podrán ser proporcionados por el **EMPLEADOR** o **EL(A) TRABAJADOR(A)**. **DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será la correspondiente al año escolar si **EL(A) TRABAJADOR(A)** empieza a prestar sus servicios desde la iniciación del mismo o del tiempo que falte para su terminación si **EL(A) TRABAJADOR(A)** iniciara sus labores después de la iniciación del año escolar, caso este en que se considera que se contrata por los días que falten para la terminación del año escolar. **PARÁGRAFO:** Entiéndase por **año escolar el período comprendido entre el 27 de enero hasta el 11 de diciembre de 2025.** **DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965 en conjunto con las faltas que para el efecto se califiquen como graves estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización en el artículo 78 y 85 y el no acatar lo establecido dentro de los artículos 65, 66, 71, 73 y 78 del mismo reglamento y si durante el desarrollo del presente contrato, se da por terminado por cualquier causa el contrato suscrito con la alcaldía de Fusagasugá -Cundinamarca. **DÉCIMA TERCERA. -LUGAR DE TRABAJO:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** (a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la Sociedad determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo, dicho cambio podrá realizarse siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejoras o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio alguno, de todos modos, corren por cuenta del **EMPLEADOR** los gastos que ocasione dicho traslado. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegase a conocer y a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiéndola para evitar su divulgación. **EL(A) TRABAJADOR(A)** no utilizará la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizará para efectos de este contrato. En el evento de finalización de este contrato, dicha obligación permanecerá hasta por cinco (5) años. Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de **LAS PARTES**; (b) la información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) por autorización expresa de la otra parte. **DÉCIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Todo personal, colaborador y/o laico o tercero que esté vinculado laboralmente o a través de prestación de servicios con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, acepta el cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y desarrollado en el *Manual de*





Políticas para el tratamiento de Datos Personales de la Sociedad Salesiana particularmente en el numeral 10 "**TRATAMIENTO DE LOS DATOS**", publicado en la Página Web salesianosbogota.org/politicas/, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza al **EMPLEADOR** a el tratamiento de sus datos personales incluyendo aquellos que sean sensibles y biométricos, con el fin de llevar a cabo la relación laboral. Adicionalmente, en el marco de la relación laboral de subordinación y suministro de herramientas de trabajo, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a el **EMPLEADOR** para acceder a su cuenta de correo electrónico empresarial, mensajería instantánea, herramientas empresariales, equipos tecnológicos y demás archivos que contenga almacenados en los sistemas de información de la Sociedad Salesiana con el fin de realizar auditoría y verificación sobre el uso que de estos da **EL(A) TRABAJADOR(A)**. Además de lo anterior, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente el tratamiento de sus datos personales con las siguientes finalidades: Consulta y/o reporte a listas restrictivas, bases de datos o centrales de riesgos para tener un adecuado conocimiento de la información del **TRABAJADOR(A)**, Confirmar referencias laborales e información académica, compartir información con terceros que desarrollen algún proceso contratado por el **EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tratar datos de salud por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo o la persona que realice tales funciones, para prevenir, monitorear y gestionar la ocurrencia de accidentes o enfermedades de origen laboral, capturar datos para la vigilancia, cuidado y seguridad de las personas y los bienes e instalaciones de la Sociedad salesiana, a través de la captura de imágenes por medio de circuito cerrado de televisión, pudiendo utilizar esta información para eventuales procesos laborales y/o administrativos tales como: investigación para fraudes, prevención de los mismos o procesos disciplinarios, las demás finalidades establecidas en las normas antes mencionadas y la política de tratamiento de datos de la Sociedad Salesiana. **DÉCIMA SEXTA. -TRABAJO EN CASA O REMOTO:** Las partes acuerdan que la prestación del servicio podrá ser de manera subordinada en el domicilio del **EL(A) TRABAJADOR(A)** o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite desarrollar las labores fuera del centro de trabajo que por disposición del empleador y/o necesidades del servicio que así se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para activar esta disposición será a través de comunicación escrita por parte del **EMPLEADOR** y/o a solicitud del **EL(A) TRABAJADOR(A)**, esta última estará sujeta a aprobación del **EMPLEADOR** y será de carácter potestativo por el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad del empleador. **PARÁGRAFO TERCERO:** en caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a su empleador de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que el empleador hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las condiciones para prestar las funciones bajo esta modalidad (Trabajo en caso o remoto) estará sujeta a la normativa legal vigente y a las políticas y lineamientos inspectoriales. **DÉCIMA SÉPTIMA. -AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PENSIONAL:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza de manera libre y voluntaria a Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá para que, en mi nombre y representación, trámite y gestione todo lo necesario para la solicitud de información general y particular ante las diferentes entidades públicas y privadas de los fondos de pensión a los cuales estoy o estuve vinculado. **DÉCIMA OCTAVA. -MOVILIDAD LABORAL:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DÉCIMA NOVENA. -SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el Art. 284 de la Ley 100 de 1993, Art. 390, Decreto 1919 de 1994 y art. 69 Decreto 806 de 1998, el **EL(A) TRABAJADOR(A)** tendrá derecho a que el **EMPLEADOR**, cancele los aportes a la Seguridad Social Integral, por la totalidad del semestre o año calendario para el que fue contratado. **VIGÉSIMA. - PERÍODO DE PRUEBA:** De acuerdo al artículo 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo, se acuerda fijar como período de prueba la primera quinta parte de su contrato laboral. En caso de





prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL(A) TRABAJADOR(A)**, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA ESPECIAL:** El **EMPLEADOR** y **EL(A) TRABAJADOR(A)** acuerdan expresamente de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que el **EMPLEADOR** podrá dar al **EL(A) TRABAJADOR(A)** bonificaciones, gratificaciones, participación de utilidades, primas extralegales, sin que estas sumas constituyan monto adicional de salario o factor salarial. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato: a)El Código de Conducta y Ética b)Reglamento de higiene y seguridad industrial c)reglamento interno de trabajo d) Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales e) Manual de convivencia **VIGÉSIMA TERCERA. -NOTIFICACIONES:** A efectos de notificaciones y comunicaciones **EL(A) TRABAJADOR(A)** designar el domicilio de su residencia a la cual le corresponde la dirección Calle 20 B No. 66 A – 42 Llano Largo y/o el correo electrónico **johnder2013@gmail.com**, pudiendo enviar cualquier notificación o comunicación, incluso las relativas a los procedimientos laborales, de manera indistinta a cualquiera de ellos. En el supuesto de que **EL(A) TRABAJADOR(A)** cambie de domicilio y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, deberá comunicarlo de manera oportuna. **VIGÉSIMA CUARTA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán a través de otro sí.

De conformidad a lo anterior se firma un ejemplar, en la ciudad de Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

EL EMPLEADOR,

P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB
C.C. N°. 13.196.454 de Sardinata.
Director – Ecónomo

EL(A) TRABAJADOR(A),

JOHN EDER BONILLA DIAZ
C.C. N°. 1.069.724.928 de Fusagasugá
Coordinador Académico

C.C. Hoja de Vida

Reviso: Yaneth Jiménez Correa
Elaboró: Yaneth Jiménez Correa



Hoja de Vida

John Eder Bonilla Diaz

Johneder2013@gmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Maestro capacitado y comprometido con la formación integral del educando, caracterizado por su resiliencia y trabajo proactivo. Creativo, innovador y responsable, con una enseñanza basada en valores y un sólido manejo de diversas herramientas tecnológicas para fortalecer el proceso pedagógico.

IDENTIFICACIÓN: 1.069.724.928 Fgga.

FECHA DE NACIMIENTO: 06 de Septiembre de 1988

EDAD: 35 años

DIRECCIÓN: calle 20B N° 66 A - 42 Llano Largo

DEPARTAMENTO: Cundinamarca, Fusagasugá

Hoja de Vida

TELEFONOS: Cel: 3107923722

ESTADO CIVIL: Casado

FORMACIÓN ACADEMICA

SUPERIORES AVANZADOS:

INSTITUCIÓN: UNIMINUTO

TITULO A OBTENER: Magister en gerencia de las instituciones educativas. (Actualmente cursando tercer semestre del magister)

AÑO: 2025

SUPERIORES:

INSTITUCIÓN: Universidad De Cundinamarca Fusagasugá

TITULO OBTENIDO: Licenciado en matemáticas

AÑO: 2015

INSTITUCIÓN: Normal Superior Pasca, Convenio con la Universidad Pedagógica Nacional UPN

TITULO OBTENIDO: Normalista Superior con Énfasis en Matemáticas

AÑO: 2007

SECUNDARIA

INSTITUCIÓN: Normal Superior Pasca

TITULO OBTENIDO: Bachiller académico con profundización en el campo de la educación y la formación pedagógica.

Hoja de Vida



BASICA PRIMARIA

INSTITUCIÓN: Colegio Humanístico
BogotaD.C

EXPERIENCIA LABORAL

INSTITUCIÓN: IEM ITA VALSALICE
CARGO: Coordinador Académico en la Institución Educativa ITA Valsalice, en convenio con la Secretaría de Educación de Fusagasugá. Responsable de la gestión académica y del apoyo a las otras tres gestiones institucionales. Encargado de la aplicación de la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional para el proceso de mejoramiento institucional. Apoyo en la inscripción de estudiantes a las pruebas ICFES y en la documentación relacionada con la evaluación del desempeño docente. Participación activa en reuniones de la comisión de evaluación y elaboración de diversos formatos administrativos y pedagógicos para fortalecer los procesos institucionales.

JEFE INMEDIATO: Julio Cesar Herrán Castillo (Rector)
AÑO: Enero 2024 – Diciembre 2024
Enero 2025 – actualmente laborando
TELEFONO: 3103014923

INSTITUCIÓN: IEM ITA VALSALICE
CARGO: Coordinador Académico en la Institución Educativa ITA Valsalice, en convenio con la Secretaría de Educación de Fusagasugá. Responsable de la gestión académica y del apoyo a las otras tres gestiones institucionales. Encargado de la aplicación de la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional para el proceso de mejoramiento institucional, así como de la implementación de las pruebas "Evaluar para Avanzar" en modalidad virtual. Participación activa en reuniones de la comisión de evaluación y elaboración de diversos formatos administrativos y pedagógicos para fortalecer los procesos institucionales.



Hoja de Vida

JEFE INMEDIATO:

Julio Cesar Herrán Castillo (Rector)

AÑO:

Enero 2023 – Diciembre 2023

TELEFONO:

3103014923

INSTITUCIÓN:

IERD Mámbita

CARGO:

Lider de convivencia y apoyo académico a rectoría respecto a POA, SIE, proyectos transversales de la institución apoyando las 4 gestiones que rigen la institución, así mismo de la aplicación de la guía 34 del Ministerio de educación nacional para el proceso de mejoramiento institucional, desarrollo del día e, aplicación de pruebas evaluar para avanzar de forma virtual, reuniones de comisión de evaluación, elaboración de diversos formatos para tal fin, docente de matemáticas, geometría y física en bachillerato. Docente en jornada nocturna en asignaturas de matemáticas, religión y ética y valores.

JEFE INMEDIATO:

Ilse Jeannette Mayorga Camacho (Rectora)

AÑO:

enero 2020 – Dic 2022

TELEFONO:

3208489766

INSTITUCIÓN:

IERD Mámbita (Cundinamarca)

CARGO:

acompañamiento en elaboración de formatos para apoyo docente en torno a citaciones de padres y actas de compromiso académico, docente de matemáticas de 8 a 11, estadística 6 a 11 y docente física 10 y 11.

JEFE INMEDIATO:

Oscar Javier Betancourt R. (Rector)

AÑO:

julio 2016 – enero 2020

TELEFONO:

3132629412

INSTITUCIÓN:

Fundación Ed. Colegio Diocesano Ricaurte

CARGO:

Jefe de área de matemáticas y apoyo en coordinación académica con la docente Gloria Arroyo, docente de matemáticas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

JEFE INMEDIATO:

Wilson Fredy Ramos S. Pbro (Rector) Q. e. p. d.

AÑO:

feb. 2014 – junio 2016

TELEFONO:

6018732715

Hoja de Vida

INSTITUCIÓN: Grupo editorial Helmer Pardo
CARGO: Educador entorno a las pruebas saber 11 y docente matemáticas Pre-icfes 11° en algunos colegios de fusagasugá y Girardot.
JEFE INMEDIATO: Andres Padilla (Docente)
AÑO: 2015-2016
TELÉFONO: 3204862514

INSTITUCIÓN: Politécnico de los Andes Siglo XXI
CARGO: Educador de personas en extra edad para validación del bachillerato entorno a matemáticas y orientación a la proyección de vida de los estudiantes en Fusagasugá y en chinauta.
JEFE INMEDIATO: Nidia Chacón Montoya (Directora)
AÑO: 2013
TELÉFONO: 8673017-320 3023272

INSTITUCIÓN: Colegio Cristiano Integral Bethesda
CARGO: docente matemáticas 6-11 y física 10 bachillerato
JEFE INMEDIATO: Jairo García (Rector)
AÑO: 2012-2013
TELÉFONO: 8677456

REFERENCIAS LABORALES

NOMBRE: Julio Cesar Herrán Castillo
CARGO: Rector IEM ITA Valsalice
TELÉFONO: 3103014923

NOMBRE: Ilse Jeannette Mayorga Camacho
CARGO: Rectora IERD Mambita, Cund. (R)
TELÉFONO: 3134460382

NOMBRE: Wilmer Damir Sierra Torres
CARGO: docente de primaria
TELÉFONO: 3134460382

Hoja de Vida

NOMBRE: Leidy Yazmin Vela Romero
CARGO: licenciada en artística
TELÉFONO: 3168946350

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: Ricardo Tovar Sánchez (Pbro)
CARGO: Párroco catedral Diócesis de San Vicente del Caguan
TELEFONO: 3134962485

NOMBRE: Jose Daniel Bonilla Diaz
CARGO: Negociante
TELEFONO: 3144516576

NOMBRE: Ana Maria Diaz Calderon
CARGO: Independiente
TELEFONO: 3115157799



JOHN EDER BONILLA DIAZ
CC. No. 1.069.724.928 Fusagasugá



En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad de Cundinamarca
Creada mediante Ordenanza No. 045/69 - Resolución No. 19530/92 - M.E.N.

Se confiere a

John Eder Bonilla Díaz

C.C. No. 1.069.724.928 Expedida en Fusagasugá

El título de

Licenciado en Matemáticas

Por haber aprobado las exigencias académicas reglamentarias de la carrera

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Fusagasugá a los 25 días de Septiembre de 20

Rector

Decano de Facultad

Anotado al folio 338 del libro 002
Rad: 10008

Fusagasugá, 25 de Septiembre de



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

PROGRAMA: LICENCIATURA EN MATEMATICA

ACTA DE GRADO No. 1714

La Universidad de Cundinamarca, con domicilio principal en la ciudad de Fusagasugá, representada por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad de **EDUCACIÓN**, Programa: **LICENCIATURA EN MATEMATICA**, Sede Fusagasugá, aprobado por Acuerdo No. 001 del 4 de Marzo de 2003, en Grado Ordinario del día 25 del mes de septiembre de 2015, otorga a:

JOHN EDER BONILLA DIAZ

C.C. No 1.069.724.928 de Fusagasugá

**EL TITULO DE:
LICENCIADO EN MATEMATICA**

Por haber aprobado las exigencias académicas reglamentarias de la Carrera.

En nombre y representación de la Universidad de Cundinamarca, previo el juramento de rigor, se hizo entrega del diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Fusagasugá, el día 25 del mes de septiembre de 2015, válida para todos los efectos legales correspondientes.

(FDO) RECTOR: ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
(FDO) DECANO DE LA FACULTAD: CESAR JULIO ZABALA ARCHILA
(FDO) EL GRADUADO: JOHN EDER BONILLA DIAZ
(FDO) SECRETARIO GENERAL: ADRIANO MUÑOZ BARRERA

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente.
Anotada al libro No. 6, Folio No. 1714
Fusagasugá, 25 de septiembre de 2015


JUAN MANUEL CRUZ BANOY
Profesional Universitario I
C.C No. 3.229.017 de Usaquen

Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá - Cundinamarca
Teléfonos: (091)873 2512/30 Telefax: 873 2554
www.unicundi.edu.co E-mail Admisiones: admisiones@unicundi.edu.co
NIT: 890.680.062 - 2

12.3

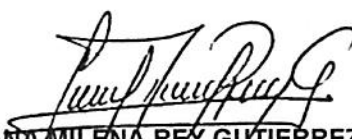
Fusagasugá, 2024 – 05 - 07

LA JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO

HACE CONSTAR:

Que, **BONILLA DÍAZ JOHN EDER**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.928 de Fusagasugá (Cundinamarca), optó el título profesional de **LICENCIADO EN MATEMÁTICAS**, según consta en el Libro de Actas de Grado No. 6, folio No. 1714 y Acta de Grado No. 1714 del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).

Esta constancia se expide a solicitud de **LA SOCIEDAD SALESIANA**.


DIANA MILENA REY GUTIERREZ
Jefe Oficina De Admisiones Y Registro

Transcriptor: Juan E. Vargas.

12.3-17.2



COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL BETHESDA

RESOLUCION 731 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2007 DANE 325290001966, NIT.: 808.003.099-3
CALLE 15 N° 5-11 - TEL: 8677456, CEL 310 3497492, Email: ccbethesda@gmail.com, Fusagasuga (cund)

El Suscrito Rector del Colegio Cristiano Integral Bethesda

HACE CONSTAR

Por medio de la presente doy constancia que el docente **JHON EDER BONILLA DIAZ**, identificado con CC: 1069724928 de Fusagasuga (Cundinamarca), laboró en nuestra institución como **DOCENTE EN EL ÁREA DE MATEMATICAS Y FISICA EN BACHILLERATO**, Desde Enero del 2012, hasta Noviembre del año 2013, demostrando responsabilidad y excelente calidad en sus labores.

Se expide la presente solicitud del interesado (a), a los veintidós (23) días del mes de Enero del año dos mil catorce (2014).

En constancia firma:


JAIRO ORLANDO GARCIA DOMINGUEZ
CC. 19.412.031 Bogotá
Rector

"Hombres y Mujeres con mentes de Alto Rendimiento"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIOCESIS DE GIRARDOT
**FUNDACION EDUCATIVA
COLEGIO DIOCESANO RICAURTE**



Fundado en 1938. Licencia de funcionamiento y aprobación de estudios para los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria y Educación Media Académica. Resolución No. 001998 de 2000 (noviembre 25) de la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Inscripción: Secretaría de Educación de Cundinamarca, Libro 01, Folio 246, Acta 04, Dic. 9/2002. Código DANE 32529000030 - NIT: 990.065.003-6 - Código ICFES: 008923. E-mail: colegioricaurte@hotmail.com - www.colegioricaurte.edu.co - Teléfonos: 310.2865876 - 320.844.8192 - 091.873.2715. Diagonal 21 No. 17 A - 41 Barrio San Mateo - Fusagasugá - Cundinamarca.

EL SUSCRITO RECTOR

CERTIFICA

Que, el señor **JHON EDER BONILLA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1069724928 de Fusagasugá, laboró en esta Fundación Educativa como Docente en los siguientes periodos:

Año 2014 desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre.

Año 2015 desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre.

Año 2016 desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio.

Se expide a solicitud del Sr. Jhon Bonilla a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

Pbro. JOHN CARLOS SILVA GONZÁLEZ
C.C. N° 11.386.275 de Fusagasugá
Rector





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL MAMBITA

Resolución no. 005853 del 10 de julio de 2009
Calendario A, jornada mañana y nocturna, carácter mixto
Nit 832005763-2 Dane 425839001071 Código Icfes 086827

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN

CERTIFICA QUE:

El señor **JOHN EDER BONILLA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.069.724.928 de Fusagasugá (Cundinamarca), laboró en la Institución Educativa Rural Departamental Mambita, sede Secundaria desempeñando el cargo de docente del área de Matemáticas, desde el 11 de julio de 2016 según Resolución N° 0004003, con fecha de finalización del 12 de enero de 2023 según Resolución N° 000436.

La presente se expide a solicitud del interesado y se firma en Mambita – Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ILSE JEANNETTE MAYORGA CAMACHO

C.C. 52.101.289 de Bogotá

Rectora

INSPECCION MAMBITA-UBALA/ CUNDINAMARCA
Email: ierdmambita@secundinamarca.edu.co Celular No. 3208489766

"FORMAR Y EDUCAR PARA LA VIDA"

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE**

CERTIFICA

Que el señor **JOHN EDER BONILLA DÍAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.069.724.928 de Fusagasugá ha laborado con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, Colegio Salesiano Instituto Técnico Agrícola Valsalice, desempeñando el cargo de **Coordinador Académico**, mediante la modalidad de contrato laboral a Término Fijo Inferior a un año y vinculado laboralmente durante los periodos que se relacionan a continuación:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	VIGENCIA
23 de enero	07 de diciembre	2023
30 de enero	15 de diciembre	2024

La presente solicitud se expide en la ciudad de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – ecónomo Presencia Valsalice

Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida



EL DINERO NO PUEDE SATISFACER EL CORAZON DE UN HOMBRE, SINO EL BUEN USO QUE DE EL SE HACE, ES ESTO LO QUE PRODUCE LA VERDADERA SATISFACCION DON BOSCO

Elaboro: Deisy Torres



Nómina	109 - PRESENCIA SALESIANA VALSALICE	Período de Liquidación	01/01/25 a 30/01/25
	Ricardo Andres Ocampo Urrea	Salario	\$3.400.000,00
Número de Identificación	1056300684	Beneficios Extralegales no Salariales	
Fecha Ingreso	27/01/2025	Total	\$3.400.000,00
Cargo	DIRECTOR(A) LOCAL DE BANDA SINFONICA	Método Retención	Tabla
Área Funcional	INSTITUTO TEC AGRÍCOLA VALSALICE	% Retención	
Entidad Promotora de Salud	EPS COMPENSAR	Cuenta Bancaria	***6810
Entidad Bancaria	BANCO CAJA SOCIAL SA		
Fondo Pensiones	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	Código Empleado	

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
SALARIO BASICO	4	DIA	453.333,00		
APORTE A SALUD					18.133,00
APORTE A PENSION					18.133,00
Totales			453.333,00	0,00	36.266,00
Total Devengado				453.333,00	
Neto a pagar en cuenta nómina				417.067,00	

Bases para cálculo de seguridad social	
Ingreso Base Cotización Salud Período	453.333,00
Ingreso Base Cotización Salud Mes	453.333,00
Ingreso Base Cotización Siguiete	0,00
Ingreso Base Cotización Pensión Período	453.333,00
Ingreso Base Cotización Pensión Mes	453.333,00

Mensaje Empresarial
"La Sociedad Salesiana agradece tu presencia entre nosotros y tu servicio en favor de la misión Salesiana durante este año. El señor Jesús que nace en Belén te bendiga en esta navidad y el nuevo año 2025". P. Rafael Andrés Lasso Castelblanco, SDB Ecónomo Inspectorial.

COLABORADOR
Cédula o NIT

Ricardo Ocampo

Página 1 de 1

LA EMPRESA
NIT



Fecha de elaboración: 30/01/2025

Se certifica que **RICARDO ANDRES OCAMPO URREA** identificado(a) con CC 1056300684 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA NI 860008010																			
Periodo		Clave		Planilla		Novedades													
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	íge	lma	vac	avp
2025-01	2025-02	1243140572	9481330154	E	2025-02-04	X													
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización									
AFP		PORVENIR		4	16%	\$453,334				\$72,600									
ARL		ARL SURA		4	1.044%	\$453,334				\$4,800									
CCF		CAFAM		4	4%	\$453,333				\$18,200									
EPS		COMPENSAR		4	12.5%	\$453,334				\$56,700									
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		4	3%	\$453,333				\$13,600									
PARAFISCALES		SENA		4	2%	\$453,333				\$9,100									

Este certificado se expide el día 2025-03-10 a las 11:53.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO CTO LAB FIJO No.002-2025

Entre los suscritos a saber: **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ**, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con Personería Jurídica vigente, NIT. No. 860.008.010-0, Representada por el P. **GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía N° 13.196.454 de Sardinata, quien a su vez es Director - Ecónomo de la **PRESENCIA SALESIANA VALSALICE** y quien para efectos de este contrato se denomina **EL EMPLEADOR**, y el señor **RICARDO ANDRÉS OCAMPO URREA** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.056.300.684 de Aránzazu- Caldas, quien para efectos de este contrato se denomina **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**. La presente relación se desarrolla en el marco o ejecución el convenio N° 20250037 entre la **Alcaldía de Fusagasugá y Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá** regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR(A)** para desempeñar el cargo de **DIRECTOR LOCAL DE BANDA SINFÓNICA** a partir del **27 de enero de 2025** hasta el **11 de diciembre de 2025** en horario habitual de lunes a sábado en la jornada laboral máxima reglamentaria y distribuida de acuerdo a las necesidades del servicio. **SEGUNDA. - JORNADA LABORAL:** De acuerdo con la Ley 2101 de 2021: a) A partir de julio 15 de 2023 empieza la implementación gradual de la jornada lo que implica una disminución hasta llegar a las 42 horas, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR(A)**, en 5 o 6 días a la semana. b) **EL EMPLEADOR** y **EL(A) TRABAJADOR(A)** pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la Sociedad Salesiana o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; en este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado. c) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. De conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo. (...) Implementación gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana. Derechos adquiridos de los trabajadores. La disminución de la jornada de trabajo no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonera de obligaciones en favor de los trabajadores. Por consiguiente, Sociedad Salesiana realizará la implementación de la disminución de la jornada laboral de manera gradual y de acuerdo a lo prescrito por la normativa legal vigente. **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Son obligaciones del **TRABAJADOR(A)**: a) Prestar el servicio al **EMPLEADOR** con toda su capacidad normal de trabajo,





de manera exclusiva, en la prestación de los servicios para los que se contrata, cuyas funciones estarán conforme a las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado, pudiendo el **EMPLEADOR** efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; d) Prestar toda su capacidad de trabajo en el desarrollo de sus funciones; e) Guardar plena reserva de los asuntos pertinentes a la Sociedad Salesiana; f) Observar y cumplir el Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana en el desempeño del servicio a su cargo g) **EI(A) TRABAJADOR(A)** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de la labor objeto de este contrato, h) Cumplir con la Normativa y políticas de la Entidad sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones y/o prestación del servicio, i) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CUARTA.**

- **OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL(A) TRABAJADOR(A)** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **EL EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieran. **PARÁGRAFO.**—Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al **TRABAJADOR(A)**: a) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio; b) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**; c) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; d) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**, y e) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. **QUINTA. - REMUNERACIÓN:** **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) M/CTE** mensualmente, en la forma y procedimientos propios de la Sociedad Salesiana, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remuneran conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EI EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, **AL EMPLEADOR** o sus representantes. **EI EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL(A) TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato





de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **SÉXTA. – AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** EL(A) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente al EMPLEADOR para que durante la vigencia del presente contrato o cuando el mismo termine por cualquiera causa, compense del valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan, las sumas que quede a deberle por los siguientes motivos: a) Las sumas que tenga por préstamos debidamente autorizados por escrito.; b) El valor de los elementos, herramientas, utensilios y demás bienes que haya recibido, en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) El valor de los daños intencionales o con culpa grave causados a los enseres que se le confíen para desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario de los mismos. **SÉPTIMA. -PERÍODO DE PRUEBA:** De acuerdo al artículo 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo, se acuerda fijar como período de prueba la primera quinta parte de su contrato laboral. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR(A), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **OCTAVA. -TERMINACIÓN:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965 en conjunto con las faltas que para el efecto se califiquen como graves estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización en el artículo 78 y 85 y el no acatar lo establecido dentro de los artículos 65, 66, 71, 73 y 78 del mismo reglamento y si durante el desarrollo del presente contrato, se da por terminado por cualquier causa el convenio N° 20250037 entre Alcaldía de Fusagasugá y Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. **NOVENA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente contrato le pertenecen al EMPLEADOR. EL(A) TRABAJADOR(A) no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del EMPLEADOR. De igual manera Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de EL(A) TRABAJADOR(A) mientras preste sus servicios al EMPLEADOR, quedarán de propiedad exclusiva de este último. **DÉCIMA. -LUGAR DE TRABAJO:** EL(A) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la Sociedad determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo, dicho cambio podrá realizarse siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejoras o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio alguno. De todos modos, corren por cuenta del EMPLEADOR los gastos que ocasione dicho traslado. **DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL(A) TRABAJADOR(A) se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegase a conocer y a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiéndola para evitar su divulgación. EL(A) TRABAJADOR(A) no utilizará la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizará para efectos de este contrato. En el evento de finalización de este contrato, dicha obligación permanecerá hasta por cinco (5) años. Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de LAS PARTES; (b) la información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) por autorización expresa de la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Todo personal, colaborador y/o laico o tercero que esté vinculado laboralmente o a través de prestación de servicios con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, acepta el cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y desarrollado en el *Manual de Políticas para el tratamiento de Datos Personales de la Sociedad Salesiana* particularmente en el numeral 10 "**TRATAMIENTO DE LOS DATOS**", publicado en la





Página Web salesianosbogota.org/políticas/, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza al **EMPLEADOR** a el tratamiento de sus datos personales incluyendo aquellos que sean sensibles y biométricos, con el fin de llevar a cabo la relación laboral. Adicionalmente, en el marco de la relación laboral de subordinación y suministro de herramientas de trabajo, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a el **EMPLEADOR** para acceder a su cuenta de correo electrónico empresarial, mensajería instantánea, herramientas empresariales, equipos tecnológicos y demás archivos que contenga almacenados en los sistemas de información de la Sociedad Salesiana con el fin de realizar auditoría y verificación sobre el uso que de estos da **EL(A) TRABAJADOR(A)**. Además de lo anterior, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente el tratamiento de sus datos personales con las siguientes finalidades: Consulta y/o reporte a listas restrictivas, bases de datos o centrales de riesgos para tener un adecuado conocimiento de la información del **TRABAJADOR(A)**, Confirmar referencias laborales e información académica, compartir información con terceros que desarrollen algún proceso contratado por el **EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tratar datos de salud por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo o la persona que realice tales funciones, para prevenir, monitorear y gestionar la ocurrencia de accidentes o enfermedades de origen laboral, capturar datos para la vigilancia, cuidado y seguridad de las personas y los bienes e instalaciones de la Sociedad salesiana, a través de la captura de imágenes por medio de circuito cerrado de televisión, pudiendo utilizar esta información para eventuales procesos laborales y/o administrativos tales como: investigación para fraudes, prevención de los mismos o procesos disciplinarios, las demás finalidades establecidas en las normas antes mencionadas y la política de tratamiento de datos de la Sociedad Salesiana. **DECIMA TERCERA. - TRABAJO EN CASA O REMOTO:** Las partes acuerdan que la prestación del servicio podrá ser de manera subordinada en el domicilio del **EL(A) TRABAJADOR(A)** o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite desarrollar las labores fuera del centro de trabajo que por disposición del empleador y/o necesidades del servicio que así se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para activar esta disposición será a través de comunicación escrita por parte del **EMPLEADOR** y/o a solicitud del **TRABAJADOR(A)**, esta última estará sujeta a aprobación del **EMPLEADOR** y será de carácter potestativo por el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad del empleador. **PARÁGRAFO TERCERO:** en caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a su empleador de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que el empleador hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las condiciones para prestar las funciones bajo esta modalidad (Trabajo en caso o remoto) estará sujeta a la normativa legal vigente y a las políticas y lineamientos inspectoriales. **DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PENSIONAL:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza de manera libre y voluntaria a Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá para que, en mi nombre y representación, trámite y gestione todo lo necesario para la solicitud de información general y particular ante las diferentes entidades públicas y privadas de los fondos de pensión a los cuales estoy o estuve vinculado. **DÉCIMA QUINTA. -MOVILIDAD LABORAL:** **EI(A) TRABAJADOR(A)** desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato: a.) El Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana. b) Reglamento de higiene y seguridad industrial c) reglamento interno de trabajo d) Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales. **DÉCIMA SÉPTIMA. -HERRAMIENTAS DIGITALES:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a **EL EMPLEADOR** para poder utilizar su número celular, redes sociales y WhatsApp para atender los compromisos laborales y demás que se requieran en relación con sus funciones. **Parágrafo primero:** los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la





PRESENCIA SALESIANA
FUSAGASUGÁ
I.E.M. Instituto Técnico Agrícola Valsalice

"FORMAMOS BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"
NIT:860.008.010-0



prestación del servicio (trabajo en casa y/o remoto) podrán ser proporcionados por el **EMPLEADOR** o **EL(A) TRABAJADOR(A)**. **DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES:** A efectos de notificaciones y comunicaciones **EL(A) TRABAJADOR(A)** designa el domicilio de su residencia a la cual le corresponde la dirección **Carrera 3 este No.5-29 Barrio Pekin, Fusagasugá** y/o el correo electrónico **richy-ocampo@hotmail.com**, pudiendo enviar cualquier notificación o comunicación, incluso las relativas a los procedimientos laborales, de manera indistinta a cualquiera de ellos. En el supuesto de que **EL(A) TRABAJADOR(A)** cambie de domicilio y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, deberá comunicarlo de manera oportuna. **DÉCIMA NOVENA. -EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **VIGÉSIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán a través de otro sí.

De conformidad a lo anterior se firma un ejemplar, en la ciudad de Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

EL EMPLEADOR,

Gregorio Ureña

P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB
C.C. N°.13.196.454 de Sardinata.
Director – Ecónomo

EL TRABAJADOR,

Ricardo Ocampo

RICARDO ANDRES OCAMPO URREA
C.C. N°. 1.056.300.684 de Aránzazu
Director Local Banda Sinfónica

C.C. Hoja de Vida

Reviso: Yaneth Jiménez Correa
Elaboró: Yaneth Jiménez Correa

Educamos
con el Corazón



Dirección: Km 47 Panamericana vía Bogotá – Fusagasugá
Teléfono: 3052279783 – 3017446562
Correo: gestionhumanavalsalice@sdbcob.org
Facebook: Presencia Salesiana Valsalice

RICARDO ANDRES OCAMPO URREA

DATOS PERSONALES

Nombre:	Ricardo Andrés	
Apellidos:	Ocampo Urrea	
Fecha de Nacimiento:	28 marzo 1987	
Lugar de Nacimiento:	Aránzazu Caldas	
Estado Civil:	Unión Libre	
Documento de Identidad:	C.C 1.056.300.684 de Aránzazu Caldas	
E-m@il:	richy-ocampo@hotmail.com	
Dirección:	Calle 13 # 12 – 02 Maniales Caldas	
Barrio:	Altos de Campo Hermoso	
Teléfono:	310-657-6865	

PERFIL

Músico trombonista, egresado del colegio Pío XI de Aranzazu – Caldas, arreglista, licenciado en música de la Universidad de Caldas con conocimientos avanzados en computación e inglés.

FORMACIÓN

Educación Primaria

Establecimiento:	Escuela Normal Basica Primaria
Años cursados:	1° - 5°
Terminados en el año:	1998
Ciudad:	Aranzazu Caldas

Educación Secundaria

Establecimiento:	Institución Educativa Pío XI
Años cursados:	6° - 11°
Terminados en el año:	2004
Ciudad:	Aranzazu Caldas
Título:	Bachiller Académico



Ricardo Andres Ocampo Urra

Educación Superior

Título :

Ciudad:

Universidad de Caldas

Licenciado en Música

Manizales (Caldas)

Énfasis Instrumento: Trombón

Con el maestro Jhon Wilson Gonzalez

EXPERIENCIA LABORAL

Establecimiento:

Cargo

Periodo

Ciudad

Jefe Inmediato

Teléfono

BANDA SINFONICA I.E RIOSUCIO

Tallerista de bronces

Entre los meses de julio- agosto desde
el año 2008 hasta el 2012

Riosucio

Maestro Guillermo Ramírez

3113543950

Establecimiento:

Cargo

Periodo

Ciudad

Jefe Inmediato

Teléfono

BANDA SINFONICA I.E PIO XI

Tallerista

Entre los meses de julio –agosto de
2012 hasta el 2015

Aránzazu Caldas

Marino Escobar Arias

3148879445

Establecimiento:

Cargo:

Periodo

Jefe inmediato

Teléfono

INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA
SALESIANO VALSALICE

Director banda sinfónica

mayo 2016 hasta la actualidad

Gregorio Ureña (S.D.B)

320 8356734

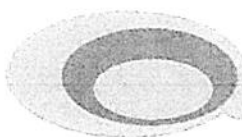
 *Ricardo Andres Ocampo Urra*

FORMACION ARTISTICA

Me desempeñe como trombonista de la banda sinfónica de Aranzazu – caldas durante 9 años con la dirección del maestro Marino Escobar Arias, durante esta estadía participé en el concurso departamental de bandas de caldas obteniendo puestos destacados a nivel departamental y nacional. En el año 2008 hice parte de la banda sinfónica de la Universidad Nacional – cede Manizales donde obtuvimos el primer puesto en el concurso nacional del bambuco inédito en Tocancipa, también fui integrante del coro de trombones de la universidad de caldas teniendo la oportunidad de participar en diferentes conciertos. Además fui integrante de la banda sinfónica de la universidad de caldas donde tuve la posibilidad de participar en diferentes eventos así: Anapoima en año 2009 obteniendo el tercer lugar, en el 2010 concurso nacional de bandas de Paipa – Boyacá obteniendo el primer lugar en la categoría profesional universitaria. En el año 2012 ingrese a la orquesta de vientos de caldas, en esta agrupación realice numerosas participaciones a nivel nacional alcanzando los más distinguidos lugares en diferentes concursos alrededor del país estos fueron: 2011 primer puesto en el concurso nacional de bandas “José Ignacio Camacho Toscano” de Ibagué en la categoría sinfónica, 2012 primer puesto en el concurso nacional del bambuco inédito de Tocancipa en la categoría especial, 2013 segundo puesto en el concurso nacional de bandas de Paipa – Boyacá en la categoría Profesional Universitaria, 2014 primer puesto categoría especial en concurso nacional del bambuco inédito en Tocancipa, 2015 primer puesto en el concurso nacional de bandas de Paipa – Boyacá en la categoría Profesional Universitaria.

En mi formación como trombonista he recibido talleres y clases de diferentes maestros que han aportado muchísimo a mi carrera musical entre ellos están: Leonardo Marulanda, Robinson Giraldo Villegas, Alejandro Anaya y Jhon Wilson González, en mi preparación como director he recibido talleres del maestro Leonardo Marulanda, Miguel Ángel Casas y Nelson Monroy.

Me he desempeñado como Tallerista de bronce en diferentes municipios del departamento de caldas, donde he tenido la posibilidad de preparar los niños y jóvenes en el conocimiento musical acompañado siempre de la pedagogía y la lúdica haciendo del trabajo un compartir agradable. Como Tallerista recibí la satisfacción de ocupar el primer puesto en el concurso departamental de bandas de caldas en el año 2012 con la banda sinfónica del municipio de Riosucio, en el año 2016 inicié labores en el instituto técnico agrícola salesiano valsalice en la ciudad de Fusagasugá -Cundinamarca como director de la banda sinfónica de esta institución, labor que desempeño hasta la fecha.



Ricardo Andres Ccampo Urra

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: PAOLA ANDREA GUTIERREZ URREA
Profesión: Trabajadora Social
Teléfono: 8903227-3014163482
Ciudad: Manizales

Nombre y apellidos: ELSA ALEJANDRA OCAMPO
Profesión: Abogada
Teléfono: 3113376723

Nombre y apellidos: Luisa Fernanda Quintero
Profesión: Profesional en desarrollo Familiar
Teléfono: 3108479747

REFERENCIAS PROFESIONALES

Nombre y apellidos: Neftalí Alonso Loaiza
Profesión: Licenciado en Música
Teléfono: 3105136613

Nombre y apellidos: Marino Escobar Arias
Profesión: Director Banda sinfónica Aranzazu - Caldas
Teléfono: 3148879445

Nombre y apellidos: Guillermo Ramírez Restrepo
Profesión: Director banda sinfónica Villamaria - Caldas
Teléfono: 3113543950

Nota : Para efectos legales, hago constar que la información suministrada en la hoja de vida es totalmente cierta (Artículo 62. Numeral 1. CST.) y puede ser verificada a cabalidad.



Ricardo Andrés Ocampo Urrea
C.C 1.056.300.684 de Aránzazu

Ricardo Andres Ocampo Urrea

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional



La Universidad de Caldas

en atención a que

RICARDO ANDRES OCAMPO URREA

C.C. No. 1056300684 de ARANZAZU

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

LICENCIADO EN MÚSICA

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se reúnen con las firmas y registro respectivos


Rectoría


Secretaría General

Manizales, 31 de julio de 2015

Oficina de Registro Académico Folio 179/485 del libro N° 2

N° 35052

THOMAS GREG & SONS.



107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO No. 700 SESIÓN DE GRADO No. 3

Facultad de ARTES Y HUMANIDADES

Fecha Viernes, 31 de Julio de 2015

En ceremonia presidida por el Rector **Felipe César Londoño López** y la Secretaria General **Adriana Lucía Díaz Veloza**, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título profesional de **LICENCIADO EN MÚSICA**, al exalumno(a) **RICARDO ANDRES OCAMPO URREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1056300684** de **ARANZAZU** quien acreditó en debida forma el título de bachiller, expedido por el Colegio **OFICIAL PÍO XI** de **ARANZAZU** en el año 2004 cumpliendo así con todos los requisitos legales de conformidad con la Resolución de Decanatura No. 93 del **Jueves, 18 de Junio** de 2015 y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y a ejercer los deberes de su profesión con estricta sujeción a la ética.

Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos:

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN. CALIFICACIÓN: APROBADO.

El Rector hizo entrega del diploma y del acta de grado que lo acreditan y habilitan para el ejercicio de la profesión de **LICENCIADO EN MÚSICA**

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales hoy Viernes, 31 de Julio de 2015

Oficina de Admisiones y Registro Académico, Folio 179/485

Del Libro de Registro No. 2


RECTORÍA


SECRETARÍA GENERAL

Juntos para Reconocernos

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS FUE CREADA MEDIANTE ORDENANZA No. 06 DE 1943, Y LA LEY 34 DEL 8 DE AGOSTO DE 1967 LA CONSTITUYÓ EN
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL,
ADSCRITO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DECRETO 1297 DE 1964,
NIT 890.801.063 - 0

Certificado Académico No. 278433.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

CERTIFICA

Que **RICARDO ANDRES OCAMPO URREA** con Cédula de Ciudadanía No. 1056300684 expedida en ARANZAZU, cursó y aprobó los estudios correspondientes al programa de LICENCIATURA EN MUSICA, adscrito a la Facultad de ARTES Y HUMANIDADES y obtuvo el título de LICENCIADO EN MÚSICA según Acta No. 700 del 31/07/15, anotado al Folio 179/485, Libro de Registro No.2.

Manizales, 06 de Mayo de 2024


PAULA MARCELA RESTREPO LOPEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

Elaborado por :Yuliana Rios Castañeda



PRESENCIA SALESIANA
FUSAGASUGÁ
C.O. Instituto Técnico Agrícola Valsalice

"FORMAMOS BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"
NIT:860.008.010-0



LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE
BOGOTÁ

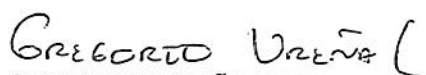
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

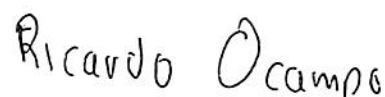
CERTIFICA

Que el señor **RICARDO ANDRÉS OCAMPO URREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.056.300.684 de Aránzazu - Caldas, trabajo con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá – Instituto Técnico Agrícola Valsalice, como Director Local de Banda Sinfónica, desde el 30 de enero de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024 con contrato a Término Fijo.

La presente solicitud se expide en Fusagasugá a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro (2024).

Atentamente,


P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
Director - Ecónomo Presencia Valsalice



Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida

Educamos
con el Corazón



Dirección: Km 47 Panamericana vía Bogotá – Fusagasugá
Teléfono: 3052279783 – 3017446562
Correo: gestionhumanavalsalice@sdbcob.org
Facebook: Presencia Salesiana Valsalice

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE
BOGOTÁ

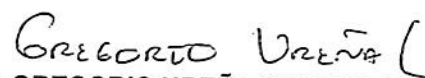
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

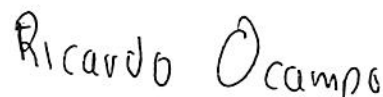
CERTIFICA

Que el señor **RICARDO ANDRÉS OCAMPO URREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.056.300.684 de Aránzazu - Caldas, trabajo con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá - Instituto Técnico Agrícola Valsalice, como Director Local de Banda Sinfónica, desde el 30 de enero de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024 con contrato a Término Fijo.

La presente solicitud se expide en Fusagasugá a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro (2024).

Atentamente,


P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
Director - Ecónomo Presencia Valsalice



Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE**

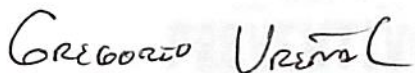
CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **RICARDO ANDRES OCAMPO URREA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.056.300.684 de Aránzazu (Caldas), ha laborado con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, Colegio Salesiano Instituto Técnico Agrícola Valsalice, desempeñando el cargo de **DIRECTOR(A) DE BANDA SINFÓNICA LOCAL**, mediante la modalidad de contrato laboral a Término Fijo Inferior a un año y vinculado laboralmente durante los periodos que se relacionan a continuación:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	VIGENCIA
11 de mayo	15 de diciembre	2016
01 de febrero	15 de diciembre	2017
29 de enero	29 de noviembre	2018
21 de enero	06 de diciembre	2019
13 de enero	30 de noviembre	2020
01 de febrero	20 de diciembre	2021
21 de enero	10 de diciembre	2022
23 de enero	07 de diciembre	2023
30 de enero	15 de diciembre	2024

La presente solicitud se expide en la ciudad de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – ecónomo Presencia Valsalice

Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida





Nómina	109 - PRESENCIA SALESIANA VALSALICE	Período de Liquidación	01/01/25 a 30/01/25
Empleado	Luz Angela Wagner Barbosa	Salario	\$2.850.000,00
Número de Identificación	39627110	Beneficios Extralegales no Salariales	
Fecha Ingreso	27/01/2025	Total	\$2.850.000,00
Cargo	DOCENTE DE APOYO	Método Retención	Tabla
Área Funcional	INSTITUTO TEC AGRÍCOLA VALSALICE	% Retención	
Entidad Promotora de Salud	EPS FAMISANAR	Cuenta Bancaria	***6402
Entidad Bancaria	BANCO CAJA SOCIAL SA		
Fondo Pensiones	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERAD	Código Empleado	

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
SALARIO BASICO	4	DIA	380.000,00		15.200,00
APORTE A SALUD					15.200,00
APORTE A PENSION					
Totales			380.000,00	0,00	30.400,00
Total Devengado				380.000,00	
Neto a pagar en cuenta nómina				349.600,00	

Bases para cálculo de seguridad social	
Ingreso Base Cotización Salud Periodo	380.000,00
Ingreso Base Cotización Salud Mes	380.000,00
Ingreso Base Cotización Siguiete	0,00
Ingreso Base Cotización Pensión Periodo	380.000,00
Ingreso Base Cotización Pensión Mes	380.000,00

Mensaje Empresarial
"La Sociedad Salesiana agradece tu presencia entre nosotros y tu servicio en favor de la misión Salesiana durante este año. El señor Jesús que nace en Belén te bendiga en esta navidad y el nuevo año 2025". P. Rafael Andrés Lasso Castelblanco, SDB Ecónomo Inspectorial.

COLABORADOR
Cédula o NIT

Angela Wagner
39627110 ffga

LA EMPRESA
NIT



Fecha de elaboración: 30/01/2025



Certificado de Aportes

Se certifica que LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA identificado(a) con CC 39627110 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA NI 860008010																			
Periodo		Clave		Planilla		Novedades													
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp
2025-01	2025-02	1243140572	9481330154	E	2025-02-04	X													
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización									
AFP		PROTECCION		4	16%	\$380,000				\$60,800									
ARL		ARL SURA		4	1.044%	\$380,000				\$4,000									
CCF		CAFAM		4	4%	\$380,000				\$15,200									
EPS		FAMISANAR		4	12.5%	\$380,000				\$47,500									
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		4	3%	\$380,000				\$11,400									
PARAFISCALES		SENA		4	2%	\$380,000				\$7,600									

Este certificado se expide el día 2025-03-10 a las 11:52.

**CONTRATO DOCENTES
DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE ENSEÑANZA
CTO LAB FIJO No.002-2025**

Entre los suscritos a saber: **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ**, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con Personería Jurídica vigente, NIT. No. 860.008.010-0, Representada por el **P.GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía N°. 13.196.454 de Sardinata, quien a su vez es Director - Ecónomo de la **PRESENCIA SALESIANA VALSALICE** quien para efectos del presente contrato se denominará **EI EMPLEADOR** y la Señora **LUZ ÁNGELA WAGNER BARBOSA** mayor de edad, vecino (a) de Fusagasugá, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°.39.627.110 de Fusagasugá, quien para efectos de este contrato se denomina **LA DOCENTE**. La presente relación se desarrolla en el marco o ejecución del contrato de Administración del servicio Público Educativo en **ITA VALSALICE**, celebrado entre Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá y el Municipio de Fusagasugá, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: EL(A) DOCENTE** se obliga a incorporar leal y eficazmente su capacidad de trabajo al Colegio, contribuyendo al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y desempeñando sus funciones como **DOCENTE DE APOYO de TIEMPO COMPLETO**, según programación de la Institución y las necesidades del servicio conforme al manual de funciones cuyas copias y el horario de clases asignado se le entrega al **DOCENTE** y hace parte del presente contrato, **EI EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **DOCENTE** a partir del **27 de enero hasta el 11 de diciembre de 2025** fecha en la que culmina el año escolar, en un horario habitual de lunes a sábado o distribuidas de acuerdo a las necesidades del servicio y en el lugar que su gestión sea necesaria de acuerdo al art 164 del código sustantivo de trabajo, según las órdenes impartidas por **EI EMPLEADOR** o sus representantes. **SEGUNDA. -JORNADA LABORAL:** De acuerdo con la Ley 2101 de 2021: a) A partir de julio 15 de 2023 empieza la implementación gradual de la jornada lo que implica una disminución hasta llegar a las 42 horas, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre **EMPLEADOR** y **DOCENTE**, en 5 o 6 días a la semana. b) **EL EMPLEADOR** y **EL(A) DOCENTE** pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la Sociedad Salesiana o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; en este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado. c) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. De conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo. (...) Implementación gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada

laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana. Derechos adquiridos de los trabajadores. La disminución de la jornada de trabajo no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonera de obligaciones en favor de los trabajadores. Por consiguiente Sociedad Salesiana realizará la implementación de la disminución de la jornada laboral de manera gradual y de acuerdo a lo prescrito por la normativa legal vigente **PARÁGRAFO:** el horario del Docente podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no supere la jornada máxima legal, por lo cual se establece que **por acuerdo entre las partes se trabajará un sábado al mes y un día a la semana en la jornada de la tarde**, para atención a la comunidad educativa y/o cuando las circunstancias de modo, tiempo y lugar así lo requieran, respetando el tope máximo horas estipuladas por la normativa legal vigente, esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras. **TERCERA. -NATURALEZA DE CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza laboral, con regulación especial, en la medida que se determina por el tipo de labor contratada (**DOCENTE** de establecimiento particular de Enseñanza), se regula por lo dispuesto en el capítulo V del Código Sustantivo del Trabajo (art. 101 y 102) su régimen laboral se señala explícitamente en el artículo 196 de la ley 115 de 1994. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** Son obligaciones especiales del **DOCENTE:** Además de las señaladas en el artículo 56, 58, 60 del Código Sustantivo del Trabajo y lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y Reglamento interno del colegio, **EL(A) DOCENTE** se obliga a: a) asumir la filosofía del colegio, b) desarrollar los programas establecidos por el ministerio de educación nacional para el área o áreas que ha sido contratado: c) propender por una adecuada educación moral y académica de sus educandos, aportando a ellos toda su capacidad y conocimientos; d) tener en cuenta las estipulaciones de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, código de la infancia y la adolescencia, en su interacción con los educandos ; e) dentro de sus funciones está obligado a asistir y colaborar en las reuniones de padres de familia o acudientes y en los días específicos de atención a padres de familia; f) asistir a todas las actividades que programe el colegio, tendientes a lograr los objetivos del (P.E.I.); g) realizar la asistencia salesiana en las horas de descanso y demás actos donde se convoque la comunidad educativa; h) respetar y respaldar las directrices administrativas de la dirección del colegio; i) **EL(A) DOCENTE** se obliga a no promover concursos, rifas o apuestas entre el estudiantado que conlleven la gratificación económica para el lucro personal; j) Como **DOCENTE** salesiano se compromete a impulsar la pastoral educativa en todas sus actividades. k) **EL(A) DOCENTE** se obliga a hacer el seguimiento académico del alumno, en función de los objetivos propuestos en cada área y asignatura, rendir en forma oportuna la evaluación de logros y dificultades del educando, con el fin de determinar sus progresos en el proceso de enseñanza - aprendizaje, esto según las exigencias de las directivas de la Institución. l) El **DOCENTE** se obliga a hacer el seguimiento disciplinario de los educandos, en pro de su educación integral, rindiendo a la Coordinación los informes que consideren convenientes, m) **EL(A) DOCENTE** se obliga a responder por los materiales de trabajo que se le entregan mediante inventario y a entregarlos en igual forma al final del año escolar, salvo el deterioro natural por el uso normal de los mismos; n) **EL(A) DOCENTE** se obliga a asistir a todos los procesos de capacitación que programe el Colegio; o) **EL(A) DOCENTE** se debe presentar 15 minutos antes del inicio de la jornada escolar. p) **EL(A) DOCENTE** se obliga a participar de las actividades de nivelación y recuperación como parte de su quehacer profesional. q) Observar y cumplir el Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá en el desempeño del servicio a su cargo. g) cumplir con la normativa y políticas inspectoriales sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones y/o prestación del servicio. h). Para el trabajo en casa o remoto estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias **QUINTA. -OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL(A) DOCENTE** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del



oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **EL EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieran.

PARÁGRAFO.—Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al **DOCENTE**: a) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio; b) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**; c) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; d) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**, y e) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. **SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente contrato le pertenecen al **EMPLEADOR**. **EL(A) DOCENTE** no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del **EMPLEADOR**. De igual manera Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL(A) DOCENTE** mientras preste sus servicios al **EMPLEADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de este último **SÉPTIMA. -REMUNERACIÓN:** **EL EMPLEADOR** pagará al **DOCENTE** la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.850.000)** en mensualidades vencidas en su cuenta de nómina, suma que será ajustada teniendo en cuenta el incremento salarial decretado por el gobierno nacional para la vigencia 2025, según certificación reciente allegada por **EL(A) DOCENTE**, en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo **PARÁGRAFO PRIMERO:** El certificado de escalafón **DOCENTE** hace parte constitutiva del presente contrato, si en el transcurso de esta relación laboral, **EL(A) DOCENTE** logrará un escalafón superior al hoy certificado, este hecho futuro a la celebración del contrato, no afectará el valor pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remuneran conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, **AL EMPLEADOR** o sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL(A) DOCENTE** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** **EL(A) DOCENTE** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que durante la vigencia del presente contrato o cuando el mismo termine por cualquiera causa, compense del valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan, las sumas que quede a deberle por los siguientes motivos: a) Las sumas que tenga por préstamos debidamente autorizados por escrito.; b) El valor de los elementos, herramientas, utensilios y demás bienes que haya recibido, en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) El valor de los daños





intencionales o con culpa grave causados a los enseres que se le confíen para desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario de los mismos. **NOVENA. - HERRAMIENTAS DIGITALES:** EL(A) DOCENTE autoriza a EL EMPLEADOR para poder utilizar su número celular, redes sociales y WhatsApp para atender los compromisos laborales y demás que se requieran en relación con sus funciones. **Parágrafo primero:** los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación del servicio (trabajo en casa y/o remoto) podrán ser proporcionados por el EMPLEADOR o EL(A) DOCENTE. **DÉCIMA. -DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será la correspondiente al año escolar si EL(A) DOCENTE empieza a prestar sus servicios desde la iniciación del mismo o del tiempo que falte para su terminación si EL(A) DOCENTE iniciara sus labores después de la iniciación del año escolar, caso este en que se considera que se contrata por los días que faltan para la terminación del año escolar. **PARÁGRAFO:** Entiéndase por año escolar el período comprendido entre el 27 de enero hasta el 11 de noviembre de 2025. **DÉCIMA PRIMERA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965 en conjunto con las faltas que para el efecto se califiquen como graves estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización en el artículo 78 y 85 y el no acatar lo establecido dentro de los artículos 65, 66, 71, 73 y 78 del mismo reglamento y si durante el desarrollo del presente contrato, se da por terminado por cualquier causa el contrato suscrito con la alcaldía de Fusagasugá -Cundinamarca. **DÉCIMA SEGUNDA. -LUGAR DE TRABAJO:** EL(A) DOCENTE (a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la Sociedad determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo, dicho cambio podrá realizarse siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejoras o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio alguno, de todos modos, corren por cuenta del EMPLEADOR los gastos que ocasione dicho traslado. **DÉCIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL(A) DOCENTE se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegase a conocer y a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiéndola para evitar su divulgación. EL(A) DOCENTE no utilizará la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizará para efectos de este contrato. En el evento de finalización de este contrato, dicha obligación permanecerá hasta por cinco (5) años. Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de LAS PARTES; (b) la información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) por autorización expresa de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Todo personal, colaborador y/o laico o tercero que esté vinculado laboralmente o a través de prestación de servicios con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, acepta el cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y desarrollado en el *Manual de Políticas para el tratamiento de Datos Personales de la Sociedad Salesiana* particularmente en el numeral 10 "**TRATAMIENTO DE LOS DATOS**", publicado en la Página Web salesianosbogota.org/politicas/, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 EL(A) DOCENTE autoriza al EMPLEADOR a el tratamiento de sus datos personales incluyendo aquellos que sean sensibles y biométricos, con el fin de llevar a cabo la relación laboral. Adicionalmente, en el marco de la relación laboral de subordinación y suministro de herramientas de trabajo, EL(A) DOCENTE autoriza a el EMPLEADOR para acceder a su cuenta de correo electrónico empresarial, mensajería instantánea, herramientas empresariales, equipos tecnológicos y demás archivos que contenga almacenados en los sistemas de información de la Sociedad Salesiana con el fin de realizar auditoría y verificación sobre el uso que de estos da EL(A) DOCENTE. Además de lo anterior, EL (A) DOCENTE autoriza





expresamente el tratamiento de sus datos personales con las siguientes finalidades: Consulta y/o reporte a listas restrictivas, bases de datos o centrales de riesgos para tener un adecuado conocimiento de la información del **DOCENTE**, Confirmar referencias laborales e información académica, compartir información con terceros que desarrollen algún proceso contratado por el **EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tratar datos de salud por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo o la persona que realice tales funciones, para prevenir, monitorear y gestionar la ocurrencia de accidentes o enfermedades de origen laboral, capturar datos para la vigilancia, cuidado y seguridad de las personas y los bienes e instalaciones de la Sociedad salesiana, a través de la captura de imágenes por medio de circuito cerrado de televisión, pudiendo utilizar esta información para eventuales procesos laborales y/o administrativos tales como: investigación para fraudes, prevención de los mismos o procesos disciplinarios, las demás finalidades establecidas en las normas antes mencionadas y la política de tratamiento de datos de la Sociedad Salesiana. **DÉCIMA QUINTA. -TRABAJO EN CASA O REMOTO:** Las partes acuerdan que la prestación del servicio podrá ser de manera subordinada en el domicilio del **EL(A) DOCENTE** o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite desarrollar las labores fuera del centro de trabajo que por disposición del empleador y/o necesidades del servicio que así se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para activar esta disposición será a través de comunicación escrita por parte del **EMPLEADOR** y/o a solicitud del **DOCENTE**, esta última estará sujeta a aprobación del **EMPLEADOR** y será de carácter potestativo por el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad del empleador. **PARÁGRAFO TERCERO:** en caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a su empleador de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que el empleador hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las condiciones para prestar las funciones bajo esta modalidad (Trabajo en caso o remoto) estará sujeta a la normativa legal vigente y a las políticas y lineamientos inspectoriales. **DÉCIMA SEXTA. -AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PENSIONAL:** **EL(A) DOCENTE** autoriza de manera libre y voluntaria a Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá para que, en mi nombre y representación, trámite y gestione todo lo necesario para la solicitud de información general y particular ante las diferentes entidades públicas y privadas de los fondos de pensión a los cuales estoy o estuve vinculado. **DÉCIMA SÉPTIMA. - MOVILIDAD LABORAL:** **EL(A) DOCENTE** desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA. - SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el Art. 284 de la Ley 100 de 1993, Art. 390, Decreto 1919 de 1994 y art. 69 Decreto 806 de 1998, el **DOCENTE** tendrá derecho a que el **EMPLEADOR**, cancele los aportes a la Seguridad Social Integral, por la totalidad del semestre o año calendario para el que fue contratado. **DÉCIMA NOVENA. -PERÍODO DE PRUEBA:** De acuerdo al artículo 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo, se acuerda fijar como período de prueba la primera quinta parte de su contrato laboral. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL(A) DOCENTE**, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL:** El **EMPLEADOR** y **EL(A) DOCENTE** acuerdan expresamente de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que el **EMPLEADOR** podrá dar al **DOCENTE** bonificaciones, gratificaciones, participación de utilidades, primas extralegales, sin que estas sumas constituyan monto adicional de salario o factor salarial. **VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato: a) El Código de Conducta y Ética b) Reglamento de higiene y seguridad industrial c) reglamento interno de trabajo d) Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales e) Manual de convivencia **VIGÉSIMA**





SEGUNDA. -NOTIFICACIONES: A efectos de notificaciones y comunicaciones el **DOCENTE** designa el domicilio de su residencia a la cual le corresponde la dirección **CL 5 2E 58 Barrio Coburgo** de Fusagasugá y/o el correo electrónico **miprofewagner@hotmail.com**, pudiendo enviar cualquier notificación o comunicación, incluso las relativas a los procedimientos laborales, de manera indistinta a cualquiera de ellos. En el supuesto de que **EL(A) DOCENTE** cambie de domicilio y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, deberá comunicarlo de manera oportuna. **VIGÉSIMO TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán a través de otro sí.

De conformidad a lo anterior se firma un ejemplar, en la ciudad de Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL(A) TRABAJADOR(A),

Gregorio Ureña

P GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
C.C. N°. 13.1963454 de Sardinata
Director

Luza Angela Wagner Barboza

LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA
C.C. N°. 39.627.110 de Fusagasugá
Docente

C.C. Hoja de Vida

Revisó: Yaneth Jiménez Correa
Elaboró: Yaneth Jiménez Correa



LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA

***Licenciada En Pedagogía Reeducativa
Especialista En Informática Y Multimedia
Consejera en drogodependencia
Diplomado en Educación Inclusiva
Diplomado en neuroeducación***

***Diplomado Estrategias pedagógicas para las dificultades del aprendizaje
Diplomado en prevención e intervención de la conducta suicida***

Teléfono: 310 7557173
miprofewagner@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Como profesional en pedagogía, realizo seria y responsablemente el acompañamiento a poblaciones con perfil de vulnerabilidad y atención inclusiva a niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales, trastornos del aprendizaje, discapacidad cognitiva, atención, memoria, funciones ejecutivas, procesos de razonamiento lógico, procesos lecto escritores: lectura, escritura y composición, numeración, interacción, evaluación y diagnóstico pedagógico, en cuanto a trastornos del lenguaje, manejo de barreras y elaboración de los planes de ajustes razonables (PIAR) a cada estudiante según su necesidad específica.

Experiencia laboral

Profesional de apoyo educativo en educación inclusiva en el Instituto Técnico Agrícola Salesiano Valsálce. Cuento con experiencia en la implementación de estrategias pedagógicas para la permanencia y éxito escolar de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas diversas. Ha trabajado en la flexibilización curricular, orientación a docentes y familias, y promoción de entornos educativos accesibles. Su labor se enfoca en reducir la deserción, la reprobación y la extra edad, garantizando trayectorias educativas completas y de calidad. Además, lidera iniciativas de sensibilización y formación en inclusión dentro de la comunidad educativa.

FUNDACION IMPACTO DE AMOR desempeñando funciones como pedagoga con niños, niñas jóvenes y adolescentes con trastornos cognitivos y de aprendizaje de víctimas de desplazamiento forzado, violencia intrafamiliar y maltrato infantil, en el año 2021, 2022 y 2023.

Especialista de área – pedagoga- en oficina de pastoral para la niñez y la familia OPAN, de la congregación de religiosos terciarios capuchinos desde el 11 de julio de 2018 a 31 de octubre de 2020. Como directora de programa en COMUNIDAD TERAPEUTICA, manejo de equipo técnico, selección de hojas de vida, manejo de caja menor, lineamientos técnico administrativos por modalidades y centro especializado CAD (CENTRO DE ATENCION EN DROGODEPENDENCIA).

Manejo interno del sistema de gestión para la calidad. Elaboración y conocimiento del PAI. Conozco y manejo el proceso de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo medida de protección, dentro del proceso conozco y tengo manejo para la atención a visitas para seguimiento a la implementación de lineamientos SIL. Adecuación locativa y administrativa para visitas de licencia de funcionamiento. Atención a visitas de autoridades técnicos y Defensores de familia, entre otros.

En cuanto a atención personal a adolescentes: seguimiento individualizado y colectivo con poblaciones que se encuentran en alto riesgo, con problemas de socialización y altos grados de violencia tales como habitantes de la calle tanto con niños como con familias en situación de calle; jóvenes, menores, desplazados, población condenada - sindicada, padres y madres de sectores escolarizados y desescolarizados en torno a aspectos de participación ciudadana, resolución de conflictos, educación emocional, derechos humanos, habilidades para vivir, sexualidad, técnicas de trabajo grupal, intervención terapéutica y reeducativa. Elaboración y sustento de documentos exigidos por el ICBF, tales como PLATIN, seguimientos cuatrimestrales, informes de audiencia de pruebas y fallos para defensorías, informes situacionales. Buen desempeño para trabajo en equipo y bajo presión.

FORMACION ACADEMICA Y PROFESIONAL

**DUA Y PIAR: ESTRATEGIAS PARA EL AMBITO ESCOLAR
DIPLOMADO**

**CORPORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL LIDERES DE
LATINOAMERICA CIL**

2024

NEUROPSICOLOGIA CLINICA
DIPLOMADO
CORPORACION INTERNACIONAL LIDERES DE LATINOAMERICA CIL
2024

NEUROCIENCIA EDUCATIVA Y NEURODIDACTIVA
DIPLOMADO
CORPORACION INTERNACIONAL LIDERES DE LATINOAMERICA CIL
2024

POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
DIPLOMADO EN NEURO EDUCACION
NOVIMBRE DE 2023

POLITECNICO DE COLOMBIA
DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LAS DIFICULTADES
DEL APRENDIZAJE SEPTIEMBRE
DE 2023

POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
PREVENCION E INTERVENCION DE LA CONDUCTA SUICIDA
Marzo de 2023

MEDISED: INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y
DESARROLLO HUMANO
ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
Noviembre 2021

SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA
FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
Noviembre 2021

CURSO DE FORMACION "JUSTICIA RESTAURATIVA"
NIÑEZ SIN REJAS Y EL BICE
Octubre de 2020

CURSO DE FORMACION "PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS"
COURSERA
23 de ABRIL de 2019

CURSO DE FORMACION: "PRIMER RESPONDIENTE"*SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**13 de abril de 2019****CURSO DE FORMACION "SEXUALIDAD MUCHO MAS QUE SEXO"****COURSERA**23 de ABRIL de 2019****CURSO DE FORMACION "JUSTICIA RESTAURATIVA"****NIÑEZ SIN REJAS Y EL BICE**DICIEMBRE de 2018****CURSO DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS****FUNDACION HOGARES CLARET COMUNIDAD TERAPÉUTICA, REGIONAL**CUNDINAMARCA**22 de marzo de 2017****CURSO DE ATENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMIDOR DE
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS****FUNDACION HOGARES CLARET COMUNIDAD TERAPÉUTICA, REGIONAL**CUNDINAMARCA**02 de febrero de 2016****COMISION TERAPEUTICA: SEMINARIO DE PRIMEROS AUXILIOS****FUNDACION HOGARES CLARET COMUNIDAD TERAPÉUTICA, REGIONAL**CUNDINAMARCA**20 de septiembre de 2013 - Bogotá****CONSEJERA EN DROGODEPENDENCIA******DIPLOMADO CONSEJERIA TERAPÉUTICA EN DROGODEPENDENCIA******NIVEL II****FUNDACION HOGARES CLARET COMUNIDAD TERAPÉUTICA, REGIONAL**CUNDINAMARCA**170 HORAS, 30 de agosto de 2013- Medellín.*

**PONENTE: ESCUELA DE FORMACION PARA EDUCADORES
TERAPÉUTICOS**

**TEMA: METODOLOGIAS DE INTERVENCION EN ADOLESCENTES
USADORES Y ABUSADORES DE FARMACOS.**

**FUNDACION HOGARES CLARET COMUNIDAD TERAPÉUTICA, REGIONAL
CUNDINAMARCA**

28 de junio de 2013

**PARTICIPANTE: XIII CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE
COMUNIDADES TERAPÉUTICAS “RETOS EMERGENTES EN EL
TRATAMIENTOS DE LAS ADICCIONES- TECNICAS DE INTERVENCION”
CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS
20, 21, Y 22 octubre de 2011- Medellín.**

**PARTICIPANTE: CURSO DE ENTRENAMIENTO BASICO NIVEL II EN
CENTROS DE ATENCION EN DROGODEPENDENCIA
FUNDACION HOGARES CLARET COMUNIDAD TERAPÉUTICA, REGIONAL
CUNDINAMARCA**

40 horas, agosto de 2011. – Bogotá

**PARTICIPANTE: PRIMER CONGRESO DE PEDAGOGIA REEDUCATIVA
IMPLICACIONES SOCIALES DE LA PEDAGOGIA AMIGONIANA EN LAS
PROBLEMATICAS JUVENILES CONTEMPORÁNEAS
RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSE
4,5,6, de noviembre de 2008 – Bogotá**

**ASCENSO AL GRADO 8° EN EL ESCALAFON DOCENTE
SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
Resolución No. 005806 del 17 de octubre de 2006 – Bogotá**

**ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y MULTIMEDIOS
ESCUELA DE POSTGRADOS FUNDACION UNIVERSITARIA
LOS LIBERTADORES- BOGOTA
ACTA DE GRADO No. 001782, 20 de noviembre de 2002 – Bogotá**

**PEDAGOGA REEDUCADORA
11 de diciembre de 2000
FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - Bogotá**

BACHILLER ACADEMICO*1 de diciembre de 1995***COLEGIO DEPARTAMENTAL FEMENINO TEODORO AYA***VILLAVECES – Fusagasugá.***EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL****INSTITUTO TECNICO AGRÍCOLA VALSALICE***Docente Apoyo**2024***FUNDACION IMPACTO DE AMOR***Pedagoga Reeducadora**2021***OFICINA DE PASTORAL DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA CONGREGACION
RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS -OPAN-***Especialista de área 11 julio de 2018 a 31 octubre de 2020***FUNDACION HOGARES CLARET COMUNIDAD TERAPEÚTICA
DIRECTORA DE PROGRAMA***10 de octubre de 2016 a 20 de marzo de 2018***FUNDACION HOGARES CLARET COMUNIDAD TERAPEÚTICA
PEDAGOGA REEDUCADORA***22 de agosto a 01 febrero de 2017***FUNDACION HOGARES CLARET COMUNIDAD TERAPEÚTICA
INSTRUCTORA DE INFORMATICA***22 diciembre a 21 agosto de 2011***DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CUNDINAMARCA
SEGUNDO DISTRITO DE POLICIA FUSAGASUGA
UNIDAD JUDICIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA***Voluntaria (10) diez meses vinculada al CESPA- 2010**Pt. Gonzales Rodríguez José Luis 312 5878250*

INSTITUTO PROMOCION SOCIAL BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
Coordinadora de internado - Fusagasugá
2008 y 2009
Dra. Sandra pineda – coordinadora de protección.
Teléfono: 320343509

REFERENCIAS

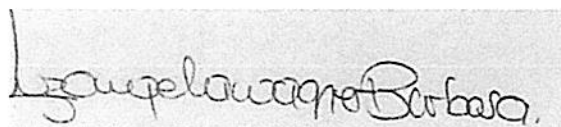
DRA. LUZ MARINA GAONA
SECRETARIA DE EDUCACION, FUSAGASUGA
310 3346504

DRA. BLANCA REY
DIRECTORA FUNDACION IMPACTO DE AMOR
3003604071

LUZ MARINA LEON PACHON
Rectora
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL NUEVO HORIZONTE

DRA. MARISOL OROZCO
DIRECTORA TERAPEUTICA HOGARES CLARET
CEL. 314 2500002

En disposición laboral Inmediata, me suscribo de usted (es).



LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA



República de Colombia

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica Resolución No. 17701 de 1984

EN ATENCIÓN A QUE:

LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA

Cédula Número 39.627.110 Expedida en Fusagasugá (Cundinamarca)
Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por
el estatuto y los reglamentos universitarios, le confiere el título de

Licenciado en Pedagogía Reeducativa

Para constancia se firma en Medellín, el día 11 de diciembre de 2000
y se refrenda con las siguientes firmas

Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rector Rectoría

Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretario General General

Registro Fundación Universitaria Luis Amigó
Libro 7-P Folio 0669
Fecha: 11 de diciembre de 2000

Registro Académico

Personería Jurídica Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA
Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 6384

CERTIFICA QUE:

WAGNER BARBOSA LUZ ANGELA, con Cédula de Ciudadanía número 39627110, obtuvo su título según consta en el acta de grado número 250, folio 669, registro 7808, libro 7-P del 11 de diciembre de 2000.

Título otorgado: LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA

Para validar la autenticidad del certificado: registro@amigo.edu.co

El presente certificado se expide a los 7 días del mes de mayo de 2024



GLADIS ELENA GALLO GOMEZ

Jefe Departamento de Admisiones y Registro Académico



SC-CER152085



Avenida Suba, N° 128A -51 Niza, Bogotá - Colombia.

Tel.: +57 (4)2260969 - 6135352 - 2269054

NIT.: 890.985.189-9 Vigilada Mineducación Correo: bogota@amigo.edu.co

www.ucatolicaluissamigo.edu.co

© uenLinea - Versión: 2024a



PRESENCIA SALESIANA
FUSAGASUGÁ
I.E.M. Instituto Técnico Agrícola Valsalice

"FORMAMOS BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"
NIT: 860.008.010-0



LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE
BOGOTÁ

PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

CERTIFICA

Que la señora **LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.627.110 de Fusagasugá, trabajo con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá –Instituto Técnico Agrícola Valsalice, como Docente de Apoyo, desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024 con contrato a Término Fijo.

La presente solicitud se expide en Fusagasugá a los veinte y siete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024).

Atentamente,


P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
Director - Ecónomo Presencia Valsalice

Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida

Educamos
con el Corazón



Dirección: Km 47 Panamericana vía Bogotá – Fusagasugá
Teléfono: 3052279783 – 3017446562
Correo: gestionhumanavalsalice@sdbcob.org

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE PROTECCIÓN DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN
SOCIAL CERTIFICA:**

Que la Licenciada **LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA**, identificada con cedula de ciudadanía N. 39.627.110 de Fusagasugá laboro en la Institución en los años 2008 y 2009, ejerciendo el cargo de Pedagoga Reeducadora, con manejo del grupo de formadores, como Coordinadora de Internado y en el ámbito terapéutico atención a los beneficiarios y sus familias.

Durante su permanencia en la Institución participo activamente en las acciones del Equipo Interdisciplinario, inherentes a su cargo.

La profesional se destaca en su desempeño laboral por su sentido de pertenencia Institucional y por el grado de responsabilidad en sus funciones.

Puede desempeñarse en cualquier campo de acción, que enmarque el rol de su quehacer profesional.

Se expide a solicitud de la interesada, en Fusagasuga a los 25 días del mes de marzo de 2.010.

Cordialmente,


SANDRA PINEDA PINZÓN

c. c. 39.622.396 de Fusagasugá
Coordinadora de Protección
Teléfono 3203435096



El suscrito Jefe de personal de la
FUNDACION HOGARES CLARET
Regional Cundinamarca

CERTIFICA

Que, **LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA**, identificado con número de cédula 39.627.110, laboro en nuestra Institución desde el 22 de Diciembre de 2010 hasta el 21 de Agosto de 2011 en el cargo de **INSTRUCTORA DE SISTEMAS**, del 22 de Agosto de 2011 hasta el 01 de Febrero de 2017 desempeño el cargo de **PEDAGOGA** y del 02 de febrero de 2017 hasta el 20 de Marzo de 2018 como **DIRECTORA** en el Hogar Claret Semillas de Vida mostrando valores de Responsabilidad, sentido de pertenecía y compromiso que le permitieron ascender en el Hogar.

La anterior se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los nueve (09) días del mes abril de 2018.

Atentamente,


GUZMAN SARMIENTO ALBERTO
Jefe de Personal



NTE ICSF 001 (2012)
CERTIFICADO 03-CER270996

Calle 10 N° 15 - 60 • Tel: (57-1) 2 81 37 40 • Fax: (57-1) 3 80 07 30 • Bogotá - Colombia
Línea Nacional: 01 8000 51 68 68
E-mail: info.cundinamarca@fundacionhogaresclaret.org • www.fundacionhogaresclaret.org



OFICINA DE PASTORAL PARA LA NIÑEZ Y LA FAMILIA – OPAN
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS
PROVINCIA SAN JOSE
PGD-03-R04
.Nit: 860005068-3

PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

PGH-404/2020

POR MEDIO DE LA PRESENTE

HACEMOS CONSTAR QUE:

La señora **LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.627.110 de Fusagasugá, laboró en esta Institución desde el día 11 de Julio de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2020, en el **Instituto de Promoción Social de Fusagasugá de los Programas de la Oficina de Pastoral para la Niñez y la Familia – OPAN de los Religiosos Terciarios Capuchinos**, devengando un salario básico mensual de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.760.000)**, Mediante un contrato a término indefinido.

Durante su permanencia se desempeñó en los siguientes cargos:

- **FORMADORA DIURNA:** Del 11 de Julio de 2018 al 31 de Octubre de 2018
- **ESPECIALISTA DE AREA:** Del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2020.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., **A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.**

NESTOR DÍAZ F.
Subdirector Gestión Humana

Elaboró: Andres Alza P

NDF/AAP
C.C. Consecutivo



NIT. 901491241-2

NADA ES POCO CUANDO HAY AMOR PARA DAR

Fusagasugá, enero 13 de 2022

POR MEDIO DE LA PRESENTE

HACEMOS CONSTAR QUE

La señora **LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA** identificada con cedula de ciudadanía n° 39.627.110 de Fusagasugá, se encuentra vinculada a la **Fundación Impacto de Amor P&V**, desempeñando las funciones de pedagoga – reeducadora; desde el 4 de junio de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021.

Atentamente,

BLANCA REY BALDEZ
Representante Legal
FUNDACION IMPACTO DE AMOR P&V

MIGUEL A. PARRA VEGA
Secretario
FUNDACION IMPACTO DE AMOR P&V

Calle 18 N° 12 – 02 piso3 Barrio Piedra Grande, Fusagasugá, Colombia, Tel. 300 3604071
Correo: fundacionimpactodeamor0@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
SEGUNDO DISTRITO DE POLICIA FUSAGASUGA
UNIDAD JUDICIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Nº 235/ CESPA - FUSA

Fusagasugá, Cundinamarca Abril 12 de 2010.

CERTIFICACION

El suscrito Patrullero **GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS**, Identificado con placa policial N° 79061, certifica que la pedagoga reeducadora, **LUZ ANGELA WARGNER BARBOSA** identificada con C.C N° 39.627.110 de Fusagasugá, ha estado vinculada de manera voluntaria (10 meses), al **CESPA** (Centro Especializado Para Adolescentes), en cuanto al manejo de casos y procedimientos que requieran apoyo desde su quehacer pedagógico reeducativo, con menores que se encuentran en medida protectora y/o en conflicto con la ley.

Desde su acción participación se ha constituido en herramienta valiosa para la intervención individual y grupal de dichos jóvenes en el abordaje de manejo de situaciones que se puedan presentar con ellos, demostrando así impacto en la ejecución de tareas propias de su profesión desde la prevención y atención de los mismos.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada a los doce (12) días del mes de abril


PT. GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
Investigador Pojud- Pinad
Cel. 3125878250

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE**

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **LUZ ANGELA WAGNER BARBOSA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39.627.110 de Fusagasugá, ha laborado con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, Colegio Salesiano Instituto Técnico Agrícola Valsalice, desempeñando el cargo de **Docente de Apoyo Pedagógico**, mediante la modalidad de contrato laboral a Término Fijo Inferior a un año y vinculado laboralmente durante los periodos que se relacionan a continuación:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	VIGENCIA
30 de enero	15 de noviembre	2024

La presente solicitud se expide en la ciudad de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,


P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – ecônomo Presencia Valsalice

Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida





Nómina	109 - PRESENCIA SALESIANA VALSALICE	Período de Liquidación	01/01/25 a 30/01/25
	Delsy Paola Torres Ramirez	Salario	\$1.934.000,00
Número de Identificación	1069721949	Beneficios Extralegales no Salariales	
Fecha Ingreso	13/12/2021	Total	\$1.934.000,00
Cargo	ASISTENTE ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO	Método Retención	Porcentaje
Área Funcional	ADMINISTRACIÓN GENERAL COMUNIDAD	% Retención	0,00
Entidad Promotora de Salud	EPS SALUD TOTAL	Cuenta Bancaria	***7341
Entidad Bancaria	BANCO CAJA SOCIAL SA		
Fondo Pensiones	COLPENSIONES	Código Empleado	

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
SALARIO BASICO	30	DIA	1.934.000,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE	30	DIA	200.000,00		
INTERESES CESANTIAS CONSOLIDADO DICIEMBRE			244.840,00		
APORTE A SALUD					77.360,00
APORTE A PENSION					77.360,00
Totales			2.378.840,00	0,00	154.720,00
Total Devengado				2.378.840,00	
Neto a pagar en cuenta nómina				2.224.120,00	

Bases para cálculo de seguridad social

Ingreso Base Cotización Salud Periodo	1.934.000,00
Ingreso Base Cotización Salud Mes	1.934.000,00
Ingreso Base Cotización Siguiente	0,00
Ingreso Base Cotización Pensión Periodo	1.934.000,00
Ingreso Base Cotización Pensión Mes	1.934.000,00

Mensaje Empresarial

"La Sociedad Salesiana agradece tu presencia entre nosotros y tu servicio en favor de la misión Salesiana durante este año. El señor Jesús que nace en Belén te bendiga en esta navidad y el nuevo año 2025". P. Rafael Andrés Lasso Castelblanco, SDB Ecónomo Inspectorial.

COLABORADOR
Cédula o NIT

Delsy Torres

Página 1 de 1

LA EMPRESA
NIT



Fecha de elaboración: 30/01/2025



Certificado de Aportes

Se certifica que **DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ** identificado(a) con CC 1069721949 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA NI 860008010																			
Periodo		Clave		Planilla		Novedades													
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp
2025-01	2025-02	1243140572	9481330154	E	2025-02-04							X							
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC		Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,934,000		\$309,500											
ARL		ARL SURA		30	1.044%	\$1,934,000		\$20,200											
CCF		CAFAM		30	4%	\$1,934,000		\$77,400											
EPS		SALUD TOTAL		30	12.5%	\$1,934,000		\$241,800											
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,934,000		\$58,100											
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,934,000		\$38,700											

Este certificado se expide el día 2025-03-10 a las 12:16.



SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

NIT. 860.008.010-0



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO
CTO. LAB. IND. No.005.2021

Entre los suscritos a saber: **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ**, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con Personería Jurídica vigente, NIT. No. 860.008.010-0, Representada por el P. **GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 13.196.545 de Sardinata (Norte de Santander), quien a su vez es Director y Ecónomo de la **PRESENCIA SALESIANA VALSALICE** quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y el (la) Señor (a) **DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°. 1.069.721.949 de Fusagasugá, quien para efectos de este contrato se denomina **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO**, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñar el cargo de **Asistente Administrativo, Contable, Financiero y de Gestión Humana** a partir del trece (13) de diciembre del 2021, laborando 48 horas semanales de lunes a viernes teniendo un horario habitual de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. menos una hora de almuerzo o distribuidas de acuerdo a las necesidades del servicio y en el lugar que su gestión sea necesaria **SEGUNDA: JORNADA LABORAL. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **PARAGRAFO JORNADA ESPECIAL** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Son obligaciones especiales del Trabajador: a) Prestar el servicio al Empleador con toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en la prestación de los servicios para los que se contrata, cuyas funciones estarán conforme a las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros Empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el Empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; d) Prestar toda su capacidad de trabajo en el desarrollo de sus funciones; e) Guardar plena reserva de los asuntos pertinentes a la Sociedad Salesiana Inspectoría De Bogotá; f) Observar y cumplir el Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá en el desempeño del servicio a su cargo, declarando el Trabajador que ha recibido del Empleador un ejemplar





SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

NIT. 860.008.010-0



de la serie de animación salesiana N° 205 que corresponde al referido Código de Conducta y Ética, el cual se tiene como parte integrante del presente contrato g) cumplir con la normativa y políticas inspectoriales sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para el desarrollo de sus funciones y/o prestación del servicio. h). Para el trabajo en casa o remoto estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias i) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CUARTA. - PROPOSITO Y FUNCIONES:** Gestionar los procesos de gestión humana, administrativos, contables y financieros, en su operación, gestión y medición, con responsabilidad, calidad y confiabilidad de la información, con el fin de garantizar el normal funcionamiento, de acuerdo a los lineamientos y políticas de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá y normativa vigente. **Funciones** 1. Preparar el borrador del presupuesto a presentar por centros de costo o consolidado. 2. Preparar la plantilla para el cargue presupuestal en el sistema financiero establecido por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 3. Elaborar y presentar las ejecuciones presupuestales de acuerdo a los cortes establecidos por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 4. Elaborar y presentar los estados e informes financieros respecto de la situación económica de la presencia en los cortes establecidos; así como los informes específicos solicitados por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá y/o de acuerdo a las necesidades del servicio. 5. Elaborar las causaciones de todos los hechos económicos tales como: cajas menores, causación de proveedores, gastos, reembolsos, legalización de anticipos, facturas de venta, compras, nomina, depreciaciones, amortizaciones, contratos de obra y demás contratos etc., a través de las herramientas establecidas por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 6. Registrar las operaciones internas fijas o variables de acuerdo a las transacciones entre servicios o presencias. 7. Velar porque las operaciones registradas contemplen las obligaciones tributarias requeridas de acuerdo a la normativa vigente. 8. Elaborar los comprobantes de ingreso y egreso en el sistema. 9. Verificar y recibir por consecutivo el recibo de caja menor. 10. Revisar a diario el cuadro de caja de acuerdo a los lineamientos de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 11. Elaborar conciliaciones del efectivo y el equivalente al efectivo (caja, bancos e inversiones), debidamente soportados, aprobados y archivados. 12. Preparar el borrador de las declaraciones tributarias en los formatos establecidos por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 13. Registrar las notas de ajuste contable necesarias, previa autorización. 14. Crear terceros en el sistema financiero, de acuerdo al procedimiento establecido por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 15. Apoyar la conciliación general de las cuentas. 16. Conciliar las cuentas internas de la contabilidad a su cargo con las demás presencias de la inspectoría. 17. Recibir y/o atender los requerimientos del Economato Inspectorial, así como las visitas de seguimiento, acompañamiento y/o auditoría. 18. Estar en constante comunicación con la mesa de trabajo del Economato Inspectorial a través de los medios indicados. 19. Realizar y presentar la Programación Operativa Anual (POA), incluyendo el presupuesto necesario para su ejecución en relación a los objetivos estratégicos de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá y propósito del





*SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE*

NIT. 860.008.010-0



cargo. 20. Responder en cada cierre de periodo por el cumplimiento de las actividades programadas de la gestión administrativa, contable, financiera y de gestión humana. 21. Enviar al Economato Inspectorial las evidencias requeridas en la Programación Operativa Anual POA de la gestión administrativa, contable, financiera y de gestión humana. 22. Clasificar los diferentes documentos ya sea para envío de correspondencia a nuestros clientes internos o externos, revisando y analizando que los soportes de los mismos sean idóneos y verificando su acuse de recibido, o para su respectivo archivo. 23. Generar y asegurar la copia de seguridad (backup) de la información a su cargo. 24. Gestionar y desarrollar el plan estratégico de gestión humana, plan institucional de capacitación, programas de bienestar y capacitación, seguridad y salud en el trabajo, incentivos, inducción, reinducción y clima organizacional, de acuerdo a normativa, políticas y lineamientos establecidos por la Sociedad Salesiana Inspectorial de Bogotá. 25. Desarrollar los planes de acción, programas y estrategias sobre la gestión humana, con el fin de mejorar y fortalecer las condiciones laborales de los colaboradores, de acuerdo a la misión, políticas y lineamientos de la Sociedad Salesiana Inspectorial de Bogotá. 26. Desarrollar y cumplir las políticas y procesos para reclutamiento, selección, contratación, capacitación, inducción y re inducción y evaluación de desempeño laboral, de acuerdo a la misión, políticas y lineamientos de la Sociedad Salesiana Inspectorial de Bogotá y normativa vigente. 27. Desarrollar y cumplir las políticas de compensación y beneficios que permitan atraer, motivar y retener el talento humano requerido por la Sociedad Salesiana Inspectorial de Bogotá. 28. Desarrollar y actualizar los materiales, herramientas y documentación, como soporte de los programas y políticas de gestión humana, acciones administrativas, comunicaciones de despido o renuncia, acciones disciplinarias, compensaciones, entre otros. 29. Gestionar e implementar la Evaluación de Desempeño Laboral (EDL), de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Sociedad Salesiana Inspectorial de Bogotá y normativa vigente. 30. Gestionar, revisar y orientar los procesos disciplinarios de los colaboradores, de acuerdo al debido proceso del Reglamento Interno de Trabajo y normativa vigente. 31. Cumplir y realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, inducción y re inducción, evaluación de desempeño laboral, de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, normativa vigente, lineamientos y políticas organizacionales. 32. Realizar los procedimientos administrativos en relación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), situaciones administrativas (control de asistencia, permisos, contrataciones, desvinculaciones, licencias e incapacidades) y, ejercer el autocontrol en el cumplimiento operativo y administrativo para el funcionamiento del área de gestión humana. 33. Elaborar mensualmente la nómina, seguridad social y parafiscales, liquidaciones (cesantías, recargos, horas extras, primas, licencias, incapacidades y vacaciones), contratos laborales, afiliaciones (AFP, EPS y ARL) y traslados de fondos, con el fin de emitir y generar el pago de la nómina, seguridad social y parafiscales, de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas por la Sociedad Salesiana Inspectorial de Bogotá y normativa vigente. 34. Verificar reportes y soportes de novedades del personal y realizar las liquidaciones, cálculos, cuadros y proyecciones que se requieran, para el





SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

NIT. 860.008.010-0



reconocimiento de las obligaciones laborales en términos de calidad y oportunidad, de acuerdo a la normativa legal vigente, lineamientos y políticas establecidas por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá y directrices del jefe inmediato. 35. Revisar la exactitud de las cifras en los informes, liquidaciones y demás documentos que se tramiten en el área, con eficiencia y efectividad. 36. Planificar y organizar los periodos de descanso obligatorios del personal y pasivo vacacional, de acuerdo a la normativa legal vigente, lineamientos y políticas establecidas por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 37. Tramitar las situaciones administrativas (control de asistencia, permisos, contrataciones, desvinculaciones, licencias e incapacidades) del personal a fin de resolver la operación y necesidades del servicio, de acuerdo a la normativa legal vigente y, lineamientos y políticas establecidas por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 38. Elaborar, actualizar las bases de datos y carpetas de historias laborales (físicas y digitales) del personal, asegurando la custodia y confiabilidad de la documentación y/o información, de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 39. Realizar, evaluar y consolidar los resultados generados en la aplicación de la evaluación de desempeño laboral, clima organizacional, batería de riesgo psicosocial y otros instrumentos, y gestionar los planes de mejoramiento individual, de acuerdo a la normativa legal vigente, lineamientos y políticas establecidas por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 40. Atender y tramitar los requerimientos solicitados por los diferentes organismos (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, Entidad Promotora de Salud EPS y Administradora de Riesgos Laborales ARL), en relación a los pagos de seguridad social y parafiscal, de acuerdo a las solicitudes y requerimientos de la Inspectoría y normativa vigente. 41. Adoptar, adaptar y/o actualizar los procesos, procedimientos, formatos, protocolos y demás documentación del Sistema de Gestión de Calidad en lo correspondiente a Gestión Humana, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 42. Adoptar, adaptar, actualizar y/o implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Sistema de Gestión Ambiental Salesiano (SGAS), de acuerdo a la normativa legal vigente, lineamientos y políticas establecidas por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 43. Cumplir el proceso de conformación y desarrollo del Comité de Convivencia Laboral (CCL) y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente, tendiente a mejorar las condiciones laborales de los colaboradores de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 44. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y de las políticas de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 45. Velar por el cumplimiento de la imagen corporativa (dotación, comunicación, documentos y demás) dispuesta por la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 46. Generar mecanismos de autocontrol, autorregulación institucional, valoración del riesgo y mejoramiento continuo, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. 47. Realizar y presentar informes del desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos a su cargo y del funcionamiento del área, de acuerdo con estrategias de gestión





SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE
NIT. 860.008.010-0



existir obligaciones económicas del Trabajador en favor del Empleador, autoriza aquel a éste, desde ahora, a efectuar las correspondientes deducciones en cualquier tiempo, sin que sea necesaria orden escrita especial, pues el presente contrato las supe. **OCTAVA-HERRAMIENTAS DIGITALES:** Autorizo al empleador poder utilizar mi celular (numero) redes sociales y WhatsApp para atender mis compromisos laborales y demás que se requieran en relación a mis funciones. **Parágrafo primero:** los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación del servicio (trabajo en casa y/o remoto) podrán ser proporcionados por el empleador o el trabajador. **NOVENA. - TERMINACIÓN:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965. y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves estipuladas en el Reglamento Interno de trabajo en artículo 78 y 85 y No acatar lo establecido dentro de los artículos 65, 66, 71, 73 y 78 del mismo reglamento. **DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente contrato, le pertenecen al Empleador. El trabajador no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del Empleador. **DECIMA PRIMERA LUGAR DE TRABAJO:** El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la Sociedad determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo, dicho cambio podrá realizarse siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejoras o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio alguno. De todos modos, corren por cuenta del Empleador los gastos que ocasione dicho traslado. **DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EN CASA O REMOTO:** Las partes acuerdan que la prestación del servicio podrá ser de manera subordinada en el domicilio del trabajador o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite desarrollar las labores fuera del centro de trabajo que por disposición del empleador y/o necesidades del servicio que así se requiera. **Parágrafo primero:** Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad del empleador. **Parágrafo segundo:** en caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a su empleador de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que el empleador hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto. **DÉCIMA TERCERA. - MOVILIDAD LABORAL:** El Trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el Empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DÉCIMA CUARTA - PERÍODO DE PRUEBA:** De acuerdo al artículo 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo, se acuerda fijar como periodo de prueba los dos primeros meses de su contrato laboral,





SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

NIT. 860.008.010-0



y lineamientos de la Sociedad Salesiana Inspectoria de Bogotá. 48. Dar respuesta a solicitudes e informes requeridos de manera oportuna, eficiente y eficaz para el conocimiento y mejoramiento de la gestión. 49. Realizar el entrenamiento y capacitación del talento humano de acuerdo a la gestión del área propendiendo por el mejoramiento continuo. 50. Responder las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones de los clientes internos y externos, de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidos por la Sociedad Salesiana Inspectoria de Bogotá. 51. Responder por el inventario de los recursos asignados con el fin de garantizar el buen funcionamiento, de acuerdo con lineamientos y procedimientos técnicos establecidos por la Sociedad Salesiana Inspectoria de Bogotá. 52. Cumplir con los procedimientos establecidos sobre el manejo de propiedad, planta y equipo. 53. Cumplir todas las políticas, lineamientos, procesos y procedimientos establecidos por la Sociedad Salesiana Inspectoria de Bogotá. 54. Divulgar y controlar el cumplimiento de los objetivos, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Calidad Salesiano (SGCS), Sistema de Gestión Documental (SGD), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Sistema de Gestión Ambiental Salesiano (SGAS). 55. Apoyar las actividades que desarrollen las obras sociales de acuerdo a las necesidades del servicio y cuando así lo indique su jefe inmediato, en cumplimiento al compromiso, responsabilidad social y misional de la Sociedad Salesiana Inspectoria de Bogotá. 56. Aplicar, vivenciar e interiorizar en la ejecución de sus labores, aspectos fundamentales del carisma salesiano tales como alegría, amabilidad, fraternidad, solidaridad, humildad, respeto, caridad cristiana y compromiso. 57. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo. **QUINTA. - SALARIO:** Como contraprestación por su labor, el Empleador pagará al Trabajador la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000)**, mensualmente, en la forma y procedimientos propios de la Sociedad Salesiana Inspectoria de Bogotá, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO.** —Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **SEXTA - HORAS EXTRAS:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** De





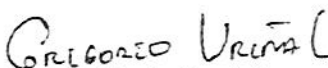
SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE
NIT. 860.008.010-0



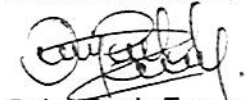
durante este lapso puede el Empleador y/o Trabajador podrán darlo por terminado unilateralmente. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA ESPECIAL:** El Empleador y el Trabajador acuerdan expresamente de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la ley 50 de 1990, que el Empleador podrá dar al Trabajador bonificaciones, gratificaciones, participación de utilidades, primas extralegales, sin que estas sumas constituyan monto adicional de salario o factor salarial. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato: a) El Código de Conducta y Ética b) Reglamento de higiene y seguridad industrial c) reglamento interno de trabajo d) Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales **DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** A efectos de notificaciones y comunicaciones el trabajador designa el domicilio de su residencia a la cual le corresponde la dirección **carrera 83 N° 24ª bis – 15 apto 602, llano grande Fusagasugá** y/o el correo electrónico deisyvptr@hotmail.com pudiéndose enviar cualquier notificación o comunicación, incluso las relativas a los procedimientos laborales, de manera indistinta a cualquiera de ellos. En el supuesto de que el trabajador cambie de domicilio y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, deberá comunicarlo de manera oportuna. **DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA NOVENA:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito.

De conformidad a lo anterior se firman en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad de Fusagasugá, a los trece (13) días del mes diciembre de 2021.

EL EMPLEADOR,


P. Gregorio Ureña Castellanos, SDB
C.C. N° 13.196.454 de Sardinata (Norte de Stder).
Ecónomo

EL TRABAJADOR,


Deisy Paola Torres Ramírez
C.C. N° 1.069.721.949 Fusagasugá

C.C. Hoja de Vida

Revisó: John Alberto Ramos Cárdenas Director Inspeccional de Gestión Humana
Elaboró: Laura Paola Ortiz Pulido Auxiliar de Gestión Humana Inspeccional





OTRO SI N°01 AL CONTRATO N° 005.2021 CELEBRADO POR LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ – PRESENCIA VALSALICE Y EL (LA) SR. (A) DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ

Entre Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá – Presencia Valsalice, representada por el **P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía. 13.196.454 de Sardinata, actuando como representante legal, quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará **EL EMPLEADOR** y el (a) Sr(a). **DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ** Identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. 1.069.721.949 de Fusagasugá y quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará **EL(A) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado modificar el contrato de trabajo celebrado entre **EL(A) TRABAJADOR(A)** y **EL EMPLEADOR**

Antecedentes:

- a) Se celebros contrato a término indefinido a partir del trece (13) de diciembre de 2021, con el cargo de Asistente Administrativo, Contable Financiero y de gestión Humana.
- b) El 23 de febrero de 2024 **LA TRABAJADOR(A)** mediante oficio solicita:
(...)
 - “No continuar con el roll de Asistente de Gestión Humana Local.
 - La disminución salarial por valor de \$200.000, siendo justa en la medida que se quedará asignado con el roll Asistente Administrativo, Contable y Financiero”.

Consideraciones jurídicas

Es importante hacer una validación jurídica y jurisprudencial respecto a la viabilidad de la disminución salarial, por ello citamos:

1. Sentencia 24240 de 2005 Corte Suprema de Justicia.

(...)

“Nuestro ordenamiento jurídico no impide que, por mutuo acuerdo, las partes vinculadas por un contrato de trabajo puedan convenir válidamente la rebaja o reducción, sin afectar el mínimo legal, del salario que en un momento dado esté devengando el trabajador. Lo que nuestra ley positiva establece es que el empleador carece de facultad para disponer unilateralmente esa disminución, de manera inconsulta y contra la voluntad del trabajador, de acuerdo con lo preceptuado, entre otras disposiciones, por los arts. 57, 59, 132 y 142 del C.S.T.(.) De ahí, que cualquier modificación del salario consentida por el trabajador se tiene



y se ha venido teniendo por la jurisprudencia como aceptada por él siempre que no haya reclamado oportunamente contra ella".

2. El *ius variandi*, como facultad que posee el empleador para modificar las condiciones de trabajo, permite realizar ciertos cambios. Ahora bien, esta potestad para alterar las condiciones no esenciales del contrato de trabajo no es absoluta, requiere para su uso el respeto de los derechos del trabajador y del debido proceso.

Este cambio en las condiciones del acuerdo laboral podrá ser efectuado cuando se registren los siguientes aspectos:

- Problemas económicos de la empresa los cuales deber ser puestos en conocimiento de sus empleados.
- Será necesario que ante ello medie el consentimiento expreso del trabajador para la disminución salarial donde se enuncie por parte del empleador que no vulnerará el salario mínimo legal reglado por el Gobierno Nacional para la jornada máxima legal.

3. Atendiendo las consideraciones normativas y teniendo en cuenta la iniciativa de la **TRABAJADORA** que en su oficio radicado el 23 de febrero de 2024, pone a consideración de la organización, la posibilidad de disminución de funciones y por ende de salario, dejando de forma expresa y clara su voluntad y consentimiento para concertar dicha condición, las partes de mutuo acuerdo y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el contrato laboral, descrito en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes de mutuo acuerdo concertan, que la **TRABAJADORA** tomara el cargo de **Asistente Administrativo, Contable y Financiero** cumpliendo con el propósito y funciones descritas en el manual de funciones y competencias laborales anexo.

CLAUSULA SEGUNDA: Que la **TRABAJADORA** a partir de la firma de este documento dejara de realizar las funciones de Gestión Humana.

CLAUSULA TERCERA - ASIGNACIÓN SALARIAL: Que teniendo en cuenta lo descrito en las clausulas anteriormente, las parte concertan de mutuo acuerdo que su nueva asignación salarial será de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTACUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$1.824.000)** a partir de la firma de este documento.

CLAUSULA CUARTA: Las partes de mutuo acuerdo establecen que esta concertación se realizó de forma libre, expresa y clara y que no desmejoran las condiciones laborales y salariales de la **TRABAJADORA**.

SEDE INSPECTORIAL - Carrera 5 # 8-36

Educamos
con Corazón

(601) 7946515
atencionalusuario@sdbcob.org
www.salesianosbogota.org



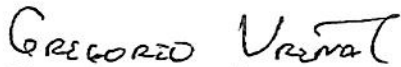
CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo laboral reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA SEXTA: El presente otro sí rige a partir del primero (01) de abril del 2024 y dejan sin efecto las cláusulas que resulten contrarias al presente.

De conformidad a lo anterior se firman en dos ejemplares del mismo tenor, un ejemplar recibe **LA TRABAJADORA** en este acto, en la ciudad de Fusagasugá el primero (01) de abril del 2024.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,


P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS
C.C. N°. 13.196.454 de Sardinata


DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ
C.C. N°. 1.069.721.949 de Fusagasugá

C.C. Hoja de Vida

Página 3 de 3

SEDE INSPECTORIAL - Carrera 5 # 8-36
(601) 7946515
atencionalusuario@sdbcob.org
www.salesianosbogota.org

Educarnos
con el Corazón

DEISY PAOLA TORRES RAMÍREZ

CRA 83 No.24 A BIS 15 APTO 602 BL9

Brr. Llano Grande, Fusagasugá Cund.

Teléfono: 312 4068643- 3144207026

Correo: deisypr@hotmail.com



Tecnóloga en contabilidad en finanzas, certificada en gestor de empresas. Con experiencia en realizar funciones de servicio al cliente interno y externo, verificación e ingreso de información en el sistema, análisis de cuentas por pagar, generación de facturas, organización de archivos físicos y digitales, manejo de base de datos y software contables, digitalización de documentos, contabilización de egresos e ingresos y conciliaciones bancarias. Con capacidad de compromiso, adaptabilidad trabajo en equipo e iniciativa.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Nivel educativo: Universitaria

Título: CONTADOR PUBLICO

Estado: 5to Semestre

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Nivel educativo: Tecnológica

Título obtenido: TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Institución: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- -SENA-

Estado: Graduado

GESTOR DE EMPRESAS

Título obtenido: GESTOR DE EMPRESAS

Institución: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- -SENA-

Estado: Graduado

BACHILLER ACADEMICO

Título obtenido: BACHILLER ACADEMICO

Institución: COLEGIO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

Estado: Graduado

EXPERIENCIA LABORAL

AUXILIAR CONTABLE

Nombre de la empresa: JULIO CESAR PUENTES LONDOÑO

Cargo equivalente: Auxiliar contable

Ubicación: Colombia,

Fecha de ingreso: Septiembre 2020

Fecha de retiro: Octubre 2021

Funciones y logros: Registro y contabilización de información, emisión de facturas, egresos, recibos de caja, generación de balance, Impuestos Renta, Retención en la Fuente, IVA, devolución de IVA ante la Dian, Facturación Electrónica, Logros: Implementación y habilitación de facturación electrónica en distintas empresas, actualización de conceptos de contabilidad y de normativas vigentes.

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Nombre de la empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAMAZ

Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Fecha de ingreso: Enero de 2018

Fecha de retiro: Agosto de 2018

Funciones y logros: Recepción y análisis documental, ingreso de información en el sistema, manejo de herramientas ofimáticas, digitalización de información,

seguimiento de asistencia de capacitaciones de los usuarios, verificación y entrega de bonos, organización documental físico y digital, compra de insumos, estudio de proveedores, LOGROS: 1. Creación de base de datos de proveedores con el fin de reducir costos en compra de materiales.

AUX ADMINISTRATIVA

Nombre de la empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Fecha de ingreso: Marzo de 2017

Fecha de retiro: Septiembre de 2017

Funciones y logros: Redacción de informes, atención a clientes interno y externo, digitación, conciliación de cuentas bancarias, generación de pagos de nóminas, generación de subsidios emitidos y subsidios pagados, verificación e ingreso de información en el sistema, manejo de archivos, cruce de información financiera, LOGROS: 1. Organice la información digital de los empleados, con el fin de optimizar tiempos en la liquidación de nómina.

AUXILIAR OPERATIVO

Nombre de la empresa: TEMPORALES UNO

Fecha de ingreso: Mayo de 2014

Fecha de retiro: Septiembre de 2014

Funciones y logros: Responsable de registrar datos de clientes para la aprobación de créditos, archivo de documentación de clientes, verificar data crédito.

AUXILIAR CONTABLE

Nombre de la empresa: ALIANZA MEDICA INTEGRAR SAS

Cargo equivalente: Auxiliar contable

Ubicación: Colombia,

Fecha de ingreso: Agosto de 2012

Fecha de retiro: Noviembre de 2013

147

Funciones y logros: Registro y contabilización de información, emisión de facturas, egresos, recibos de caja, generación de balance, impuestos, elaboración y radicación de Rips, mantenimiento del archivo administrativo actualizado. Logros: Elaboración de plantillas y archivos para elaboración de Rips optimizando el tiempo y recursos.

EDUCACIÓN INFORMAL

AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD

Tipo capacitación o certificación: Curso

Institución: SENA

Estado: Certificado

Fecha de certificación: Diciembre de 2014

Nombre del programa: AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD

Duración en horas: 40

ATENCIÓN AL CLIENTE

Tipo capacitación o certificación: Curso

Institución: SENA

Estado: Certificado

Fecha de certificación: Agosto de 2017

Nombre del programa: ATENCIÓN AL CLIENTE

Duración en horas: 40


DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ
c.c. 1.069.721.949



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.721.949

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TECNÓLOGO EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Fusagasugá,
a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)*

Firmado Digitalmente por
MARLENE PINZON TORRES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARLENE PINZON TORRES
SUBDIRECTOR CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

246054 - 19/12/2011
FECHA REGISTRO



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL

ACTA DE GRADO

Nº Y FECHA REGISTRO 246054 - 2011/12/19

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ, Con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.721.949

**CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE
OTORGARLE EL TÍTULO DE:**

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Fusagasugá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
MARLENE PINZON TORRES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARLENE PINZON TORRES
SUBDIRECTOR CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 95100025800CC1069721949A.



LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

CERTIFICA

Que la señora **DEISY PAOLA TORRES RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.069.721.949 de Fusagasugá(Cund), trabaja con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá –Instituto Técnico Agrícola Valsalice, como **Asistente Administrativo, Contable y Financiero**, desde el 13 de diciembre de 2021 con contrato a Término Indefinido.

La presente solicitud se expide en la ciudad de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

Gregorio Ureña

P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – ecónomo Presencia Valsalice

Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida





COMPROBANTE DE PAGO NÓMINA

Nómina	109 - PRESENCIA SALESIANA VALSALICE	Período de Liquidación	01/01/25 a 30/01/25
Empleado	Luz Angela Zambrano Jimenez	Salario	\$1.696.000,00
Número de Identificación	39624495	Beneficios Extralegales no Salariales	
Fecha Ingreso	27/01/2025	Total	\$1.696.000,00
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Método Retención	Tabla
Área Funcional	INSTITUTO TEC AGRÍCOLA VALSALICE	% Retención	
Entidad Promotora de Salud	EPS FAMISANAR	Cuenta Bancaria	***6542
Entidad Bancaria	BANCO CAJA SOCIAL SA		
Fondo Pensiones	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MODERADO	Código Empleado	

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
SALARIO BASICO	4	DIA	226.133,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE	4	DIA	26.667,00		
APORTE A SALUD					9.045,00
APORTE A PENSION					9.045,00
Totales			252.800,00	0,00	18.090,00
Total Devengado				252.800,00	
Neto a pagar en cuenta nómina				234.710,00	

Bases para cálculo de seguridad social	
Ingreso Base Cotización Salud Periodo	226.133,00
Ingreso Base Cotización Salud Mes	226.133,00
Ingreso Base Cotización Siguiente	0,00
Ingreso Base Cotización Pensión Periodo	226.133,00
Ingreso Base Cotización Pensión Mes	226.133,00

Mensaje Empresarial
"La Sociedad Salesiana agradece tu presencia entre nosotros y tu servicio en favor de la misión Salesiana durante este año. El señor Jesús que nace en Belén te bendiga en esta navidad y el nuevo año 2025". P. Rafael Andrés Lasso Castelblanco, SDB Ecónomo Inspectorial.

COLABORADOR
Cédula o NIT

39624495

LA EMPRESA
NIT



Fecha de elaboración: 04/01/2025

Se certifica que **LUZ ANGELA ZAMBRANO JIMENEZ** identificado(a) con CC 39624495 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA NI 860008010																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-01	2025-02	1243140572	9481330154	E	2025-02-04	X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		COLFONDOS		4	16%	\$226,134						\$36,200										
ARL		ARL SURA		4	1.044%	\$226,134						\$2,400										
CCF		CAFAM		4	4%	\$226,133						\$9,100										
EPS		FAMISANAR		4	12.5%	\$226,134						\$28,300										
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		4	3%	\$226,133						\$6,800										
PARAFISCALES		SENA		4	2%	\$226,133						\$4,600										

Este certificado se expide el día 2025-03-10 a las 11:27.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO CTO LAB FIJO No.001-2025

Entre los suscritos a saber: **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ**, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con Personería Jurídica vigente, NIT. No. 860.008.010-0, Representada por el **P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía N°.13.196.454 de Sardinata, quien a su vez es Director - Ecónomo de la **PRESENCIA SALESIANA VALSALICE** y quien para efectos de este contrato se denomina **EL EMPLEADOR**, y la señora **LUZ ÁNGELA ZAMBRANO JIMÉNEZ** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 39.624.495 de Fusagasugá, quien para efectos de este contrato se denomina **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**. La presente relación se desarrolla en el marco o ejecución el convenio N° 20250037 entre la **Alcaldía de Fusagasugá y Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá** regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR(A)** para desempeñar el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** a partir del 27 de enero de 2025 hasta el 11 de diciembre de 2025 en horario habitual de lunes a sábado en la jornada laboral máxima reglamentaria y distribuida de acuerdo a las necesidades del servicio. **SEGUNDA. - JORNADA LABORAL:** De acuerdo con la Ley 2101 de 2021: a) A partir de julio 15 de 2023 empieza la implementación gradual de la jornada lo que implica una disminución hasta llegar a las 42 horas, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR(A)**, en 5 o 6 días a la semana. b) **EL EMPLEADOR** y **EL(A) TRABAJADOR(A)** pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la Sociedad Salesiana o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; en este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado. c) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. De conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo. (...) Implementación gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana. Derechos adquiridos de los trabajadores. La disminución de la jornada de trabajo no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonera de obligaciones en favor de los trabajadores. Por consiguiente, Sociedad Salesiana realizará la implementación de la disminución de la jornada laboral de manera gradual y de acuerdo a lo prescrito por la normativa legal vigente **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Son obligaciones del **TRABAJADOR(A)**: a) Prestar el servicio al **EMPLEADOR** con toda su capacidad normal de trabajo,



de manera exclusiva, en la prestación de los servicios para los que se contrata, cuyas funciones estarán conforme a las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado, pudiendo el **EMPLEADOR** efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; d) Prestar toda su capacidad de trabajo en el desarrollo de sus funciones; e) Guardar plena reserva de los asuntos pertinentes a la Sociedad Salesiana; f) Observar y cumplir el Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana en el desempeño del servicio a su cargo g) **EL(A) TRABAJADOR(A)** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de la labor objeto de este contrato, h) Cumplir con la Normativa y políticas de la Entidad sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones y/o prestación del servicio, i) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CUARTA.**

- **OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL(A) TRABAJADOR(A)** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **EL EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieran. **PARÁGRAFO.**—Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al **TRABAJADOR(A)**: a) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio; b) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**; c) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; d) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**, y e) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. **QUINTA.**

- **REMUNERACIÓN:** **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS. (\$1.696.000) M/CTE** mensualmente, en la forma y procedimientos propios de la Sociedad Salesiana, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remuneran conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, **AL EMPLEADOR** o sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL(A) TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **SÉXTA. —**



AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: EL(A) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente al EMPLEADOR para que durante la vigencia del presente contrato o cuando el mismo termine por cualquiera causa, compense del valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan, las sumas que quede a deberle por los siguientes motivos: a) Las sumas que tenga por préstamos debidamente autorizados por escrito.; b) El valor de los elementos, herramientas, utensilios y demás bienes que haya recibido, en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) El valor de los daños intencionales o con culpa grave causados a los enseres que se le confíen para desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario de los mismos. **SÉPTIMA. -PERÍODO DE PRUEBA:** De acuerdo al artículo 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo, se acuerda fijar como período de prueba la primera quinta parte de su contrato laboral. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR(A)**, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **OCTAVA. - TERMINACIÓN:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7º. del Decreto 2351 de 1965 en conjunto con las faltas que para el efecto se califiquen como graves estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización en el artículo 78 y 85 y el no acatar lo establecido dentro de los artículos 65, 66, 71, 73 y 78 del mismo reglamento y si durante el desarrollo del presente contrato, se da por terminado por cualquier causa el convenio N° 20250037 entre **Alcaldía de Fusagasugá y Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá**. **NOVENA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente contrato le pertenecen al **EMPLEADOR**. **EL(A) TRABAJADOR(A)** no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del **EMPLEADOR**. De igual manera Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL(A) TRABAJADOR(A)** mientras preste sus servicios al **EMPLEADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de este último. **DÉCIMA. -LUGAR DE TRABAJO:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la Sociedad determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo, dicho cambio podrá realizarse siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejoras o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio alguno. De todos modos, corren por cuenta del **EMPLEADOR** los gastos que ocasione dicho traslado. **DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegase a conocer y a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiéndola para evitar su divulgación. **EL(A) TRABAJADOR(A)** no utilizará la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizará para efectos de este contrato. En el evento de finalización de este contrato, dicha obligación permanecerá hasta por cinco (5) años. Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de **LAS PARTES**; (b) la información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) por autorización expresa de la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Todo personal, colaborador y/o laico o tercero que esté vinculado laboralmente o a través de prestación de servicios con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, acepta el cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y desarrollado en el *Manual de Políticas para el tratamiento de Datos Personales de la Sociedad Salesiana* particularmente en el





numeral 10 "**TRATAMIENTO DE LOS DATOS**", publicado en la Página Web salesianosbogota.org/políticas/, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza al **EMPLEADOR** a el tratamiento de sus datos personales incluyendo aquellos que sean sensibles y biométricos, con el fin de llevar a cabo la relación laboral. Adicionalmente, en el marco de la relación laboral de subordinación y suministro de herramientas de trabajo, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a el **EMPLEADOR** para acceder a su cuenta de correo electrónico empresarial, mensajería instantánea, herramientas empresariales, equipos tecnológicos y demás archivos que contenga almacenados en los sistemas de información de la Sociedad Salesiana con el fin de realizar auditoría y verificación sobre el uso que de estos da **EL(A) TRABAJADOR(A)**. Además de lo anterior, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente el tratamiento de sus datos personales con las siguientes finalidades: Consulta y/o reporte a listas restrictivas, bases de datos o centrales de riesgos para tener un adecuado conocimiento de la información del **TRABAJADOR(A)**, Confirmar referencias laborales e información académica, compartir información con terceros que desarrollen algún proceso contratado por el **EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tratar datos de salud por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo o la persona que realice tales funciones, para prevenir, monitorear y gestionar la ocurrencia de accidentes o enfermedades de origen laboral, capturar datos para la vigilancia, cuidado y seguridad de las personas y los bienes e instalaciones de la Sociedad salesiana, a través de la captura de imágenes por medio de circuito cerrado de televisión, pudiendo utilizar esta información para eventuales procesos laborales y/o administrativos tales como: investigación para fraudes, prevención de los mismos o procesos disciplinarios, las demás finalidades establecidas en las normas antes mencionadas y la política de tratamiento de datos de la Sociedad Salesiana. **DECIMA TERCERA. - TRABAJO EN CASA O REMOTO:** Las partes acuerdan que la prestación del servicio podrá ser de manera subordinada en el domicilio del **EL(A) TRABAJADOR(A)** o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite desarrollar las labores fuera del centro de trabajo que por disposición del empleador y/o necesidades del servicio que así se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para activar esta disposición será a través de comunicación escrita por parte del **EMPLEADOR** y/o a solicitud del **TRABAJADOR(A)**, esta última estará sujeta a aprobación del **EMPLEADOR** y será de carácter potestativo por el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad del empleador. **PARÁGRAFO TERCERO:** en caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a su empleador de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que el empleador hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las condiciones para prestar las funciones bajo esta modalidad (Trabajo en caso o remoto) estará sujeta a la normativa legal vigente y a las políticas y lineamientos inspectoriales. **DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PENSIONAL:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza de manera libre y voluntaria a Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá para que, en mi nombre y representación, trámite y gestione todo lo necesario para la solicitud de información general y particular ante las diferentes entidades públicas y privadas de los fondos de pensión a los cuales estoy o estuve vinculado. **DÉCIMA QUINTA. -MOVILIDAD LABORAL:** **EI(A) TRABAJADOR(A)** desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato: a.) El Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana. b) Reglamento de higiene y seguridad industrial c) reglamento interno de trabajo d) Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales. **DÉCIMA SÉPTIMA. -HERRAMIENTAS DIGITALES:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a **EL EMPLEADOR** para poder utilizar su número celular, redes sociales y WhatsApp para atender los compromisos laborales y demás que se requieran en relación con sus funciones. **Parágrafo primero:** los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos





PRESENCIA SALESIANA
FUSAGASUGÁ
I.E.M. Instituto Técnico Agrícola Valsalice

"FORMAMOS BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"
NIT: 860.008.010-0



(internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación del servicio (trabajo en casa y/o remoto) podrán ser proporcionados por el **EMPLEADOR** o **EL(A) TRABAJADOR(A)**. **DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES:** A efectos de notificaciones y comunicaciones **EL(A) TRABAJADOR(A)** designa el domicilio de su residencia a la cual le corresponde la dirección Carrera 3 No. 21 A 31 Casa 1 Conjunto Valparaíso Barrio Fusacatán, Fusagasugá y/o el correo electrónico **luzangelaz@hotmail.com**, pudiendo enviar cualquier notificación o comunicación, incluso las relativas a los procedimientos laborales, de manera indistinta a cualquiera de ellos. En el supuesto de que **EL(A) TRABAJADOR(A)** cambie de domicilio y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, deberá comunicarlo de manera oportuna. **DÉCIMA NOVENA. -EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **VIGÉSIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán a través de otro sí.

De conformidad a lo anterior se firma un ejemplar, en la ciudad de Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,

P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB
C.C. N°. 13.196.454 de Sardinata.
Director – Ecónomo

LUZ ÁNGELA ZAMBRANO JIMENEZ
C.C. N°. 39.624.495 de Fusagasugá
Auxiliar Administrativa

C.C. Hoja de Vida

Revisó: Yaneth Jiménez Correa
Elaboró: Yaneth Jiménez Correa

Educamos
con el Corazón



Dirección: Km 47 Panamericana vía Bogotá – Fusagasugá
Teléfono: 3052279783 – 3017446562
Correo: gestionhumanavalsalice@sdbcob.org
Facebook: Presencia Salesiana Valsalice

15

LUZ ANGELA ZAMBRANO JIMENEZ
CC. 39.624.495 De Fusagasuga
Carrera 3 # 21ª 31 casa 1
311 4588283 -3132015104



PERFIL PROFESIONAL

Estudiante de formación técnica en recursos humanos, experiencia como cajera de recaudo, coordinadora de operaciones; manejo y recaudo de dinero en caja, alistamiento de dinero, registros de pagos, elaboración y presentación de informes, manejo de personal, verificación de funciones, visitas a campo. Caracterizada por el desarrollo de equipo, organización, mejoramiento continuo.

FORMACIÓN ACADEMICA

PROFESIONALES

Institución: Corporación iberoamericana de estudios CIES
Título: técnico auxiliar en recursos humanos y bienestar comunitario
Ciudad: Fusagasugá
Observación: Estudiando actualmente.

Institución: Sena
Título: Ensamblé y mantenimiento de computadores
Ciudad: Curso Virtual

Institución: Sena
Título: Administración de Recursos Humanos
Ciudad: Curso Virtual

Institución: Sena
Título: Practicas Seguras en Operación y Mantenimiento de equipo pesado
Ciudad: Curso Virtual

SECUNDARIOS:

Institución: Colegio Ricaurte
Ciudad: Fusagasugá

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa: Transportadora de Valores del Sur
Cargo desempeñado: Cajera Recaudo
Jefe Inmediato Gregorio Roa
Teléfonos: 3002009860
Fecha 27/04/2015 / 23/07/2018

Empresa: Concesión Autopista Bogotá Girardot
Cargo desempeñado: Coordinadora Operaciones
Jefe Inmediato Carlos José Zapata
Teléfonos: 3182711474
Fecha 16/06/2008 \ 29/05/2014

Empresa: centro Net
Cargo desempeñado: Administradora
Teléfonos 8730969
Ciudad fusagasuga

Empresa: súper de Alimentos
Cargo desempeñado: Coordinadora de Cadenas y distribuidores
Teléfonos: 858742 Manizales

Empresa: Lloreda grasas
Cargo desempeñado: Coordinadora de Cadenas y distribuidores
Teléfonos: 4242559

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Reynel Cañón Cardona
Ocupación: Independiente
Teléfono: 3132015104

Nombre: María Del Pilar Díaz
Ocupación: Asesora Comercial
Teléfono: 3115360099

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Juan David Navarro
Ocupación: Ingeniero Civil
Teléfono: 3102092189

Nombre: Johanna Fernanda Caicedo
Ocupación: Doctora
Teléfono: 3105662211



LUZ ANGELA ZAMBRANO JIMENEZ
CC. 39.624. 495 De Fusagasugá



CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES

Personería Jurídica No. 1469.02
Licencia de Funcionamiento 1192 del 30 de noviembre de 2016

LOS SUSCRITOS RECTOR Y DIRECTOR ACADÉMICO,

En la ciudad de Fusagasugá, a los seis (6) días del mes de julio del año 2019, se reunieron los suscritos Rector y Director Académico de la CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES institución aprobada, en el Nivel de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Fusagasugá, según Personería Jurídica N° 1469 de 2002 y Licencia de Funcionamiento 1192 del 30 de noviembre de 2016, para otorgar el certificado de:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN

Auxiliar en Recursos Humanos

Resolución 1238 del 5 de diciembre de 2016, con una intensidad de 1248 horas

A:

Luz Angela Zambrano Jimenez

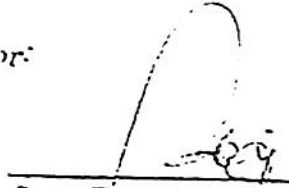
D.I. 39624495 de Fusagasugá Cundinamarca

En constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en el capítulo III numeral 3.3 del Decreto 4904 de 2009.

Dado en Fusagasugá, a los seis (6) días del mes de julio del año 2019.

Es fiel copia tomada del registro en el Libro Interno No. 1 y Folio No. 38.

Firmado por:


Luis Eivar Criollo Luengas
Rector


Luis Eduardo Rodríguez
Director Académico

5/7/24, 9:37

Correo de Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá - Solicitud Verificación Título Académico



Gestión Humana Valsálce <gestionhumanavalsalce@sdbcob.org>

Solicitud Verificación Título Académico

Academica CIES <academica@cies.edu.co>
Para: Gestión Humana Valsálce <gestionhumanavalsalce@sdbcob.org> 17 de mayo de 2024, 18:13

Buenas tardes una vez verificados nuestros registros internos y de acuerdo a los términos de ley confirmamos la veracidad de la información aportada por el aspirante.

Atentamente,

Académica

De: Gestión Humana Valsálce <gestionhumanavalsalce@sdbcob.org>
Enviado: martes, 14 de mayo de 2024 9:26 a.m.
Para: Academica CIES <academica@cies.edu.co>
Asunto: Solicitud Verificación Título Académico

Fusagasugá, 14 de mayo de 2024

Señores
Corporación Iberoamericana de Estudios CIES
Ciudad

Asunto: Solicitud Verificación Título Académico

Cordial saludo en Cristo Jesús,

De manera atenta, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su colaboración en validar y certificar el Título de Auxiliar en Recursos Humanos, otorgado por su Institución educativa relacionado a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE - Número de documento
LUZ ANGELA ZAMBRANO JIMENEZ - C.C.No. 39.624.495

- Se anexa Diploma

Cordialmente,



PRESENCIA SALESIANA
FUSAGASUGÁ
I. C. A. Instituto Técnico Agrícola Valsalice

"FORMAMOS BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS"

NIT:860.008.010-0



LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE
BOGOTÁ

PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE

CERTIFICA

Que la señora **LUZ ANGELA ZAMBRANO JIMÉNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.624.495 de Fusagasugá, trabajo con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá –Instituto Técnico Agrícola Valsalice, como Auxiliar Administrativa, desde el 30 de enero de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024 con contrato a Término Fijo.

La presente solicitud se expide en Fusagasugá a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro (2024).

Atentamente,

Gregorio Ureña

P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
Director - Ecónomo Presencia Valsalice

Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida

Educarnos
con el Corazón



Dirección: Km 47 Panamericana vía Bogotá – Fusagasugá
Teléfono: 3052279783 – 3017446562
Correo: gestionhumanavalsalice@sdbccb.org
Facebook: Presencia Salesiana Valsalice

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE**

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **LUZ ANGELA ZAMBRANO JIMENEZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39.624.495 de Fusagasugá, ha laborado con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, Colegio Salesiano Instituto Técnico Agrícola Valsalice, desempeñando el cargo de **Auxiliar Administrativo**, mediante la modalidad de contrato laboral a Término Fijo Inferior a un año y vinculado laboralmente durante los periodos que se relacionan a continuación:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	VIGENCIA
13 de enero	30 de noviembre	2020
01 de febrero	20 de diciembre	2021
21 de enero	10 de diciembre	2022
23 de enero	07 de diciembre	2023
30 de enero	15 de diciembre	2024

La presente solicitud se expide en la ciudad de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – ecónomo Presencia Valsalice

Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida





Nómina	109 - PRESENCIA SALESIANA VALSALICE	Período de Liquidación	01/01/25 a 30/01/25
	Yohana Paola Montañó Correa	Salario	\$1.560.000,00
Número de Identificación	53932419	Beneficios Extralegales no Salariales	
Fecha Ingreso	27/01/2025	Total	\$1.560.000,00
Cargo	SECRETARIA ACADEMICA	Método Retención	Tabla
Área Funcional	INSTITUTO TEC AGRÍCOLA VALSALICE	% Retención	
Entidad Promotora de Salud	EPS FAMISANAR	Cuenta Bancaria	***8244
Entidad Bancaria	BANCO CAJA SOCIAL SA		
Fondo Pensiones	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	Código Empleado	

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
SALARIO BASICO	4	DIA	208.000,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE	4	DIA	26.667,00		
APORTE A SALUD					8.320,00
APORTE A PENSION					8.320,00
Totales			234.667,00	0,00	16.640,00
Total Devengado				234.667,00	
Neto a pagar en cuenta nómina				218.027,00	

Bases para cálculo de seguridad social	
Ingreso Base Cotización Salud Periodo	208.000,00
Ingreso Base Cotización Salud Mes	208.000,00
Ingreso Base Cotización Siguiente	0,00
Ingreso Base Cotización Pensión Periodo	208.000,00
Ingreso Base Cotización Pensión Mes	208.000,00

Mensaje Empresarial
"La Sociedad Salesiana agradece tu presencia entre nosotros y tu servicio en favor de la misión Salesiana durante este año. El señor Jesús que nace en Belén te bendiga en esta navidad y el nuevo año 2025". P. Rafael Andrés Lasso Castelblanco, SDB Ecónomo Inspectorial.

COLABORADOR
Cédula o NIT

Página 1 de 1

LA EMPRESA
NIT



Fecha de elaboración: 30/01/2025



Certificado de Aportes

Se certifica que **YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA** identificado(a) con CC 53932419 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ NI 860008010																				
Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct
2025-01	2025-02	1243140572	9481330154	E	2025-02-04	X														
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización									
AFP		PORVENIR		4	16%	\$208,000					\$33,300									
ARL		ARL SURA		4	1.044%	\$208,000					\$2,200									
CCF		CAFAM		4	4%	\$208,000					\$8,400									
EPS		FAMISANAR		4	12.5%	\$208,000					\$26,000									
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		4	3%	\$208,000					\$6,300									
PARAFISCALES		SENA		4	2%	\$208,000					\$4,200									

Este certificado se expide el día 2025-03-10 a las 12:11.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO CTO LAB FIJO No.003-2025

Entre los suscritos a saber: **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ**, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con Personería Jurídica vigente, NIT. No. 860.008.010-0, Representada por el P. **GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía N° 13.196.454 de Sardinata, quien a su vez es Director - Ecónomo de la **PRESENCIA SALESIANA VALSALICE** y quien para efectos de este contrato se denomina **EL EMPLEADOR**, y la señora **YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53.932.419 de Fusagasugá, quien para efectos de este contrato se denomina **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**. La presente relación se desarrolla en el marco o ejecución el convenio N° 20250037 entre la Alcaldía de Fusagasugá y Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR(A)** para desempeñar el cargo de **SECRETARIA ACADEMICA** a partir del **27 de enero de 2025** hasta el **11 de diciembre de 2025** en horario habitual de lunes a sábado en la jornada laboral máxima reglamentaria y distribuida de acuerdo a las necesidades del servicio. **SEGUNDA. - JORNADA LABORAL:** De acuerdo con la Ley 2101 de 2021: a) A partir de julio 15 de 2023 empieza la implementación gradual de la jornada lo que implica una disminución hasta llegar a las 42 horas, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR(A)**, en 5 o 6 días a la semana. b) **EL EMPLEADOR** y **EL(A) TRABAJADOR(A)** pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la Sociedad Salesiana o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; en este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado. c) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. De conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo. (...) Implementación gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana. Derechos adquiridos de los trabajadores. La disminución de la jornada de trabajo no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonera de obligaciones en favor de los trabajadores. Por consiguiente, Sociedad Salesiana realizará la implementación de la disminución de la jornada laboral de manera gradual y de acuerdo a lo prescrito por la normativa legal vigente **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Son obligaciones del **TRABAJADOR(A)**: a) Prestar el servicio al **EMPLEADOR** con toda su capacidad normal de trabajo,

de manera exclusiva, en la prestación de los servicios para los que se contrata, cuyas funciones estarán conforme a las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado, pudiendo el **EMPLEADOR** efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; d) Prestar toda su capacidad de trabajo en el desarrollo de sus funciones; e) Guardar plena reserva de los asuntos pertinentes a la Sociedad Salesiana; f) Observar y cumplir el Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana en el desempeño del servicio a su cargo g) **EI(A) TRABAJADOR(A)** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de la labor objeto de este contrato, h) Cumplir con la Normativa y políticas de la Entidad sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones y/o prestación del servicio, i) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CUARTA.**

- **OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL(A) TRABAJADOR(A)** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **EL EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieran. **PARÁGRAFO.**—Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al **TRABAJADOR(A)**: a) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio; b) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**; c) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; d) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**, y e) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. **QUINTA. - REMUNERACIÓN:** **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS. (\$1.560.000) M/CTE** mensualmente, en la forma y procedimientos propios de la Sociedad Salesiana, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remuneran conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EI EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, **AL EMPLEADOR** o sus representantes. **EI EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL(A) TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **SÉXTA. - AUTORIZACIÓN DE**





DESCUENTOS: EL(A) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente al EMPLEADOR para que durante la vigencia del presente contrato o cuando el mismo termine por cualquiera causa, compense del valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan, las sumas que quede a deberle por los siguientes motivos: a) Las sumas que tenga por préstamos debidamente autorizados por escrito.; b) El valor de los elementos, herramientas, utensilios y demás bienes que haya recibido, en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) El valor de los daños intencionales o con culpa grave causados a los enseres que se le confien para desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario de los mismos. **SÉPTIMA. -PERÍODO DE PRUEBA:** De acuerdo al artículo 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo, se acuerda fijar como período de prueba la primera quinta parte de su contrato laboral. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR(A)**, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **OCTAVA. -TERMINACIÓN:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965 en conjunto con las faltas que para el efecto se califiquen como graves estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización en el artículo 78 y 85 y el no acatar lo establecido dentro de los artículos 65, 66, 71, 73 y 78 del mismo reglamento y si durante el desarrollo del presente contrato, se da por terminado por cualquier causa el convenio N° 20250037 entre **Alcaldía de Fusagasugá y Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá**. **NOVENA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente contrato le pertenecen al **EMPLEADOR**. **EL(A) TRABAJADOR(A)** no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del **EMPLEADOR**. De igual manera Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL(A) TRABAJADOR(A)** mientras preste sus servicios al **EMPLEADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de este último. **DÉCIMA. -LUGAR DE TRABAJO:** **EI(A) TRABAJADOR(A)** desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la Sociedad determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo, dicho cambio podrá realizarse siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejoras o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio alguno. De todos modos, corren por cuenta del **EMPLEADOR** los gastos que ocasione dicho traslado. **DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegase a conocer y a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiéndola para evitar su divulgación. **EL(A) TRABAJADOR(A)** no utilizará la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizará para efectos de este contrato. En el evento de finalización de este contrato, dicha obligación permanecerá hasta por cinco (5) años. Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de **LAS PARTES**; (b) la información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) por autorización expresa de la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Todo personal, colaborador y/o laico o tercero que esté vinculado laboralmente o a través de prestación de servicios con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, acepta el cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y desarrollado en el *Manual de Políticas para el tratamiento de Datos Personales de la Sociedad Salesiana* particularmente en el numeral 10 "**TRATAMIENTO DE LOS DATOS**", publicado en la



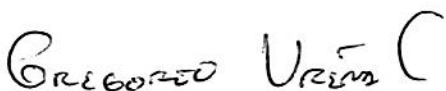
Página Web salesianosbogota.org/políticas/, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza al **EMPLEADOR** a el tratamiento de sus datos personales incluyendo aquellos que sean sensibles y biométricos, con el fin de llevar a cabo la relación laboral. Adicionalmente, en el marco de la relación laboral de subordinación y suministro de herramientas de trabajo, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a el **EMPLEADOR** para acceder a su cuenta de correo electrónico empresarial, mensajería instantánea, herramientas empresariales, equipos tecnológicos y demás archivos que contenga almacenados en los sistemas de información de la Sociedad Salesiana con el fin de realizar auditoría y verificación sobre el uso que de estos da **EL(A) TRABAJADOR(A)**. Además de lo anterior, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente el tratamiento de sus datos personales con las siguientes finalidades: Consulta y/o reporte a listas restrictivas, bases de datos o centrales de riesgos para tener un adecuado conocimiento de la información del **TRABAJADOR(A)**, Confirmar referencias laborales e información académica, compartir información con terceros que desarrollen algún proceso contratado por el **EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tratar datos de salud por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo o la persona que realice tales funciones, para prevenir, monitorear y gestionar la ocurrencia de accidentes o enfermedades de origen laboral, capturar datos para la vigilancia, cuidado y seguridad de las personas y los bienes e instalaciones de la Sociedad salesiana, a través de la captura de imágenes por medio de circuito cerrado de televisión, pudiendo utilizar esta información para eventuales procesos laborales y/o administrativos tales como: investigación para fraudes, prevención de los mismos o procesos disciplinarios, las demás finalidades establecidas en las normas antes mencionadas y la política de tratamiento de datos de la Sociedad Salesiana. **DECIMA TERCERA. - TRABAJO EN CASA O REMOTO:** Las partes acuerdan que la prestación del servicio podrá ser de manera subordinada en el domicilio del **EL(A) TRABAJADOR(A)** o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite desarrollar las labores fuera del centro de trabajo que por disposición del empleador y/o necesidades del servicio que así se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para activar esta disposición será a través de comunicación escrita por parte del **EMPLEADOR** y/o a solicitud del **TRABAJADOR(A)**, esta última estará sujeta a aprobación del **EMPLEADOR** y será de carácter potestativo por el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad del empleador. **PARÁGRAFO TERCERO:** en caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a su empleador de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que el empleador hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las condiciones para prestar las funciones bajo esta modalidad (Trabajo en caso o remoto) estará sujeta a la normativa legal vigente y a las políticas y lineamientos inspectoriales. **DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PENSIONAL:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza de manera libre y voluntaria a Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá para que, en mi nombre y representación, trámite y gestione todo lo necesario para la solicitud de información general y particular ante las diferentes entidades públicas y privadas de los fondos de pensión a los cuales estoy o estuve vinculado. **DÉCIMA QUINTA. -MOVILIDAD LABORAL:** **EI(A) TRABAJADOR(A)** desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato: a.) El Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana. b) Reglamento de higiene y seguridad industrial c) reglamento interno de trabajo d) Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales. **DÉCIMA SÉPTIMA. -HERRAMIENTAS DIGITALES:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a **EL EMPLEADOR** para poder utilizar su número celular, redes sociales y WhatsApp para atender los compromisos laborales y demás que se requieran en relación con sus funciones. **Parágrafo primero:** los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos

(internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación del servicio (trabajo en casa y/o remoto) podrán ser proporcionados por el **EMPLEADOR** o **EL(A) TRABAJADOR(A)**. **DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES:** A efectos de notificaciones y comunicaciones **EL(A) TRABAJADOR(A)** designa el domicilio de su residencia a la cual le corresponde la dirección **Calle 4ª No.4-48 Barrio Emilio Sierra, Fusagasugá** y/o el correo electrónico **palomamon1908**, pudiendo enviar cualquier notificación o comunicación, incluso las relativas a los procedimientos laborales, de manera indistinta a cualquiera de ellos. En el supuesto de que **EL(A) TRABAJADOR(A)** cambie de domicilio y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, deberá comunicarlo de manera oportuna. **DÉCIMA NOVENA. -EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **VIGÉSIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán a través de otro sí.

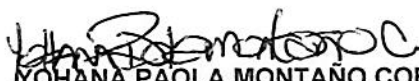
De conformidad a lo anterior se firma un ejemplar, en la ciudad de Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,



P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB
C.C. N°.13.196.454 de Sardinata.
Director – Ecónomo



YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA
C.C. N°. 53.932.419 de Fusagasugá
Secretaria Académica

C.C. Hoja de Vida

Revisó: Yaneth Jiménez Correa
Elaboró: Yaneth Jiménez Correa



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO CTO LAB FIJO No.003-2025

Entre los suscritos a saber: **SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ**, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con Personería Jurídica vigente, NIT. No. 860.008.010-0, Representada por el **P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía N° 13.196.454 de Sardinata, quien a su vez es Director - Ecónomo de la **PRESENCIA SALESIANA VALSALICE** y quien para efectos de este contrato se denomina **EL EMPLEADOR**, y la señora **YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53.932.419 de Fusagasugá, quien para efectos de este contrato se denomina **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**. La presente relación se desarrolla en el marco o ejecución el convenio N° 20250037 entre la Alcaldía de Fusagasugá y Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR(A)** para desempeñar el cargo de **SECRETARIA ACADEMICA** a partir del **27 de enero de 2025** hasta el **11 de diciembre de 2025** en horario habitual de lunes a sábado en la jornada laboral máxima reglamentaria y distribuida de acuerdo a las necesidades del servicio. **SEGUNDA. - JORNADA LABORAL:** De acuerdo con la Ley 2101 de 2021: a) A partir de julio 15 de 2023 empieza la implementación gradual de la jornada lo que implica una disminución hasta llegar a las 42 horas, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR(A)**, en 5 o 6 días a la semana. b) **EL EMPLEADOR** y **EL(A) TRABAJADOR(A)** pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la Sociedad Salesiana o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; en este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado. c) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. De conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo. (...) Implementación gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana. Derechos adquiridos de los trabajadores. La disminución de la jornada de trabajo no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonera de obligaciones en favor de los trabajadores. Por consiguiente, Sociedad Salesiana realizará la implementación de la disminución de la jornada laboral de manera gradual y de acuerdo a lo prescrito por la normativa legal vigente **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Son obligaciones del **TRABAJADOR(A)**: a) Prestar el servicio al **EMPLEADOR** con toda su capacidad normal de trabajo,



de manera exclusiva, en la prestación de los servicios para los que se contrata, cuyas funciones estarán conforme a las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado, pudiendo el **EMPLEADOR** efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; d) Prestar toda su capacidad de trabajo en el desarrollo de sus funciones; e) Guardar plena reserva de los asuntos pertinentes a la Sociedad Salesiana; f) Observar y cumplir el Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana en el desempeño del servicio a su cargo g) **EI(A) TRABAJADOR(A)** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de la labor objeto de este contrato, h) Cumplir con la Normativa y políticas de la Entidad sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones y/o prestación del servicio, i) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CUARTA.**

- **OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL(A) TRABAJADOR(A)** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **EL EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieran. **PARÁGRAFO.**—Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al **TRABAJADOR(A)**: a) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio; b) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**; c) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; d) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**, y e) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. **QUINTA. - REMUNERACIÓN:** **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS. (\$1.560.000) M/CTE** mensualmente, en la forma y procedimientos propios de la Sociedad Salesiana, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remuneran conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EI EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, **AL EMPLEADOR** o sus representantes. **EI EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL(A) TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **SÉXTA. - AUTORIZACIÓN DE**

DESCUENTOS: EL(A) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente al EMPLEADOR para que durante la vigencia del presente contrato o cuando el mismo termine por cualquiera causa, compense el valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan, las sumas que quede a deberle por los siguientes motivos: a) Las sumas que tenga por préstamos debidamente autorizados por escrito.; b) El valor de los elementos, herramientas, utensilios y demás bienes que haya recibido, en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; c) El valor de los daños intencionales o con culpa grave causados a los enseres que se le confíen para desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario de los mismos. **SÉPTIMA. -PERÍODO DE PRUEBA:** De acuerdo al artículo 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo, se acuerda fijar como período de prueba la primera quinta parte de su contrato laboral. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR(A), podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **OCTAVA. -TERMINACIÓN:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965 en conjunto con las faltas que para el efecto se califiquen como graves estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización en el artículo 78 y 85 y el no acatar lo establecido dentro de los artículos 65, 66, 71, 73 y 78 del mismo reglamento y si durante el desarrollo del presente contrato, se da por terminado por cualquier causa el convenio N° 20250037 entre Alcaldía de Fusagasugá y Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá. **NOVENA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente contrato le pertenecen al EMPLEADOR. EL(A) TRABAJADOR(A) no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del EMPLEADOR. De igual manera Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de EL(A) TRABAJADOR(A) mientras preste sus servicios al EMPLEADOR, quedarán de propiedad exclusiva de este último. **DÉCIMA. -LUGAR DE TRABAJO:** EL(A) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la Sociedad determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo, dicho cambio podrá realizarse siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejoras o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio alguno. De todos modos, corren por cuenta del EMPLEADOR los gastos que ocasione dicho traslado. **DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL(A) TRABAJADOR(A) se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegase a conocer y a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiéndola para evitar su divulgación. EL(A) TRABAJADOR(A) no utilizará la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizará para efectos de este contrato. En el evento de finalización de este contrato, dicha obligación permanecerá hasta por cinco (5) años. Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de LAS PARTES; (b) la información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) por autorización expresa de la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Todo personal, colaborador y/o laico o tercero que esté vinculado laboralmente o a través de prestación de servicios con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá, acepta el cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y desarrollado en el Manual de Políticas para el tratamiento de Datos Personales de la Sociedad Salesiana particularmente en el numeral 10 "TRATAMIENTO DE LOS DATOS", publicado en la



Página Web salesianosbogota.org/políticas/, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza al **EMPLEADOR** a el tratamiento de sus datos personales incluyendo aquellos que sean sensibles y biométricos, con el fin de llevar a cabo la relación laboral. Adicionalmente, en el marco de la relación laboral de subordinación y suministro de herramientas de trabajo, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a el **EMPLEADOR** para acceder a su cuenta de correo electrónico empresarial, mensajería instantánea, herramientas empresariales, equipos tecnológicos y demás archivos que contenga almacenados en los sistemas de información de la Sociedad Salesiana con el fin de realizar auditoría y verificación sobre el uso que de estos da **EL(A) TRABAJADOR(A)**. Además de lo anterior, **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente el tratamiento de sus datos personales con las siguientes finalidades: Consulta y/o reporte a listas restrictivas, bases de datos o centrales de riesgos para tener un adecuado conocimiento de la información del **TRABAJADOR(A)**, Confirmar referencias laborales e información académica, compartir información con terceros que desarrollen algún proceso contratado por el **EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tratar datos de salud por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo o la persona que realice tales funciones, para prevenir, monitorear y gestionar la ocurrencia de accidentes o enfermedades de origen laboral, capturar datos para la vigilancia, cuidado y seguridad de las personas y los bienes e instalaciones de la Sociedad salesiana, a través de la captura de imágenes por medio de circuito cerrado de televisión, pudiendo utilizar esta información para eventuales procesos laborales y/o administrativos tales como: investigación para fraudes, prevención de los mismos o procesos disciplinarios, las demás finalidades establecidas en las normas antes mencionadas y la política de tratamiento de datos de la Sociedad Salesiana. **DECIMA TERCERA. - TRABAJO EN CASA O REMOTO:** Las partes acuerdan que la prestación del servicio podrá ser de manera subordinada en el domicilio del **EL(A) TRABAJADOR(A)** o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite desarrollar las labores fuera del centro de trabajo que por disposición del empleador y/o necesidades del servicio que así se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para activar esta disposición será a través de comunicación escrita por parte del **EMPLEADOR** y/o a solicitud del **TRABAJADOR(A)**, esta última estará sujeta a aprobación del **EMPLEADOR** y será de carácter potestativo por el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad del empleador. **PARÁGRAFO TERCERO:** en caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a su empleador de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que el empleador hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las condiciones para prestar las funciones bajo esta modalidad (Trabajo en caso o remoto) estará sujeta a la normativa legal vigente y a las políticas y lineamientos inspectoriales. **DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INFORMACIÓN PENSIONAL:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza de manera libre y voluntaria a Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá para que, en mi nombre y representación, trámite y gestione todo lo necesario para la solicitud de información general y particular ante las diferentes entidades públicas y privadas de los fondos de pensión a los cuales estoy o estuve vinculado. **DÉCIMA QUINTA. -MOVILIDAD LABORAL:** **EI(A) TRABAJADOR(A)** desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato: a.) El Código de Conducta y Ética de la Sociedad Salesiana. b) Reglamento de higiene y seguridad industrial c) reglamento interno de trabajo d) Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales. **DÉCIMA SÉPTIMA. -HERRAMIENTAS DIGITALES:** **EL(A) TRABAJADOR(A)** autoriza a **EL EMPLEADOR** para poder utilizar su número celular, redes sociales y WhatsApp para atender los compromisos laborales y demás que se requieran en relación con sus funciones. **Parágrafo primero:** los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos

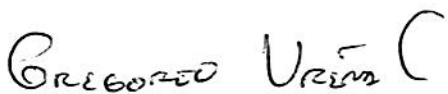


(internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación del servicio (trabajo en casa y/o remoto) podrán ser proporcionados por el **EMPLEADOR** o **EL(A) TRABAJADOR(A)**. **DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES:** A efectos de notificaciones y comunicaciones **EL(A) TRABAJADOR(A)** designa el domicilio de su residencia a la cual le corresponde la dirección **Calle 4ª No.4-48 Barrio Emilio Sierra, Fusagasugá** y/o el correo electrónico **palomamon1908**, pudiendo enviar cualquier notificación o comunicación, incluso las relativas a los procedimientos laborales, de manera indistinta a cualquiera de ellos. En el supuesto de que **EL(A) TRABAJADOR(A)** cambie de domicilio y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, deberá comunicarlo de manera oportuna. **DÉCIMA NOVENA. -EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **VIGÉSIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán a través de otro sí.

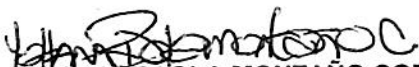
De conformidad a lo anterior se firma un ejemplar, en la ciudad de Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,



P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS, SDB
C.C. N°.13.196.454 de Sardinata.
Director – Ecónomo



JOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA
C.C. N°. 53.932.419 de Fusagasugá
Secretaria Académica

C.C. Hoja de Vida

Revisó: Yaneth Jiménez Correa
Elaboró: Yaneth Jiménez Correa

HOJA DE VIDA



NOMBRES Y APELLIDOS:	YOHANA PAOLA MONTAÑO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	19 de agosto de 1985
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	53.932.419 de Fusagasugá
SEXO:	Femenino
ESTADO CIVIL:	Soltera
TELÉFONO:	3507222142
E-MAIL:	paolamontanoc@gmail.com

Bachiller Técnica especializada en gestión empresarial y actual estudiante Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística, cuento con la capacidad y destreza necesarias para llevar a cabo una amplia gama de tareas administrativas. Mi experiencia se extiende a la gestión de caja menor, nómina y afiliación a seguridad social, así como a la supervisión de personal y la ejecución de encuestas, todo ello respaldado por una sólida colaboración en trabajo en equipo. Mis habilidades organizativas son destacadas, al igual que mi habilidad para gestionar archivos de manera eficiente. He adquirido experiencia en roles técnicos, administrativos y de campo, lo que me ha permitido coordinar personal y manejar información de manera efectiva. Además, mi enfoque en la atención al cliente y mi disposición constante para aprender y mejorar son evidentes en mi historial. Me considero una persona responsable y sobresalgo en la construcción de relaciones interpersonales efectivas.

COLEGIO DEPARTAMENTAL ACCION COMUNAL
Técnica Con Especialidad En Gestión Empresarial
2003

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
CIDBA
Cuarto Semestre
2025

CURSOS

CONTABILIDAD Y FINANZAS
CAFAM

COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.
Sena

COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN SENSIBILIZACION HACIA LA SEGURIDAD SOCIAL.
Sena

COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN FACTURACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD.
Sena

CURSO ESPECIAL EN HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
Sena

CURSO ESPECIAL EN ATENCION AL CLIENTE EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.
Sena

COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL.
Sena

CURSO ESPECIAL EN ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE.
Sena

GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE EL CAPITAL HUMANO.
Consejo colombiano de seguridad y Axa Colpatría.

17
RUTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA
El Archivo General De La Nación Jorge Palacios Preciado

DIPLOMADO EN ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL I
Escuela Superior de Administración Pública

ORDEN Y ASEO
Positiva.

SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
Positiva.

Recepcionista - Promotora de Ventas | ORBETEC S.A.S
2024

En mi rol, recibo y doy la bienvenida a los visitantes y clientes de manera cordial y profesional, gestiono llamadas telefónicas entrantes y proporciono información básica sobre productos y servicios, manejando consultas y solicitudes de manera eficiente. Mantengo actualizados los registros de clientes, coordino citas y reuniones, y realizo tareas administrativas. Además, promuevo activamente productos y servicios de telecomunicaciones, identifico oportunidades de ventas, capto nuevos clientes, ofrezco demostraciones y presentaciones, gestiono el proceso de venta desde la identificación del cliente hasta el cierre, realizo seguimiento para garantizar la satisfacción del cliente, resuelvo problemas y reclamaciones, y proporciono soporte continuo, fomentando la fidelización.

Promotora de Ventas | SCALA COLOMBIA S.A.S
2023

Recibir llamadas de una lista de clientes potenciales para promocionar los programas educativos, explicar los beneficios y características de los programas educativos a los clientes potenciales, responder preguntas y brindar información adicional sobre los programas educativos, registrar y actualizar la información de los clientes potenciales en la base de datos del call center, realizar seguimiento a los clientes potenciales para cerrar ventas y lograr conversiones, Cumplir con los objetivos de ventas establecidos por la empresa.

Auxiliar Administrativa | INVERSIONES CAFUR IPS S.A.S
2022

En mi rol, recibo y atiendo a pacientes y visitantes de manera cordial y profesional, proporciono información sobre los servicios de la IPS, gestiono citas, mantengo actualizados los registros médicos y administrativos, y archivo documentación de manera ordenada. También realizo tareas de digitación, manejo de bases de datos, y coordinación de reuniones. Además, controlo el inventario de insumos y materiales, realizo pedidos, elaboro facturas, gestiono la cobranza, y llevo un control de pagos, fomentando una comunicación eficiente con proveedores, pacientes y otros departamentos de la IPS.

Auxiliar De Talento Humano | INVERSIONES CAFUR IPS S.A.S
2020 -2021

Realizar proceso de selección, Vinculación y Contratación, Realizar proceso de inducción y reinducción, Generar nómina de salarios de acuerdo con la información registrada y la normatividad vigente. Elaborar las liquidaciones de nómina y la planilla integral de autoliquidación de aportes, Facilitar el servicio a los clientes internos.

Auxiliar Administrativa en Talento Humano | AMI PALLIUM COLOMBIA S.A.S
2018-2019

Gestionar eficientemente las actividades derivadas del área de talento humano, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la organización y regido por la normatividad existente, garantizar el cumplimiento de los objetivos del área y la organización en general.

Auxiliar Administrativa en Talento Humano | SML
2018-2019

Gestionar eficientemente las actividades derivadas del área de talento humano, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la organización y regido por la normatividad existente, garantizar el cumplimiento de los objetivos del área y la organización en general.

Auxiliar Administrativa en Talento Humano | ORBETEC S.A.S
2018

Conocer acertadamente los productos y servicios fijos y móviles asesorando de manera real y objetiva a los clientes y sus necesidades, orientar ayudar y manejar el grupo de asesores del punto de venta y call center.

Cajera Principal | CASTILLO INVERSIONES S.A.S SERVIENTREGA-EFECTY
2012-2017

Garantizar las operaciones de una unidad de caja, efectuando actividades de recepción, entrega y custodia de dinero en efectivo, giros y demás documentos de valor, a fin de lograr la recaudación de ingresos a la institución y la cancelación de los pagos que correspondan a través de la caja.

Vendedora | PAPELERIA DACARY
2012

Venta de productos de papelería, laminación, argollado, plastificado, atención al cliente y administración de café internet, llamadas al exterior.

17

JEAN FRED ROCHA ESPINEL

Orbetec s.a.s - Gerente Comercial

Teléfono: 3176392654

SCALA COLOMBIA S.A.S

Teléfono: 3043784547

INVERSIONES CAFUR IPS S.A.S

Teléfono: 3016574049

JORGE ALEXANDER MORA VELANDIA

Ami Pallium Colombia S.A.S - Subgerente

Teléfono: 8764317

JORGE ALEXANDER MORA VELANDIA

SML - Subgerente

Teléfono: 8764317

JEAN FRED ROCHA ESPINEL

Orbetec s.a.s - Gerente Comercial

Teléfono: 3176392654

CESAR TRIVIÑO

Administrador - Castillo inversiones s.a.s

Teléfono: (091) 8671809

Correo electrónico: cto510@hotmail.com

JUAN CARLOS MONTOYA

Administrador - Papelería Dacary

Teléfono: (091) 8676786

Correo electrónico: papeleriadacary@hotmail.com

ALEXANDRA TORRES

Psicóloga

3016574049

SONIA JULIANA NIÑO MONTAÑO

Contadora

3123762533

OSCAR FERNANDO NIÑO

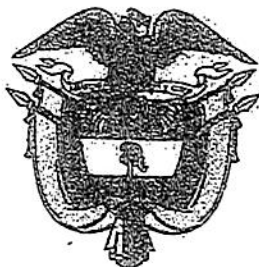
Administrador de Empresas

3203293903



YOHANA PAOLA MONTANO CORREA

C.C. 53.932.419 Fusagasugá



La República de Colombia

y en su nombre la

Unidad Educativa Municipal Técnica de Acción Comunal

Fusagasugá- Cundinamarca

Aprobación Oficial según Resolución No. 3317 de Septiembre 30 de 2002

y Decreto No. 62 del 3 de marzo de 2003

Emanada de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Confiere a:

Dohana Paola Montaña Correa

Identificado (a) con la C.C. o C.J. No. 53.932.419 Expedida en Fusagasugá

El Título de

Bachiller Técnico Con Especialidad en Gestión Empresarial

Ótulo los logros que establece la ley 115 de 1.994 y Decreto reglamentario 1860 de 1.994 correspondiente al grado Once (11) de Educación Media Académica.



Carlos Adolfo Betancourt Hernández
Rector

Disney Medina Aguirre
Secretaria

Anotado en el Libro del Colegio No. 013 Folio No. 039

Nota: No se Requiere Registro Según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Dado en Fusagasugá - Cund., a 05 de Diciembre de 2003

18

*Unidad Educativa Municipal Técnica de
Acción Comunal Fusagasugá*
Acta Individual de Grado

En la Ciudad de FUSAGASUGÁ Cundinamarca, a los 5 días del mes de Diciembre de 2003 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la

**UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICA
DE ACCIÓN COMUNAL FUSAGASUGÁ.**

Institución aprobada en el Nivel de Educación MEDIA TÉCNICA y autorizada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad TÉCNICA con Especialidad en GESTIÓN EMPRESARIAL según Resolución de Aprobación Oficial No.3317 de Septiembre 30 de 2002 y Decreto No. 62 del 3 de Marzo de 2003

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación MEDIA TÉCNICA, se procedió a otorgar el título de BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN EMPRESARIAL al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

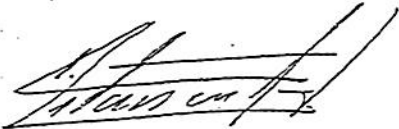
Dohana Paola Montaña Correa

Identificado(a) con C.C. o C.I. No. 53.932.419 Expedida en Fusagasugá

Es fiel copia del Acta Original General de Graduación No.013 del 5 de Diciembre de 2003 que consta de 56 alumnos graduandos que comienza con el nombre de: ACEVEDO VELÁSQUEZ SERGIO ANDRÉS y cierra con el nombre de: ZULUAGA MANRIQUE MARGARET LUCÍA

Firmada por CARLOS ADOLFO BETANCOURT HERNÁNDEZ Rector y DISNEY MEDINA AGUIRRE, Secretaria.

Dada en Fusagasugá a los 05 días del mes de Diciembre de 2003



Carlos Adolfo Betancourt Hernández
C.C. No. 13.180.125 de Bogotá
Rector



Disney Medina Aguirre
C.C. 39.623.665 de Fusagasugá
Secretaria



EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

Hacen constar que:

YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA

Cursó y aprobó de manera satisfactoria el curso virtual de:

RUTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA

Realizado del 02 de junio hasta el 22 de junio de 2023 con una intensidad de 40 horas.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C, el 23 de junio de 2023.

Código de verificación



La autenticidad de este documento puede ser verificada escaneando el código QR



MINISTERIO DE CULTURA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA

C.C 53.932.419

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO EN ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL I

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 15 de Noviembre y el 6 de Diciembre de 2023
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 6 de Diciembre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública. ESAP



COLOMBIA
UNIVERSIDAD
NACIONAL

Gobierno del
Vida y Cambio

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sirecec3.esap.edu.co> y digite el código.

Código: a2408b19-dda5-4ae7-9449-c32db299ab88



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA

Con Cédula de Ciudadanía No. 53932419

Cursó y aprobó la acción de Formación

RECLUTAMIENTO DE TALENTO HUMANO MEDIANTE REDES SOCIALES.

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los veintitres (23) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

César Augusto Ospina P.

CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
Subdirector
CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO
REGIONAL QUINDÍO

90889477 - 23/06/2023
FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA

Con Cedula de Ciudadanía No. 53932419

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Montería, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA
SUBDIRECTORA
CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CORDOBA

76065451 - 13/07/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9523002345899CC53932419C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA

Con Cedula de Ciudadanía No. 53932419

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Berrio, a los veintiseis (26) días del mes de abril de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector
COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

81161858 - 26/04/2022
FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA

Con Cedula de Ciudadanía No. 53.932.419

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Fusagasugá, a los dieciseis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA

SUBDIRECTOR DE CENTRO

CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL

REGIONAL CUNDINAMARCA

49362739 - 16/03/2018

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9510001588553CC53932419C.



HACE CONSTAR

Que, YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA identificada con documento de identidad Nro. 53.932.419 de Fusagasuga, se encuentra matriculada y cursando IV semestre del plan de estudios de CIENCIA DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN BIBLIOTECOLOGÍA Y ARCHIVÍSTICA, con 19 créditos registrados, para el primer periodo académico 2025, modalidad Virtual, calendario A, educación formal, aprobado por Res. Men 013994 -2 Agosto 2021 (7 Años).

Fecha de Iniciación: 03 de febrero de 2025

Fecha de Terminación: 06 de junio de 2025

Duración Carrera: 9 Periodo(S)

Que la Universidad se encuentra aprobada por el Ministerio de Educación Nacional según Decreto N° 1583 de enero 30 de 1975.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.



JUAN CARLOS MARÍN RAMÍREZ
Jefe de Admisiones y Registros
Vigilada MINEDUCACIÓN



Verifique la autenticidad del documento.

Nota: 1 crédito equivale a 48 horas de dedicación del estudiante en diferentes tipos de encuentro académico y actividades independientes, en un semestre de 16 semanas activas (A.C.S Acuerdo del Consejo Superior número 029 del 28 de julio de 2016, Política Académico Curricular). Las Estampillas Prodesarrollo Departamental y Prohospital serán relacionadas y anuladas cada mes según autorización de la Secretaría de Hacienda Departamental Tributaria mediante oficio S.H.D.T.51.79.03 No. DT: 924 de mayo 08 de 2019.



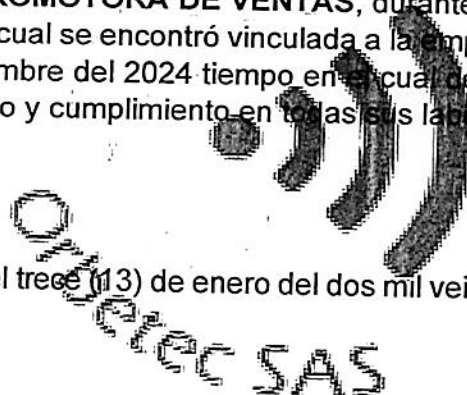
Fusagasugá; 13 de enero de 2025.

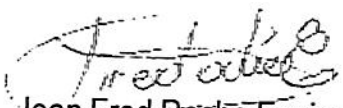


CERTIFICACIÓN

Que **YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 53.932.419 expedida en Fusagasugá laboro para nosotros como **RECEPCIONISTA - PROMOTORA DE VENTAS**, durante un periodo de 11 meses y 29 días, tiempo en el cual se encontró vinculada a la empresa desde el 2 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024 tiempo en el cual demostró, responsabilidad, honestidad, compromiso y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Dada en Fusagasugá, el trece (13) de enero del dos mil veinticinco (2025).




Jean-Fred Rocha Espinel
Gerente Comercial

ORBETEC SAS NIT: 901.045.423-4 DIRECCIÓN: CALLE 3 #6-16 CENTRO-ARBELÁEZ CEL: 3157829022

ORBETEC TE CONECTA CON EL MUNDO

19

SCALA COLOMBIA SAS

SCALA COLOMBIA S.A.S
NIT: 901.324.826-6

CERTIFICA QUE:

YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **53932419**, laboró para nuestra empresa por medio de un contrato a término **indefinido**, desde el **21 de marzo de 2023**, hasta **3 de octubre de 2023** ejerciendo el cargo de **PROMOTOR ONLINE**, con un salario básico mensual de **un millón doscientos veintiséis mil quinientos pesos m/cte. (\$ 1.226.500)**.

Para constancia de lo anterior se expide el día jueves, 5 de octubre de 2023.

MACH

Cordialmente,



Paula Andrea León
Coordinadora de RRHH Colombia
rrhh-scalacolombia@s4learning.com

Para validar esta certificación laboral por favor escribir al correo relacionado

NIT: 901.324.826-6
DIRECCIÓN DE RRHH

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) (Contratista) **YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA**, identificado (a) con la cedula de Ciudadanía N. 53.932.419 de Fusagasugá tiene suscrito contrato laboral con nuestra entidad bajo la modalidad a término Indefinido con nuestra entidad, desde el 22 de Octubre de 2018 hasta el 30 de Junio de 2019, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo, cargo en el que desarrolla las siguientes actividades:

- ✓ Implementar los procedimientos establecidos de selección, contratación, inducción y seguimiento del talento humano.
- ✓ Realizar y garantizar eficientemente los procesos de convocatoria y requisición de personal para cada área y región de operación de la entidad.
- ✓ Participar en el proceso de inducción y re-inducción de personal.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de los requisitos de quienes aspiran a ocupar un cargo o celebrar un contrato con la entidad.
- ✓ Participar en el proceso de selección de personal (entrevistas, pruebas de conocimientos, verificación de títulos, verificación de referencias, etc).
- ✓ Suministrar información confiable y oportuna al aspirante sobre los trámites y requisitos que se deben cumplir para el ingreso a la entidad.
- ✓ Realizar y verificar según corresponda las afiliaciones de EPS, ARL, AFP y Caja de compensación de los contratistas y el personal de nómina.
- ✓ Elaborar y tramitar las novedades relacionadas con el personal, realizando la gestión y seguimiento a incapacidades, retiros, vacaciones y demás.
- ✓ Velar por el adecuado y oportuno archivo de los contratos.
- ✓ Presentar los informes requeridos a la Dirección administrativa y/o Gerencia sobre el avance o desarrollo de los contratos.
- ✓ Participar en la preparación de minutas de contratos del talento humano.

Se expide a solicitud de la interesada en Fusagasugá a los 17 días del mes de Octubre de 2019.

Cordialmente,


JORGE ALEXANDER MORA
Subgerente
AMI PALLIUM COLOMBIA S.A.S

Proyecto: Olga Lucía Giraldo
Revisó: Luis F García Asesor Jurídico

AMI PALLIUM COLOMBIA S.A.S

Dirección Sede Administrativa: Fusagasugá Calle 17A No. 10-06 Barrio Balmoral Teléfonos: (091) 867 4317
Dirección Sede Bogotá: Carrera 78 No. 17-57 Oficina 406 Barrio La Felicidad Teléfono: 4699772
Albergue Hogar de Paso Bogotá: Carrera 71F No. 6B-22 Barrio Marsella Teléfono: 4207436
Web: www.aminalliumcolombia.com.co Correo Electrónico: alianzapallium@gmail.com

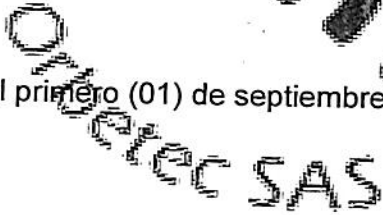
Fusagasugá; 01 de septiembre de 2018.

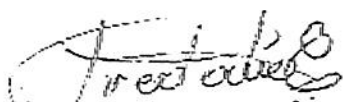


CERTIFICACIÓN

Que **YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 53.932.419 expedida en Fusagasugá laboro para nosotros como **AGENTE DECALL CENTER**, durante un periodo de 7 mes tiempo en el cual se encontró vinculada a la empresa desde el 2 de enero del 2018 al 31 de agosto del 2018 tiempo en el cual demostró, responsabilidad, honestidad, compromiso y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Dada en Fusagasugá, el primero (01) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).




Jean-Fred Rocha Espinel
Gerente Comercial

ORBETEC SAS NIT: 901.045.423-4 DIRECCIÓN: CALLE 3 #6-16 CENTRO-ARBELÁEZ CEL: 3157829022

ORBETEC TE CONECTA CON EL MUNDO

CASTILLO INVERSIONES S.A.S

26 de enero de 2018.

CERTIFICACION LABORAL

Certifico que la señora YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA, identificada con cedula de ciudadanía número 53.932.419 de Fusagasugá, laboro en nuestra empresa desde el 8 de junio del 2012 hasta el 15 de Diciembre del 2017 desempeñando el cargo de cajera principal atención al cliente con nuestra franquicia SERVIENTREGA-EFECTY, con un contrato a término fijo renovable anualmente y con un salario mínimo legal vigente.

La presente se expide en Fusagasugá a los 26 días del mes de enero del 2018,

Atentamente



CESAR TRIVIÑO
ADMINISTRADOR
TEL 0916672782

CASTILLO INVERSIONES S.A.S
MT 900 451 714-5
CEL 7167755
TEL 8627782
FUSAGASUGÁ-COLOMBIA

197

PAPELERIA E-INTERNET

DACARY

UTILES, ESCRITORIOS Y DE OFICINA

Fusagasugá, 26 de enero de 2018

A QUIEN LE INTERESE

Por medio de la presente, me permito darle a conocer que la señorita **YOHANA PAOLA MONTAÑO CORREA** identificada con número de cedula 53.932.419 de Fusagasuga - Cundinamarca trabajo bajo mi cargo desde enero hasta junio del **2012** con contratos por prestación de servicios, destacando por su gran responsabilidad y competencia en el trabajo, desempeñando el cargo de vendedora y cajera en la papelería.

Dada su experiencia y capacidad, no tengo ningún inconveniente en recomendarla ampliamente.

Se extiende la presente carta a solicitud de la interesada.

Se despide atentamente,



JUAN CARLOS MONTOYA ROJAS
PROPIETARIO

FUSAGASUGA, CALLE 7 N° 7 - 74
E-mail: PAPELERIADACARY@HOTMAIL.COM
NIT 88384888-1



Nómina	109 - PRESENCIA SALESIANA VALSALICE	Período de Liquidación	01/01/25 a 30/01/25
	Felix Antonio Bustos	Salario	\$1.942.000,00
Número de Identificación	3170445	Beneficios Extralegales no Salariales	
Fecha Ingreso	19/04/2010	Total	\$1.942.000,00
Cargo	OPERARIO(A) DE MANTENIMIENTO	Método Retención	Porcentaje
Área Funcional	INSTITUTO TEC AGRÍCOLA VALSALICE	% Retención	0,00
Entidad Promotora de Salud	EPS SANITAS S.A.	Cuenta Bancaria	***6093
Entidad Bancaria	BANCO CAJA SOCIAL SA		
Fondo Pensiones	COLPENSIONES	Código Empleado	

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
SALARIO BASICO	30	DIA	1.942.000,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE	30	DIA	200.000,00		
INTERESES CESANTIAS CONSOLIDADO DICIEMBRE			243.726,00		
APORTE A SALUD					77.680,00
APORTE A PENSION					77.680,00
Totales			2.385.726,00	0,00	155.360,00
Total Devengado			2.385.726,00		
Neto a pagar en cuenta nómina			2.230.366,00		

Bases para cálculo de seguridad social	
Ingreso Base Cotización Salud Período	1.942.000,00
Ingreso Base Cotización Salud Mes	1.942.000,00
Ingreso Base Cotización Siguiete	0,00
Ingreso Base Cotización Pensión Período	1.942.000,00
Ingreso Base Cotización Pensión Mes	1.942.000,00

Mensaje Empresarial
"La Sociedad Salesiana agradece tu presencia entre nosotros y tu servicio en favor de la misión Salesiana durante este año. El señor Jesús que nace en Belén te bendiga en esta navidad y el nuevo año 2025". P. Rafael Andrés Lasso Castelblanco, SDB Ecónomo Inspectorial.



Certificado de Aportes

Se certifica que **FELIX ANTONIO BUSTOS** identificado(a) con CC 3170445 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA NI 860008010																			
Periodo		Clave		Planilla		Novedades													
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp
2025-01	2025-02	1243140572	9481330154	E	2025-02-04							X							
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC		Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,942,000		\$310,800											
ARL		ARL SURA		30	1.044%	\$1,942,000		\$20,300											
CCF		CAFAM		30	4%	\$1,942,000		\$77,700											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,942,000		\$242,800											
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$1,942,000		\$58,300											
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$1,942,000		\$38,900											

Este certificado se expide el día 2025-03-10 a las 12:14.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

11303675

NOMBRE DEL EMPLEADOR SOCIEDAD SALESIANA INSP. DE BOGOTÁ		DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR CALLE 36 No 24-39R	
NOMBRE DEL TRABAJADOR FELIX ANTONIO BUSTOS		DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR CRA 18 No 10A-10R	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD SILVANIA (CUNDI) 13 DE ABRIL DE 1970 COL,		ÁMBITO DE SERVICIOS GENERALES AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES R	
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) ()	VALOR \$ 600,000,00	VALOR EN LETRAS SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	
PERÍODOS DE PAGO MES VENCIDO		ABRIL 19 DE 2010 LABORES	
LUGAR DE EDUCACIÓN: MUNICIPIO I.T.A. VALSALICE		FUSAGUAGA LUGAR CONTRATADO EL TRABAJADOR	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al Empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Salario Ordinario. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Salario Integral.** En la eventualidad en que el TRABAJADOR devengue un salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional del EMPLEADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la suma reconocida se encuentra incorporado el factor prestacional del EMPLEADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remuneración y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses, subsidios y suministros en especie y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo especial contenido en convenio, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y a la materia del trabajo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se calificarán en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIÓNES. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por el TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán al EMPLEADOR por lo cual el TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El Trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual al EMPLEADOR cuando así de lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el campo o área y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen disminuciones sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

Firma minerva Continúa al dorso

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

UNDECIMA: EFECTOS El presente contrato remplaza en su totalidad y de manera exclusiva a todos los contratos anteriores, los cuales han sido anulados por la autoridad, pudiendo el contratante solicitar la modificación de los mismos. Se le informará sobre el progreso de la ejecución de los contratos a lo largo de los meses, entregando ejemplares del mismo mes, así como los datos de los ejemplares de la TERCERA OLA de la vacuna, en la cual se ha producido un aumento de la producción.

Ciudad FUSAGASUGA 19 de ABRIL 2010.

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL HORARIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES ES DE 7:00 A.M. A 5:30 P.M DE LUNES A VIERNES

REFERENCES

CC 0.01

TESTIGO

 $\text{CCN}^{\oplus}$

عقود و شروط

55

1980

6. $\frac{1}{2} \leq \frac{1}{2}$

NOTA: Los miembros deben a presentar el mismo postor al durante en el que toda de la entre la cuenta de la cual la parte del mismo, y quien del el mismo, que los nombres y firmas de los postores con el nombre de la documento de identidad, fecha en que se efectuó la inscripción.

NOTA ESPECIAL: Salvo error, en punto de corte un saldo negativo debe significar que el monto en el punto de corte disminuye en vez de crecer, a que el saldo sea positivo. Según el texto, más un porcentaje adicional de 10% al saldo en el punto de corte, por tanto el 10% debe considerarse el factor productivo.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el estado indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otras, a los siguientes aspectos:

[illegible]

2. **Jornada de trabajo flexible:** es una jornada especial creada por el art. 35 de la Ley 1563/02 que permite a los trabajadores de las empresas de comercio exterior y de turismo y de 140 trabajadores más en el resto de la semana, en forma de cuatro días de trabajo y dos días de descanso. La duración máxima de esta jornada es de diez horas diarias, lo que implica que los trabajadores se retiren antes de las 22:00 horas de la jornada que se reemplaza la jornada por fracción de jornada de 10 horas a 35. Por ende, el patrón no puede emplear la jornada flexible. Las partes de convenio del AT-048-A-001-2003, como lo establece la jornada flexible continuada en el artículo 35 de la Ley 1563/02, en la que el patrón no puede emplear a los trabajadores durante los días de la semana, en forma flexible no más de 10 horas y 140 trabajadores en forma ordinaria, con duración de 10 horas y no puede emplear a los 40 trabajadores continuada, ni superior a diez (10) horas, en la que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de 35 horas semanales y ocho (8) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m.

[illegible]

* 2003-2004

4. **Valoración del salino en especie:** La ley 50/93 de fidejatos exige, en todo contrato de fidejato a largo de la existencia del que concurra más de un fidejante, que el fidejante debe valorar la sucesión testamentaria. En todo caso este precepto no afecta a los fidejatos del 50% de la herencia del testador y más del 30% cuando el FUEBAADOC convenga al suero materno legal. La familia puede solicitarlo de:

Elaborando de _____ se elabora en _____



HOJA DE VIDA

CURRICULUM VITAE forma minerva 10-00

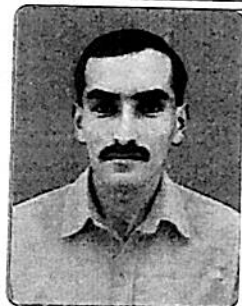
Ciudad	Fecha D M A	Empleo o cargo solicitado	Código cargo
--------	----------------	---------------------------	--------------

(*) Respuesta opcional Art. 111
Decreto 2150 de 1995.

I. DATOS PERSONALES

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972
Art. 5 Convenio 111 OIT.

Primer apellido Bustos	Segundo apellido Felix Antonio	Nombres Felix Antonio
Profesión, ocupación u oficio Maestro de construcción	Años de experiencia laboral 15 Años	¿Cuánto es su aspiración salarial? s
Lugar de nacimiento Silvanía	(*) Fecha de nacimiento 13/04/1970	(*) Estado civil Unión Libre
Dirección domicilio Cra 1B No 30A-10	Barrio Tejar	Teléfono 3187856762
Cédula de ciudadanía: N° 3370.445	(**) Libreta militar N°	
Expedida en: Silvanía	Distrito N°	Primera clase: ☐ Segunda clase: ☐
Licencia de conducción	¿Vivienda propia? Si ☐ No ☒	Nombre del arrendador Miriam Duarte
¿Está trabajando actualmente? Si ☒ No ☐	¿En qué empresa?	Teléfono 3112295514
	Empleado ☐ Independiente ☒	Tipo de contrato Valor del arriendo \$300.000=



II. EDUCACION Y APTITUDES

Primaria	Establecimiento Escuela Jhon F. Kennedy	Ciudad Silvanía	Ultimo grado cursado 5to	Fecha 1984
Bachillerato	Establecimiento	Ciudad	Ultimo grado cursado	Fecha
Educación Superior	Establecimiento	Ciudad	Años cursados	Fecha
	Título obtenido y/o especialidad	Tipo de formación Técnica ☐ Tecnológica ☐ Profesional ☐		
¿Qué estudios realiza actualmente?			Horario:	

III. EXPERIENCIA LABORAL

(Favor relacionar los últimos dos empleos que usted ha desempeñado, comenzando por el último o actual. Si necesita dar más detalles utilice una hoja por separado. Estos datos serán verificados y su manejo será confidencial.)

Nombre de la última o actual empresa Club del Bosque	Dirección Club del Bosque	Teléfono(s) 3108503044
Nombre de su jefe inmediato Gonzalo Ortiz	Cargo(s) desempeñado(s) por usted Constructor	
Funciones realizadas Enchapes, pintura, construcciones y arreglos en general, plomería, mampostería, etc		
Fecha de ingreso Junio/09	Fecha de retiro Septiembre/09	Sueldo inicial \$ 1'000.000
		Sueldo final o actual \$ 1'000.000=
Motivo del retiro Termino del Contrato		
Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)		
Nombre de la empresa Santa Barbara	Dirección Santa Barbara	Teléfono(s) 3142318261
Nombre de su jefe inmediato Maria Rivera	Cargo(s) desempeñado(s) por usted Constructor	
Funciones realizadas Terminados en baños, sala, cocina y arreglo de la Fachada		
Fecha de ingreso Diciembre/09	Fecha de retiro Febrero/10	Sueldo inicial \$ 1'000.000
		Sueldo final \$ 1'000.000=
Motivo del retiro Termino del Contrato		
Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)		

IV. TRAYECTORIA POR EMPRESAS (Marque con una (X) en que clase de empresas ha trabajado o tiene experiencia)

AGRICULTURA	☐	Textiles y Confecciones	☐	Metalurgia	☐	COMERCIO	☐	SALUD	☐
GANADERIA / AVICULTURA	☐	Cuero y Calzado	☐	Maquinaria	☐	HOTELES Y RESTAURANTES	☐	EDUCACION	☐
MINERIA	☐	Papel y Cartón	☐	Automotores	☐	TRANSPORTE	☐	SEGUROS	☐
PETROLEO / GASOLINA	☐	Editorial y Artes Gráficas	☐	Muebles	☐	BODEGAJE	☐	VIGILANCIA	☐
INDUSTRIA	☐	Químico y Farmacéutico	☐	Reciclaje	☐	COMUNICACIONES	☐	OTRO	☐
Alimentos y Bebidas	☐	Caucho y Plástico	☐	ELECTRICIDAD / GAS / AGUA	☐	FINCA RAIZ	☐	Manifiesteria	☒
Tabaco	☐	Vidrio, Cerámica y Cemento	☐	CONSTRUCCION	☐	INFORMATICO	☐	Alomeria	☒

V. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Marleny Gracia Escobar	Secretaria	Alcaldia de Fusagasuga
Cargo actual	Dirección	Teléfono
Tecnico Operativo	Calle 6 No 6-24	8868181 ext 176
Nº de personas que dependen económicamente del solicitante	Parentesco	Ciudad
3	Hijos	Fusagasuga
	Edades	
	7, 8 y 16 años	
Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	
María Bustos	Ama de casa	

VI. REFERENCIAS PERSONALES (Indique dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores)

1.-	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
	Elsa Misas de Arila	Abogada	Siboney	3002031431
2.-	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
	Yadir Pinzon	Arquitecto	Balmoral	3002015391

VII. INFORMACION ADICIONAL

¿Quién le sugirió solicitar empleo en esta empresa?	Anuncio ☐ Amigo ☒ Agencia ☐ Otro ☐	¿Lo recomienda alguien que trabaja en esta empresa?	Si ☒ No ☐
Nombre de la persona que lo recomienda	División o departamento		
Pedro Rivera Rodriguez			
Si tiene parientes en esta empresa menciónelos			

Nota importante	Certificación	Firma del solicitante
Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.	Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Núm. 1º) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).	Felix Antonio Bustos C.C. 3.170.445 de Silvanía

VIII. ADMINISTRACION PROCESO DE SELECCION (Espacio exclusivo para el empleador)

Concepto primer entrevistador:			
		Vo. Bo. como candidato. Firma	Fecha
Concepto segundo entrevistador:			
		Vo. Bo. como candidato. Firma	Fecha
Conclusiones			
			Fecha
Candidato seleccionado definitivamente	Si ☐ No ☐	Contrátese a partir del	Sueldo \$
Candidato elegible próximamente	Si ☐ No ☐	Cargo	Tipo de contrato
Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación

CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LATINOAMERICANO CEIL
ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Autorizado por la secretaria de Educación de Bogotá D.C.
Según Resolución No.06001 del 17 de enero de 2020
Código DANE No 311001800707



En la ciudad Bogotá D.C. a los 02 días del mes de diciembre de 2022, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de Ciclo VI, los suscritos Rector y Secretario del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL LATINOAMERICANO CEIL, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, según Resolución No.06001 del 17 de enero de 2020.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica y Media Académica, se procedió a otorgar el título de:

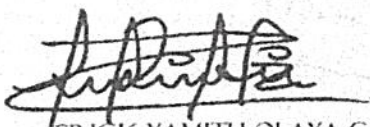
BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

FELIX ANTONIO BUSTOS
C.C. 3.170.445 DE SILVANIA.

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 003 Folio No. 005 del 02 de diciembre de 2022, que consta de 20 estudiantes; comienza con el nombre AGUILAR SILVA LIDIA ESPERANZA y termina con el nombre YAÑEZ QUECANO INGRID PAOLA.

Dada en Bogotá D.C. a los 02 días del mes de diciembre de 2022


ERICK YAMITH OLAYA G.
Rector


JOSE REINEL ARIAS
Secretario



No requiere registro, según decretos No.921 del 06 de mayo de 1994,
Y 2150 del 5 de diciembre de 1995

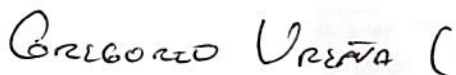
**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ
PRESENCIA COMUNIDAD VALSALICE**

CERTIFICA

Que el señor **FELIX ANTONIO BUSTOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía 3.170.445 de Silvania (Cund), trabaja con la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá –Instituto Técnico Agrícola Valsalice, como **OPERARIO(A) DE CASA DE CONVIVENCIA FINCA**, desde el 16 de mayo de 2016 con contrato a Término Indefinido.

La presente solicitud se expide en la ciudad de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



P. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – ecónomo Presencia Valsalice

Elaboró: Yaneth Jiménez Correa
c.c. Hoja de vida